RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12°

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S. A.

DEMANDADO

MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO

11001310302520180013300

C25-2[illegible] -CD - J. 03 C.CTO.E.S

41.468

Martha
Jeaneth
Granado
Salcedo

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA– CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO con Garantía Real de MAYOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7 CONTRA MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO.**

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 51.716.289 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada. No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7,** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** según Escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 51950812,**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

A) **Por el Pagaré No. 05700001300074937**

Primero. El (los) deudor(es) **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO** recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **$102.000.000,00 MCTE**, según consta en el **Pagaré No. 05700001300074937**, suscrito el 19 de Enero de 2011.

Segundo. Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en **180** cuotas mensuales sucesivas, a partir del 19 de Febrero de 2011, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 13,25%.

Tercero. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de

alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el (los) deudor(s) ha(n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **19 de Junio de 2017**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

B) **Por el Pagaré No. 2164609 el cual garantiza las obligaciones Nros. (06500001300074945, 04559864856419268, 00036032480375246, 04916478800296637, 05471301702372815 y 05406923281603441).**

Quinto. Igualmente la señora **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO,** suscribio como deudor , a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A**., el Pagaré **No. 2164609 el cual garantiza las obligaciones Nros. (06500001300074945, 04559864856419268, 00036032480375246, 04916478800296637, 05471301702372815 y 05406923281603441), con fecha MARZO 1.2018,** diligenciado de acuerdo a las instrucciones por la suma de **$57.133.149,00** por capital y por concepto de intereses de plazo conforme al pagare numeral 2 la suma de **$9.523.082,00,** con fecha de vencimiento el día **MARZO 2.2018.**

Sexto. Como respaldo de las obligaciones adquiridas por el demandado se suscribió carta de instrucciones para el diligenciamiento del título valor, el cual hace parte integral del Pagaré.

Séptimo. El documento descrito contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado y presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso, según el artículo 469 del Código de General del Proceso.

Octavo. El pagare que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709,710 y 711 del Código de comercio, esta vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C. G. P. y 793 del C. de Co.

Noveno. ACELERACION DE LOS PLAZOS: En el Pagaré se pacto que en caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleracion contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE,** el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjuanta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el Pagaré.

Décimo. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 11981 de Fecha 12 de Octubre de 2010 de la Notaría (72) del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1778969**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

Once. La demandada **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO** es (son) la (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en lo(s) **Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1778969** . Con base en el artículo 468 del C. G. P., es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Doce. El **Pagaré No 05700001300074937** que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G.P.. y 793 del C. de Co.

Trece. La doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 11981 de Fecha 12 de Octubre de 2010 de la Notaría (72) del Círculo de Bogotá**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

A) **Por el Pagaré No. 05700001300074937**

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el Pagaré **No.05700001300074937**, por la cantidad de **$71.538.308,81 M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **19,88%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el Pagaré **No. 05700001300074937**, por la cantidad de **$4.240.598,93** pesos, las cuales se discriminan así:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor de la Cuota en Pesos
1	19 de junio de 2017	$ 469.556,63
2	19 de julio de 2017	$ 473.292,68
3	19 de agosto de 2017	$ 477.058,46
4	19 de septiembre de 2017	$ 480.854,21

5	19 de octubre de 2017	$ 484.680,15
6	19 de noviembre de 2017	$ 488.536,54
7	19 de diciembre de 2017	$ 492.423,60
8	19 de enero de 2018	$ 434.832,23
9	19 de febrero de 2018	$ 439.364,43
	TOTAL	**$ 4.240.598,93**

CUARTA: INTERESES DE MORA SOBRE LAS CUOTAS VENCIDAS: Que se pague a mi mandante los intereses moratorios liquidados, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, liquidados a la tasa del **19,88%E.A.,** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo pactados a la tasa del **13,25%E.A.** sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 9 de Marzo de 2018, equivalen a la cantidad de **$5.612.392,68** discriminados así:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor Int. Remuneratorios Pesos
1	19 de junio de 2017	$ 599.442,93
2	19 de julio de 2017	$ 595.706,02
3	19 de agosto de 2017	$ 591.941,08
4	19 de septiembre de 2017	$ 588.145,36
5	19 de octubre de 2017	$ 584.318,41
6	19 de noviembre de 2017	$ 580.463,02
7	19 de diciembre de 2017	$ 576.575,08
8	19 de enero de 2018	$ 750.166,58
9	19 de febrero de 2018	$ 745.634,20
	TOTAL	**$ 5.612.392,68**

A) <u>Por el Pagaré No. 2164609</u> el cual garantiza las obligaciones Nros. (06500001300074945, 04559864856419268, 00036032480375246, 04916478800296637, 05471301702372815 y 05406923281603441).

PRIMERA. : Por la suma de **$57.133.149,00, MONEDA CORRIENTE M/CTE.,** correspondientes al capital contenido en el pagaré suscrito por el demandado conforme al vencimiento pactado para el 2 de Marzo del 2018.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios, al tenor del art. 884 del C de Cio., liquidados sobre el capital, desde el 3 de Marzo del 2018 a la tasa máxima legal vigente sobre la pretensión primera hasta que se verifique el pago.

TERCERA: Por la suma de **$9.523.082,00,** correspondiente a los intereses de plazo sobre el capital cobrado en el numeral 1 del presente escrito.

CUARTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada"

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la **CARRERA 71 D No. 12 C - 60 TO-2 APTO.901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H.** de **BOGOTA** y que se encuentra identificado con folio de matrícula No.**50C-1778969**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI **Art.468** que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. **Pagaré No. 05700001300074937** descrito en este líbelo.
2. **Pagaré No. 2164609** descrito en este líbelo.
3. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
5. Primera copia de la Escritura Pública N° 11981 de Fecha 12 de Octubre de 2010 de la Notaría (72) del Círculo de Bogotá.
6. Poder General otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgado en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.
7. Folio de matrícula actualizado No. 50C-1778969.
8. Histórico de Pagos.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, en su condición de Segunda Suplente del Gerente y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, obrando en calidad de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Pública Número 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con **Nit. 860034313-7**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **ROSALBA BERNAL BERNAL,** también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.716.289 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** contra **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**51950812**, con base en el (los) Pagaré (s) No. **05700001300074937 y Pagaré No. 2164609 el cual garantiza las obligaciones (06500001300074945, 04559864856419268, 00036032480375246, 04916478800296637, 05471301702372815 y 05406923281603441) ,** títulos valores que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1778969,** contenido en la **Escritura Pública No. 11981 de Fecha 12 de Octubre de 2010 de la Notaría (72) del Círculo de Bogotá.**

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Lourdes Canal Canal
quien exhibió la C.C. No. 51.716.289
de Bogotá D.C y T.P. No. 258.480
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C 06 MAR 2018

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE

José Miguel Rojas Rojas NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
COMPARECIO Luisa Cecilia Arenas Gonzalez
quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880
de Bogotá y declaró que el conte
del presente documento es cierto y que la firma
que allí aparece es la suya. La huella dactilar
impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C 06 MAR 2018

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE

José Miguel Rojas Rojas NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

396941
5145012

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.
7691859

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 05700001300074937

(2) Otorgante(s): MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO -

(3) Deudor (es): MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO -

(4) Fecha de suscripción: 20110119

(5) Monto del Crédito:
ciento dos millones de pesos moneda corriente ($ 102.000.000,00)x x x x x x x x x x x x
x x x x x x x x x x x x

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(a os):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normasn reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Martha Jeanethe Carvajal
c.c No. 51.950.812 de Bta

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No._____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

MTI-DAV 83 PAGARE DILIGENCIADO 05700001300074937

MTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 05700001300074937

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

057000055130000M1937

2164609

Tipo C / No. de Identificación Tributaria: 51'950.812

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, mayor con domicilio en BOGOTÁ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de BOGOTÁ, el día 02 de MARZO de 2018, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 57'133.149) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 9'523.082).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) BOGOTÁ a los 01 días del mes de MARZO de 2018

FIRMA CLIENTE

No. de Identificación: 51.950.812

Huella Índice derecho

M012600015000S0000000000001996
PAGARE CONSUMO 1
S0000000000001996

7871

DAVIVIENDA

ORIGINAL DAVIVIENDA

Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

NIT. 860.034.313-7 PR-023-1 VI-2006

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS CARTERA CONSUMO

Saldo Capital	Números de Obligación o Crédito						Tot. Saldo Cliente
	06500001300074945	4559864856419268	0036032480375246	4916478800296637	5471301702372815	5406923281603441	
Saldo Capital	$ 46.764.922,24	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 46.764.922
Saldo Seguro	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Tot. Capital Tarjeta	$ -	1518742,27	2992588	1849835,93	2006782,71	2000277,73	$ 10.368.227
Total Saldo Capital	**$ 46.764.922,24**	**$ 1.518.742,27**	**$ 2.992.588,00**	**$ 1.849.835,93**	**$ 2.006.782,71**	**$ 2.000.277,73**	**$ 57.133.149**

Intereses Adeudados	06500001300074945	4559864856419268	0036032480375246	4916478800296637	5471301702372815	5406923281603441	Tot. Intereses
Int. Normales	$ 7.727.590,45	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7.727.590
Int. Aceptable	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Deficiente	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Difícil Cobro	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Irrecuperable	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Otros Estados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Tot. Int. Mora	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Tot. Int. Tarjeta	$ -	$ 233.288,57	$ 534.004,39	$ 343.821,30	$ 317.485,46	$ 366.892,26	$ 1.795.492
Total Intereses	**$ 7.727.590,45**	**$ 233.288,57**	**$ 534.004,39**	**$ 343.821,30**	**$ 317.485,46**	**$ 366.892,26**	**$ 9.523.082,43**

Total Saldo Capital	**$ 57.133.149**
Total Intereses	**$ 9.523.082**

THOMAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305204111170187 **Nro Matrícula: 50C-1778969**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 10:52:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-04-2010 RADICACIÓN: 2010-28959 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0220YJRJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305204111170187 **Nro Matrícula: 50C-1778969**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 10:52:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 -PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPAS 1 Y 2. SE SOMETE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S.A.

X NIT 8300558977

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-07-2010 Radicación: 2010-66947

Doc: ESCRITURA 6665 del 09-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO DOS 2-FIDUBOGOTA S.A. **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-11-2010 Radicación: 2010-112717

Doc: ESCRITURA 11981 del 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $153,394,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S,A, NIT.8300558977

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **CC# 51950812 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-11-2010 Radicación: 2010-112717

Doc: ESCRITURA 11981 del 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE CC# 51950812 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-113803

Doc: ESCRITURA 10964 del 24-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 - P.H.- TORRES 3.4.5 PARA (144) UNIDADES DE VIVIENDA, SE AJUSTAN AREAS DE QUIPAMENTO COMUNAL-LEY 675/2001.COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305204111170187 **Nro Matrícula: 50C-1778969**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 10:52:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA

NIT.830055897-7

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-113811

Doc: ESCRITURA 13131 del 09-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA DE ADICION DEL REGLAMENTO 10.964 DE 24-09-2010 NOT 72 DE BTA. EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS DONDE DEBE QUEDAR REGISTRADA LA ESCRITURA EN CITA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A. NIT-830.055.897-7

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-2017 Radicación: 2017-13754

Doc: OFICIO 3529 del 10-10-2016 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Desistimiento tácito

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA #11001 31 03 005 2016 00535 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SAS EMA FRUTCOM (ANTES FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SA EMA FRUTCOM)

NIT. 8300457682

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **CC# 51950812 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1118 Fecha: 03-02-2011

EN PERSONAS RAZON SOCIAL FIDUCIARIA CORREGIDO VALE.HOR/AUXDEL36/C2011-1118.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305204111170187 **Nro Matrícula: 50C-1778969**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 10:52:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-153182 **FECHA: 05-03-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DAVIVIENDA

DEUDOR	GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETH
NUMERO DE CEDULA	51950612
NUMERO DE CREDITO	05700001200074937
FECHA DE DESEMBOLSO	20110119
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA PESOS > VIS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DIFERIDO	ABONO CONVENIO POCAPIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	COSTOS DE COBRANZ A PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. CAUSADO INT. CTES EN UVR	VLR. PAGADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES EN UVR	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO EN UVR	AMORTIZACION A CAPITAL	AMORTIZACION A CAPITAL EN UVR	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISIÓN DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS	SALDO DE CAPITAL AL DIA UVR	VALOR UNIDAD UVR
20110119		-	-		-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	102.000.000,00	102.000.000,00	-	-
	20110218	-	1.366.000,00	PAGOS	261.931,02	-	-	107.707,92	-	13,15%	-	-	801.455,33	-	-	-	154.865,75	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20110219	-	26.029,53	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	26.029,53	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20110719		1.366.000,00	-		-	-	107.707,92	-	-	13,15%	627.524,88	-	-	-	194.865,75	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	101.805.134,27	101.805.134,27	-	-
	20110222	-	193.861,48	AMORT PAGO ANT	-	-	-	107.300,64	-	0,00%	-	-	86.430,84	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20110223	-	26.816,79	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	26.816,79	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20110224	-	13.101,22	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	13.101,22	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20110819		1.177.000,00	-		-	-	107.300,64	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20110324	-	942.000,00	PAGOS	-	-	-	501,60	-	9,97%	809.121,50	-	-	-	258.981,45	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	102.483.854,92	101.546.152,42	-	-
20110419		1.177.000,00	-		-	-	107.819,81	-	-	9,97%	807.957,20	-	-	-	261.042,25	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	102.461.428,03	101.265.110,37	-	-
	20110420	-	1.177.000,00	PAGOS	-	-	-	107.550,68	-	0,00%	-	-	807.957,20	-	-	-	261.042,25	-	-	0,00%	449,67	-	-			-	-
	20110516	-	1.176.768,00	PAGOS	81.119,03	-	-	107.526,31	-	0,00%	-	-	725.003,41	-	-	-	263.119,25	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20110517	-	26.530,31	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	26.530,31	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20110518	-	26.530,31	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	26.530,31	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20110519	-	26.530,31	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	26.530,31	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20110519		1.177.000,00	-		-	-	107.758,38	-	-	9,97%	805.074,36	-	-	-	263.119,25	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	101.021.991,12	101.021.991,12	-	-
	20110520	-	1.048,10	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.048,10	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20110619	-	1.175.400,00	PAGOS	-	-	-	106.392,78	-	0,00%	-	-	803.786,64	-	-	-	261.042,25	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20110619		1.177.000,00	-		-	-	107.440,88	-	-	9,97%	803.786,64	-	-	-	265.212,77	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	100.756.770,34	100.756.770,34	-	-
	20110719	-	1.177.000,00	PAGOS	-	-	-	107.316,38	-	0,00%	-	-	801.675,26	-	-	-	268.008,36	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20110719		1.177.000,00	-		-	-	107.316,38	-	-	9,97%	801.675,26	-	-	-	267.323,01	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	100.488.762,18	100.488.762,18	-	-
20110819		1.177.000,00	-		-	-	107.180,37	-	-	9,97%	799.543,92	-	-	-	269.455,44	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	101.395.436,67	100.119.306,74	-	-
	20110822	-	1.178.000,00	PAGOS	-	-	-	107.651,78	-	0,00%	-	-	799.543,92	-	-	-	269.455,44	-	-	0,00%	1.348,86	-	-			-	-
20110919		1.177.000,00	-		-	-	107.568,41	-	-	9,97%	797.400,10	-	-	-	271.599,37	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	101.123.814,04	99.947.707,37	-	-
	20110921	-	1.178.000,00	PAGOS	-	-	-	108.101,33	-	0,00%	-	-	797.400,10	-	-	-	271.599,37	-	-	0,00%	899,18	-	-			-	-
	20111018	-	1.176.100,00	PAGOS	27.264,78	-	-	106.446,26	-	0,00%	-	-	768.625,29	-	-	-	273.760,37	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20111019	-	26.334,15	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	26.334,15	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20111019		1.177.000,00	-		-	-	107.440,71	-	-	9,97%	794.962,44	-	-	-	273.760,37	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	99.673.947,00	99.673.947,00	-	-
	20111030	-	930,63	AMORT PAGO ANT	-	-	-	930,63	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20111118	-	1.179.100,00	PAGOS	25.803,90	-	-	105.877,47	-	0,00%	-	-	787.380,07	-	-	-	275.938,56	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20111119	-	25.414,08	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	25.414,08	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20111119		1.176.000,00	-		-	-	106.808,10	-	-	9,97%	792.794,15	-	-	-	275.938,56	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	99.398.008,44	99.398.008,44	-	-
	20111122	-	489,82	AMORT PAGO ANT	-	-	-	489,82	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20111213	-	1.175.511,00	PAGOS	-	-	-	106.188,74	-	0,00%	-	-	790.864,36	-	-	-	278.457,90	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20111219		1.176.000,00	-		-	-	106.678,36	-	-	9,97%	790.864,36	-	-	-	278.134,04	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	99.119.350,54	99.119.350,54	-	-
20120119		1.176.000,00	-		-	-	106.547,86	-	-	9,97%	788.649,76	-	-	-	280.349,63	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	100.014.748,16	98.839.700,63	-	-
	20120123	-	1.178.000,00	PAGOS	-	-	-	107.203,11	-	0,00%	-	-	788.649,76	-	-	-	280.349,63	-	-	0,00%	1.797,48	-	-			-	-
20120219		1.176.000,00	-		-	-	106.370,59	-	-	9,97%	786.419,18	-	-	-	281.580,28	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	99.731.485,41	98.556.620,63	-	-
	20120223	-	1.176.000,00	PAGOS	-	-	-	106.263,34	-	0,00%	-	-	786.419,18	-	-	-	281.518,44	-	-	0,00%	1.797,04	-	-			-	-
	20120319	-	1.177.000,00	PAGOS	-	-	-	106.787,52	-	0,00%	-	-	784.177,43	-	-	-	284.055,05	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20120319		1.177.070,28	-		-	-	106.787,52	-	-	9,97%	784.177,43	-	-	-	283.890,45	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	98.271.647,40	98.271.647,40	-	-
	20120419	-	1.175.150,00	PAGOS	-	-	-	106.149,85	-	0,00%	-	-	781.903,44	-	-	-	287.096,71	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20120419		1.176.000,00	-		-	-	106.149,83	-	-	9,97%	781.903,44	-	-	-	287.096,04	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	97.984.550,69	97.984.550,69	-	-
	20120517	-	1.176.000,00	PAGOS	53.153,49	-	-	106.015,08	-	0,00%	-	-	727.451,09	-	-	-	289.380,34	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20120518	-	25.811,35	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	25.811,35	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20120519	-	25.811,35	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	25.811,35	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20120519		1.178.000,00	-		-	-	106.015,08	-	-	9,97%	779.073,79	-	-	-	289.380,14	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	97.695.170,25	97.695.170,25	-	-
	20120523	-	1.530,79	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.530,79	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20120619		1.176.000,00	-		-	-	106.134,36	-	-	9,97%	777.316,65	-	-	-	291.643,81	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	98.577.150,57	97.403.487,54	-	-
	20120630	-	1.175.000,00	PAGOS	-	-	-	105.551,49	-	0,00%	-	-	777.316,65	-	-	-	291.643,81	-	-	0,00%	448,65	-	-			-	-
	20120719	-	1.175.300,00	PAGOS	-	-	-	105.673,74	-	0,00%	-	-	774.894,61	-	-	-	294.529,65	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20120719		1.176.000,00	-		-	-	106.564,06	-	-	9,97%	774.894,61	-	-	-	294.005,60	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	97.108.937,89	97.108.937,89	-	-
	20120819	-	1.172.000,00	PAGOS	-	-	-	102.812,79	-	0,00%	-	-	772.652,41	-	-	-	296.534,80	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20120819		1.172.000,00	-		-	-	102.812,79	-	-	9,97%	772.652,41	-	-	-	296.347,04	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	96.812.423,09	96.812.423,09	-	-
20120919		1.177.000,00	-		-	-	107.584,50	-	-	9,97%	770.393,02	-	-	-	299.122,48	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	96.313.300,61	96.313.300,61	-	-
20121019		1.177.000,00	-		-	-	107.443,12	-	-	9,97%	767.911,72	-	-	-	301.088,42	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	97.388.455,45	96.212.214,19	-	-
	20121022	-	1.000,00	ABONO TRANSFER	-	-	-	1.000,00	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20121023	-	1.177.000,00	PAGOS	-	-	-	106.652,75	-	0,00%	-	-	767.911,72	-	-	-	301.088,42	-	-	0,00%	1.349,13	-	-			-	-
20121119		1.177.000,00	-		-	-	107.808,91	-	-	9,97%	765.517,44	-	-	-	303.482,05	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	97.085.330,63	95.908.752,16	-	-
	20121120	-	1.178.000,00	PAGOS	-	-	-	108.550,78	-	0,00%	-	-	765.517,44	-	-	-	303.482,05	-	-	0,00%	449,77	-	-			-	-
	20121219	-	1.176.000,00	PAGOS	-	-	-	106.713,21	-	0,00%	-	-	763.101,34	-	-	-	306.183,25	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20121219		1.177.000,00	-		-	-	107.664,97	-	-	9,97%	763.101,34	-	-	-	305.896,71	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	95.602.545,31	95.602.545,31	-	-
	20130119	-	1.177.000,00	PAGOS	-	-	-	107.012,67	-	0,00%	-	-	760.666,52	-	-	-	309.330,81	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20130119		1.177.000,00	-		-	-	107.012,67	-	-	9,97%	760.666,52	-	-	-	308.337,69	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	95.293.226,10	95.293.226,10	-	-
	20130219	-	1.176.000,00	PAGOS	-	-	-	106.866,48	-	0,00%	-	-	758.205,44	-	-	-	310.928,08	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20130219		1.176.000,00	-		-	-	106.866,48	-	-	9,97%	758.205,44	-	-	-	310.794,01	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	94.982.298,02	94.982.298,02	-	-
	20130318	-	1.176.000,00	PAGOS	27.374,78	-	-	106.719,53	-	0,00%	-	-	728.937,78	-	-	-	313.767,93	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20130319	-	26.798,71	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	26.798,71	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20130319		1.176.000,00	-		-	-	106.715,53	-	-	9,97%	755.436,42	-	-	-	313.267,93	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	94.869.030,09	94.869.030,09	-	-
	20130320	-	576,07	AMORT PAGO ANT	-	-	-	576,07	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20130419		1.176.000,00	-		-	-	106.571,48	-	-	9,97%	753.259,00	-	-	-	315.760,47	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	95.378.764,48	94.353.269,61	-	-
	20130422	-	1.177.000,00	ABONO TRANSFER	-	-	-	106.653,05	-	0,00%	-	-	753.259,00	-	-	-	315.760,47	-	-	0,00%	1.347,48	-	-			-	-
20130519		1.176.000,00	-		-	-	106.329,80	-	-	9,97%	750.725,73	-	-	-	318.272,83	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	95.210.287,43	94.034.996,79	-	-
	20130530	-	559.018,00	ABONO TRANSFER	-	-	-	106.772,14	-	0,00%	-	-	447.803,89	-	-	-	320.805,19	-	-	0,00%	6.941,97	-	-			-	-
	20130531	-	640.000,00	PAGOS	-	-	-	18.567,87	-	0,00%	-	-	302.921,84	-	-	-	318.272,83	-	-	0,00%	237,46	-	-			-	-
	20130618	-	1.160.000,00	PAGOS	26.334,25	-	-	88.633,33	-	0,00%	-	-	725.966,33	-	-	-	320.805,19	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20130619	-	23.360,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	23.360,84	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20130619		1.177.000,00	-		-	-	107.201,40	-	-	9,97%	747.927,17	-	-	-	320.805,19	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	93.714.191,60	93.714.191,60	-	-
	20130620	-	2.634,11	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.634,11	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20130719	-	1.160.000,00	PAGOS	-	-	-	105.901,69	-	0,00%	-	-	745.640,57	-	-	-	320.457,74	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20130719		1.176.000,00	-		-	-	106.535,80	-	-	9,97%	745.640,57	-	-	-	320.457,69	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	93.583.733,88	93.583.733,88	-	-
	20130819	-	1.176.000,00	ABONO TRANSFER	-	-	-	106.378,15	-	0,00%	-	-	743.012,49	-	-	-	326.809,38	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20130819		1.176.000,00	-		-	-	106.378,15	-	-	9,97%	743.012,49	-	-	-	325.847,00	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	93.057.124,50	93.057.124,50	-	-
	20130918	-	1.176.000,00	PAGOS	24.754,33	-	-	106.222,34	-	0,00%	-	-	716.457,75	-	-	-	328.585,68	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20130919	-	23.706,83	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	23.706,83	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20130919		1.178.000,00	-		-	-	106.222,34	-	-	9,97%	740.146,58	-	-	-	326.585,68	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	92.728.538,82	92.728.538,82	-	-
	20130920	-	1.045,40	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.045,40	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20131018	-	1.179.200,00	PAGOS	25.534,77	-	-	109.154,45	-	0,00%	-	-	713.110,68	-	-	-	331.200,10	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20131019	-	24.411,65	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	24.411,65	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20131019		1.180.000,00	-		-	-	110.199,65	-	-	9,97%	737.522,53	-	-	-	331.200,10	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	92.397.338,72	92.397.338,72	-	-
	20131021	-	1.123,12	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.123,12	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20131118	-	1.179.000,00	PAGOS	24.687,85	-	-	108.918,72	-	0,00%	-	-	711.356,12	-	-	-	333.835,31	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20131119	-	23.538,79	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	23.538,79	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20131119		1.180.000,00	-		-	-	110.041,84	-	-	9,97%	734.836,31	-	-	-	333.835,31	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	92.063.503,41	92.063.503,41	-	-
	20131120	-	1.349,08	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.349,08	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20131218	-	1.178.000,00	PAGOS	24.978,62	-	-	108.533,52	-	0,00%	-	-	707.996,17	-	-	-	336.491,49	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20131219	-	24.234,55	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	24.234,55	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20131219	-	21,18	ABONO TRANSFER	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	21,18	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20131219		1.179.000,00	-		-	-	109.882,58	-	-	9,97%	732.230,72	-	-	-	336.491,49	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	91.726.990,74	91.726.990,74	-	-
	20131220	-	744,27	AMORT PAGO ANT	-	-	-	744,27	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20140119	-	1.179.000,00	PAGOS	-	-	-	108.977,78	-	0,00%	-	-	729.830,43	-	-	-	340.191,79	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20140119		1.179.000,00	-		-	-	109.732,05	-	-	9,97%	729.830,43	-	-	-	339.168,57	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	91.386.798,95	91.386.798,95	-	-
	20140219	-	1.179.000,00	PAGOS	-	-	-	109.559,75	-	0,00%	-	-	727.123,75	-	-	-	342.316,50	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20140219		1.179.000,00	-		-	-	109.559,75	-	-	9,97%	727.123,75	-	-	-	341.375,73	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	91.044.482,45	91.044.482,45	-	-
	20140318	-	1.179.000,00	PAGOS	26.574,57	-	-	109.396,45	-	0,00%	-	-	698.429,55	-	-	-	344.599,39	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20140319	-	25.675,14	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	25.675,14	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20140319		1.179.000,00	-		-	-	109.396,45	-	-	9,97%	724.104,73	-	-	-	344.599,39	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	90.699.883,06	90.699.883,06	-	-
	20140320	-	839,43	AMORT PAGO ANT	-	-	-	839,43	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20140419	-	1.178.000,00	PAGOS	-	-	-	108.332,61	-	0,00%	-	-	721.458,29	-	-	-	348.009,10	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20140419		1.179.000,00	-		-	-	109.232,04	-	-	9,97%	721.458,29	-	-	-	347.241,21	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	90.351.875,96	90.351.875,96	-	-
	20140519	-	1.179.000,00	PAGOS	-	-	-	109.066,01	-	0,00%	-	-	718.588,33	-	-	-	351.045,59	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20140519		1.179.000,00	-		-	-	109.065,02	-	-	9,97%	718.858,39	-	-	-	350.110,16	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	90.000.828,37	90.000.828,37	-	-
	20140617	-	1.183.000,00	PAGOS	46.418,35	-	-	113.933,34	-	0,00%	-	-	659.725,03	-	-	-	352.903,28	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20140618	-	22.921,18	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	22.921,18	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20140619	-	22.921,18	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	22.921,18	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20140619		1.183.000,00	-		-	-	113.333,34	-	-	9,97%	715.567,39	-	-	-	352.903,28	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	89.647.325,08	89.647.325,08	-	-
	20140620	-	595,99	AMORT PAGO ANT	-	-	-	595,99	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
	20140719	-	1.183.000,00	PAGOS	-	-	-	113.149,35	-	0,00%	-	-	713.387,25	-	-	-	356.563,50	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20140719		1.183.000,00	-		-	-	113.743,34	-	-	9,97%	713.387,25	-	-	-	355.711,17	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	89.291.361,59	89.291.361,59	-	-
	20140819	-	1.183.000,00	PAGOS	-	-	-	113.553,19	-	0,00%	-	-	710.451,27	-	-	-	358.593,24	-	-	0,00%	-	-	-			-	-
20140819		1.183.000,00	-		-	-	113.553,19	-	-	9,97%	710.451,27	-	-	-	358.548,19	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	88.932.368,05	88.932.368,05	-	-
20140919		1.183.000,00	-		-	-	113.563,65	-	-	9,97%	707.594,24	-	-	-	361.404,54	-	-	-	-	14,97%	-	-	-	88.570.963,51	88.570.963,51	-	-

	20140922			1.145.000,00	PAGOS	-	-	-	114.644,58	-	0,00%	-	-	707.594,94	-	-	-	361.404,54	-	-	0,00%	1.355,94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20141019			(3.000,00)	PAGOS	-	-	-	112.462,94	-	0,00%	-	-	1.718,47	-	-	-	365.818,1	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20141019			1.183,-	-		-	-	113.743,67	-	-	9,97%	704.718,47	-	-	-	364.280,08	-	-	-	14,97%	-	-	-	88.205.144,92	88.205.144,92	-	-	-	-	-	-	-	-
	20141118			(2.000,00)	PAGOS	22.750,19	-	-	112.976,23	-	0,00%	-	-	1.042,84	-	-	-	367.190,1	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20141119			(2.458,40)	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	1.458,40	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20141119		-	249,81	ABONO TRANSFER.	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	249,81	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20141119			1.182.000,00	-		-	-	112.976,23	-	-	9,97%	701.541,16	-	-	-	367.190,74	-	-	-	14,97%	-	-	-	87.837.704,37	87.837.704,37	-	-	-	-	-	-	-	-
	20141120		-	291,79	AMORT PAGO ANT	-	-	-	291,79	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20141215		-	1.182.000,00	PAGOS	-	-	-	112.488,58	-	0,00%	-	-	698.833,99	-	-	-	370.627,43	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20141219			1.182.000,00	-		-	-	112.780,37	-	-	9,97%	698.883,99	-	-	-	370.114,30	-	-	-	14,97%	-	-	-	87.467.076,94	87.467.076,94	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150119		-	1.182.000,00	PAGOS	-	-	-	112.582,84	-	0,00%	-	-	695.936,24	-	-	-	373.480,92	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20150119			1.182.000,00	-		-	-	112.582,84	-	-	9,97%	695.936,24	-	-	-	373.043,22	-	-	-	14,97%	-	-	-	87.093.596,02	87.093.596,02	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150219		-	1.183.000,00	PAGOS	-	-	-	112.343,76	-	0,00%	-	-	692.964,66	-	-	-	376.651,58	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20150219			1.183.000,00	-		-	-	112.383,76	-	-	9,97%	692.964,66	-	-	-	376.034,84	-	-	-	14,97%	-	-	-	86.716.944,44	86.716.944,44	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150227		-	0,54	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,54	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150319		-	1.182.000,00	PAGOS	-	-	-	112.183,01	-	0,00%	-	-	683.967,09	-	-	-	379.849,90	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20150319			1.182.000,00	-		-	-	112.183,01	-	-	9,97%	683.967,63	-	-	-	379.031,49	-	-	-	14,97%	-	-	-	86.337.094,54	86.337.094,54	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150330		-	0,64	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,64	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150419		-	1.181.000,00	PAGOS	-	-	-	111.980,54	-	0,00%	-	-	686.344,90	-	-	-	382.074,56	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20150419			1.181.000,00	-		-	-	111.980,54	-	-	9,97%	686.345,54	-	-	-	382.053,89	-	-	-	14,97%	-	-	-	85.955.019,88	85.955.019,88	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150429		-	0,72	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	0,72	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150519		-	1.170.000,00	PAGOS	-	-	-	100.175,54	-	0,00%	-	-	683.903,79	-	-	-	383.870,77	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20150519			1.170.000,00	-		-	-	100.175,54	-	-	9,97%	683.904,31	-	-	-	383.093,98	-	-	-	14,97%	-	-	-	85.569.099,71	85.569.099,71	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150522		-	0,39	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	0,39	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150618		-	1.171.000,00	PAGOS	22.047,27	-	-	101.116,83	-	0,00%	-	-	658.787,76	-	-	-	389.048,13	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150619		-	22.047,27	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	21.778,83	-	-	-	268,44	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20150619			1.171.000,00	-		-	-	101.116,45	-	-	9,97%	680.566,98	-	-	-	388.164,58	-	-	-	14,97%	-	-	-	85.179.783,15	85.179.783,15	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150624		-	1,74	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	1,74	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150719		-	1.170.000,00	PAGOS	-	-	-	100.956,90	-	0,00%	-	-	677.734,61	-	-	-	391.282,39	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20150719			1.170.000,00	-		-	-	100.956,90	-	-	9,97%	677.734,38	-	-	-	391.282,39	-	-	-	14,97%	-	-	-	84.788.474,67	84.788.474,67	-	-	-	-	-	-	-	-
20150819			1.170.000,00	-		-	-	100.738,13	-	-	9,97%	674.623,60	-	-	-	394.375,67	-	-	-	14,97%	-	-	-	83.583.834,60	84.394.099,00	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150820		-	1.175.000,00	PAGOS	-	-	-	105.533,38	-	0,00%	-	-	674.623,60	-	-	-	394.375,67	-	-	0,00%	447,17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150908		-	1,61	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	1,61	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150911		-	0,66	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	0,66	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20150919		-	1.149.000,00	PAGOS	-	-	-	79.854,20	-	0,00%	-	-	671.483,73	-	-	-	397.662,07	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20150919			1.154.000,00	-		-	-	84.511,43	-	-	9,97%	671.485,00	-	-	-	397.513,54	-	-	-	14,97%	-	-	-	83.996.436,93	83.996.436,93	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151019		-	1.154.000,00	PAGOS	-	-	-	84.061,60	-	0,00%	-	-	668.321,03	-	-	-	401.417,37	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20151019			1.154.000,00	-		-	-	84.061,60	-	-	9,97%	668.321,05	-	-	-	400.677,56	-	-	-	14,97%	-	-	-	83.594.819,56	83.594.819,56	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151030		-	0,28	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	0,28	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151119		-	1.153.000,00	PAGOS	-	-	-	83.911,59	-	0,00%	-	-	665.178,21	-	-	-	403.842,20	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20151119			1.153.000,00	-		-	-	83.911,59	-	-	9,97%	665.128,49	-	-	-	403.873,05	-	-	-	14,97%	-	-	-	83.190.857,36	83.190.857,36	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151127		-	1,04	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	1,04	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151211		-	1.153.000,00	ADELANTO CUOTA	177.264,66	-	-	83.760,70	-	0,00%	-	-	484.887,44	-	-	-	407.057,20	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151214		-	65.633,71	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	65.633,71	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151215		-	21.871,72	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	21.871,72	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151216		-	21.871,72	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	21.871,72	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151227		-	21.871,72	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	21.871,72	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151228		-	21.871,72	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	21.871,72	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151229		-	21.871,72	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	21.871,72	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151219		-	0,48	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,48	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20151219			1.153.000,00	-		-	-	83.760,70	-	-	9,97%	659.879,79	-	-	-	407.087,20	-	-	-	14,97%	-	-	-	82.783.769,68	82.783.769,68	-	-	-	-	-	-	-	-
	20151222		-	2.273,25	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.273,25	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160116		-	1.151.000,00	ADELANTO CUOTA	21.394,25	-	-	81.335,19	-	0,00%	-	-	637.344,14	-	-	-	410.376,22	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160119		-	21.081,24	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	21.081,24	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160119		-	5,65	ABONO TRANSFER.	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	5,65	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20160119			1.153.000,00	-		-	-	83.608,64	-	-	9,97%	658.405,38	-	-	-	410.326,22	-	-	-	14,97%	-	-	-	82.375.437,81	82.375.437,81	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160120		-	933,11	AMORT PAGO ANT	-	-	-	933,11	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160216		-	1.153.000,00	ADELANTO CUOTA	65.132,08	-	-	82.272,76	-	0,00%	-	-	591.754,61	-	-	-	413.591,05	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160217		-	20.955,49	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	20.955,49	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160218		-	20.955,49	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	20.955,49	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160219		-	20.955,49	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	20.955,49	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20160219			1.153.000,00	-		-	-	83.455,27	-	-	9,97%	654.621,08	-	-	-	413.591,05	-	-	-	14,97%	-	-	-	81.959.846,76	81.959.846,76	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160222		-	2.263,61	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.263,61	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160226		-	0,34	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	0,34	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160319		-	1.151.000,00	PAGOS	-	-	-	81.035,27	-	0,00%	-	-	652.116,82	-	-	-	417.847,91	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20160319			1.153.000,00	-		-	-	83.300,88	-	-	9,97%	652.117,16	-	-	-	416.881,81	-	-	-	14,97%	-	-	-	81.541.993,85	81.541.993,85	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160419		-	1.153.000,00	PAGOS	-	-	-	83.144,80	-	0,00%	-	-	648.793,14	-	-	-	421.082,06	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20160419			1.153.000,00	-		-	-	83.144,80	-	-	9,97%	648.793,14	-	-	-	420.208,44	-	-	-	14,97%	-	-	-	81.120.936,79	81.120.936,79	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160518		-	1.152.000,00	PAGOS	21.598,78	-	-	82.987,53	-	0,00%	-	-	623.844,58	-	-	-	423.519,11	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160519		-	21.598,78	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	21.330,48	-	-	-	278,30	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20160519			1.153.000,00	-		-	-	82.987,53	-	-	9,97%	645.165,06	-	-	-	423.536,64	-	-	-	14,97%	-	-	-	80.697.089,38	80.697.089,38	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160619		-	1.154.000,00	PAGOS	-	-	-	84.373,83	-	0,00%	-	-	642.070,52	-	-	-	427.555,65	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20160619			1.154.000,00	-		-	-	84.373,83	-	-	9,97%	642.070,52	-	-	-	426.929,01	-	-	-	14,97%	-	-	-	80.269.533,73	80.269.533,73	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160718		-	1.154.000,00	PAGOS	21.371,99	-	-	84.305,84	-	0,00%	-	-	617.297,13	-	-	-	431.124,94	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160719		-	21.371,99	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	21.093,54	-	-	-	278,45	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20160719			1.154.000,00	-		-	-	84.305,84	-	-	9,97%	638.390,67	-	-	-	430.330,88	-	-	-	14,97%	-	-	-	79.818.130,34	79.818.130,34	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160817		-	1.154.000,00	PAGOS	41.135,55	-	-	84.036,53	-	0,00%	-	-	594.101,08	-	-	-	434.736,82	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160818		-	20.301,86	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	20.301,86	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160819		-	20.833,69	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	20.301,88	-	-	-	531,63	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20160819			1.154.000,00	-		-	-	84.036,53	-	-	9,97%	634.704,80	-	-	-	433.763,87	-	-	-	14,97%	-	-	-	79.402.871,69	79.402.871,69	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160919		-	1.154.000,00	ADELANTO CUOTA	1.134,80	-	-	83.865,64	-	0,00%	-	-	631.773,03	-	-	-	437.226,53	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20160919			1.153.000,00	-		-	-	83.865,64	-	-	9,97%	631.773,03	-	-	-	437.226,53	-	-	-	14,97%	-	-	-	78.965.845,16	78.965.845,16	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160920		-	1.134,80	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.134,80	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20160929		-	4,71	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	4,71	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20161019			1.153.000,00	-		-	-	83.633,95	-	-	9,97%	628.293,23	-	-	-	440.705,34	-	-	-	14,97%	-	-	-	79.676.492,83	78.524.939,82	-	-	-	-	-	-	-	-
	20161021		-	1.160.000,00	ABONO TRANSFER.	-	-	-	90.125,74	-	0,00%	-	-	628.288,52	-	-	-	440.705,34	-	-	0,00%	280,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20161119			1.153.000,00	-		-	-	83.342,66	-	-	9,97%	624.787,68	-	-	-	444.211,84	-	-	-	14,97%	-	-	-	79.226.103,57	78.060.727,98	-	-	-	-	-	-	-	-
	20161205		-	1.200.000,00	PAGOS	-	-	-	123.995,04	-	0,00%	-	-	624.787,68	-	-	-	444.211,84	-	-	0,00%	7.005,44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20161219			1.153.000,00	-		-	-	83.718,03	-	-	9,97%	621.252,50	-	-	-	447.748,24	-	-	-	14,97%	-	-	-	78.738.129,54	77.632.581,74	-	-	-	-	-	-	-	-
	20161220		-	1.107.000,00	PAGOS	-	-	-	37.378,80	-	0,00%	-	-	621.252,50	-	-	-	447.748,24	-	-	0,00%	422,46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170117		-	1,01	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	1,01	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170118		-	1.151.370,00	ABONO TRANSFER.	30.002,50	-	-	82.162,47	-	0,00%	-	-	597.887,73	-	-	-	451.717,30	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170119		-	20.002,50	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	19.733,70	-	-	-	268,80	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170119			1.153.000,00	-		-	-	83.593,21	-	-	9,97%	617.422,66	-	-	-	451.308,76	-	-	-	14,97%	-	-	-	77.180.995,64	77.180.995,64	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170219		-	1.155.000,00	ADELANTO CUOTA	3.007,30	-	-	82.993,18	-	0,00%	-	-	614.094,51	-	-	-	454.905,01	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170219			1.152.000,00	-		-	-	82.993,18	-	-	9,97%	614.094,51	-	-	-	454.905,01	-	-	-	14,97%	-	-	-	76.726.090,63	76.726.090,63	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170221		-	3.007,30	AMORT PAGO ANT	-	-	-	3.007,30	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170227		-	1,60	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	1,60	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170319		-	1.150.000,00	ADELANTO CUOTA	1.134,38	-	-	79.807,25	-	0,00%	-	-	610.473,28	-	-	-	458.524,49	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170319			1.152.000,00	-		-	-	82.814,55	-	-	9,97%	610.474,88	-	-	-	458.524,49	-	-	-	14,97%	-	-	-	78.287.566,14	78.287.566,14	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170322		-	1.134,38	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.134,38	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170419			1.154.000,00	-		-	-	86.951,01	-	-	9,97%	608.826,81	-	-	-	462.172,76	-	-	-	14,97%	-	-	-	76.960.148,88	75.805.393,38	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170424		-	1.160.000,00	PAGOS	-	-	-	88.793,33	-	0,00%	-	-	608.826,81	-	-	-	462.172,76	-	-	0,00%	2.207,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170519		-	1.155.000,00	ADELANTO CUOTA	1.847,57	-	-	84.153,85	-	0,00%	-	-	601.148,31	-	-	-	465.450,07	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170519			1.157.000,00	-		-	-	87.191,15	-	-	9,97%	601.148,51	-	-	-	465.850,07	-	-	-	14,97%	-	-	-	75.339.543,31	75.339.543,31	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170522		-	1.847,57	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.847,57	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170619			1.157.000,00	-		-	-	87.342,00	-	-	9,97%	599.443,93	-	-	-	469.556,63	-	-	-	14,97%	-	-	-	74.074.700,67	74.869.588,68	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170706		-	1.200.000,00	PAGOS	-	-	-	127.948,84	-	0,00%	-	-	599.443,93	-	-	-	469.556,63	-	-	0,00%	3.051,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170719			1.157.000,00	-		-	-	87.827,00	-	-	9,97%	593.708,02	-	-	-	473.292,68	-	-	-	14,97%	-	-	-	75.511.361,19	74.396.694,00	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170724		-	1.130.000,00	PAGOS	-	-	-	60.096,70	-	0,00%	-	-	593.708,02	-	-	-	473.293,68	-	-	0,00%	904,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170819		-	1.150.000,00	ADELANTO CUOTA	7.917,67	-	-	73.093,79	-	0,00%	-	-	591.341,08	-	-	-	477.058,46	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170819			1.157.000,00	-		-	-	87.611,00	-	-	9,97%	591.341,08	-	-	-	477.058,46	-	-	-	14,97%	-	-	-	73.915.635,54	73.915.635,54	-	-	-	-	-	-	-	-
	20170823		-	7.917,67	AMORT PAGO ANT	-	-	-	7.917,67	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20170919			1.158.000,00	-		-	-	88.460,00	-	-	9,97%	588.145,36	-	-	-	480.854,21	-	-	-	14,97%	-	-	-	74.586.372,23	73.436.781,31	-	-	-	-	-	-	-	-
20171019			1.158.000,00	-		-	-	88.837,00	-	-	9,97%	584.318,43	-	-	-	484.680,13	-	-	-	14,97%	-	-	-	75.361.333,64	72.254.101,18	-	-	-	-	-	-	-	-
20171119			1.158.000,00	-		-	-	88.936,00	-	-	9,97%	580.463,07	-	-	-	488.534,54	-	-	-	14,97%	-	-	-	75.930.757,66	72.465.564,64	-	-	-	-	-	-	-	-
20171219			1.159.000,00	-		-	-	89.174,00	-	-	9,97%	576.575,08	-	-	-	492.423,60	-	-	-	14,97%	-	-	-	76.596.486,74	71.973.141,04	-	-	-	-	-	-	-	-
20180119			1.275.000,00	-		-	-	89.428,00	-	-	13,25%	750.166,58	-	-	-	434.832,23	-	-	-	19,88%	-	-	-	77.436.141,32	71.538.308,81	-	-	-	-	-	-	-	-
20180219			1.275.000,00	-		-	-	89.802,00	-	-	13,25%	745.854,20	-	-	-	439.364,43	-	-	-	19,88%	-	-	-	76.771.577,52	71.093.944,32	-	-	-	-	-	-	-	-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada: Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009..

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

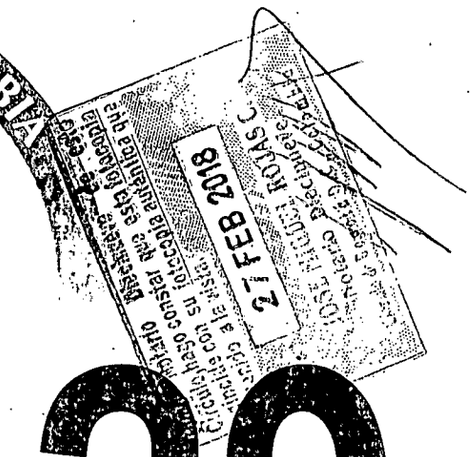

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 8

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 19 DEL CÍRCULO

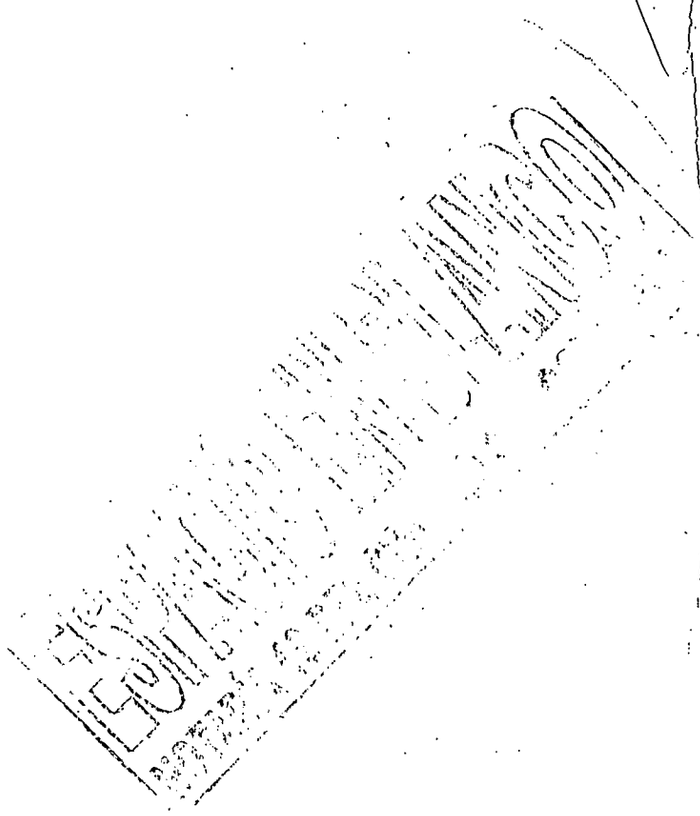

República de Colombia

Nº 6621 2017

1

Aa040859484

Ca2581622110

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 ----------

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.----------

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------

ACTO:----------

PODER GENERAL. ----------

DE: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A.---------- NIT 860.034.313-7

A: ----------

HECTOR MARIO AMAR GARZON ---------- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ ---------- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7,** en su calidad de Gerente de la Regional

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA LESLY GALINDO C.C. 1.053.795.030

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca258T622T0

19/12/2016 10544KA9J1AaXAIQ

31/10/2017 10645aIC9K6AIYEE

cadena s.a. Nit.890.903.940

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados.

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente.

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
27 FEB 2018
NOTARIA LESLY GALINDO
cadena s.a. NIT. 890930530
19/12/2016 10545QIKA911AaIA
3177072017 10644C916ATY9E1a

revocado este poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

---

Nº 6621 2017

Ca258162208

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-154277 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:1[illegible] pm
ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 RADICADO 2017070[illegible]
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 245.411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017)	$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 94,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
7 Autenticaciones	$ 11,900.0
7 Fotocopias	$ 2,100.0
3 Certificados	$ 7,800.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura	$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 48,511
Valor Total de la Factura	$ 245,4

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FIRMAS DE PAGO
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 245,411 , sin abonos , sld:$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 860034313 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19426743 HECTOR MARIO AMAR GARZON
CC 52113880 ZULMA CECILIA ASEVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca258162208

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Nº 6621 2017

Aa040859486

Ca258162203

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. --------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. --------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. ---------

Fondo de Notariado: $ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NL0050555 19/12/2016 10541aSAIOAK9A1

Cadena s.a. 31/10/2017 C69E1A7E1A9E3D1

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ---E-
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.-

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá
(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7**, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Como Notario Diecinueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia concuerda con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista.
27 FEB 2018
JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Círculo de Bogotá D.C. Colombia

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO
Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311
notaria29@notaria29.com.co

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca258162202

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

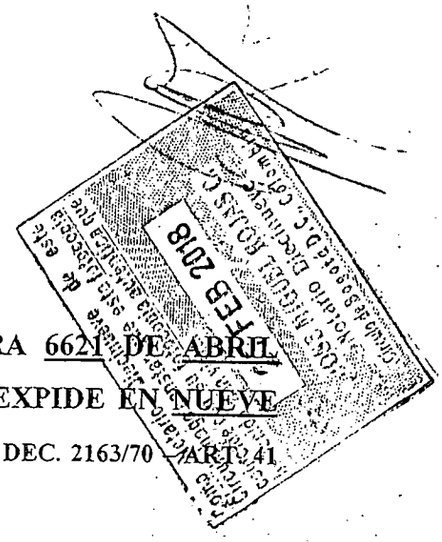

ES FIEL Y OCTAVA (8) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **01/02/2018**

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca258162202
10642AIYDEIa9C6I
31/10/2017
cadena s.a. Nit. 860930534

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 49
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca258164141

CERTIFICADO No. 02009 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cuarenta y nueve (49) expedida al primer (01) día del mes de **febrero** de dos mil dieciocho **(2018),** a las: **9:56:10 a. m.**

DERECHOS: $2.700.00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C
RESOLUCIÓN 13264 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 212785*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca258164141
10641Y191a9C6YGA
31/10/2017
Cadena s.a. Nit. 830.95340

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 49 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

12 OCT. 2010

ESCRITURA PUBLICA No.

NUMERO: ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

(11.981)

DATA FILE S.A. 7691854

DE FECHA: DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010)

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA E HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "ALSACIA RESERVADO 2 FIDUBOGOTA S.A." NIT. No. 830.055.897-7

A: MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO C.C. No. 51.950.812 de Bogotá D.C.

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313

INMUEBLE: APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) TORRE DOS (2) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 ETAPAS 1 y 2 PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: Carrera Setenta y una D (71D) número Doce C Sesenta (12-C-60), (antes con la provisional Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Calle 12 B No. 71 D – 60) de BOGOTA D.C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1778969

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los DOCE- - - - -(12)- días del mes de OCTUBRE- - - - - - del año dos mil diez (2.010), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones la Doctora

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

como Notaria **SETENTA Y DOS (72)** (ENCARGADA)

Comparecieron, **CAROLINA LOZANO OSTOS,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, quien en su calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal, obra en nombre y representación legal de la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,** sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.033.954-3

expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, quien actúa como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado **ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A.** constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable suscrito el trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) celebrado entre las sociedades **BIENES Y COMERCIO S.A. y CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** en calidad de **FIDEICOMITENTES y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (FIDUBOGOTA S.A.),** entidad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA VENDEDORA, y MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.787.524 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Jurídica de la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.,** debidamente autorizada por dicha entidad para suscribir el presente documento según Acta de Junta Directiva No. 242 del veintisiete (27) de febrero de dos mil nueve (2009) sociedad constituida mediante la escritura pública número siete mil trescientos sesenta y dos (7.362) del dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) de la Notaría Quinta (5ª) de Bogotá, varias veces reformada, inscrita el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) bajo el número 43440 del libro respectivo, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente documento, quien obra en calidad de **FIDEICOMITENTE DISEÑADOR, COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE DEL PROYECTO** y como Apoderada de la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.,** representada legalmente por la sociedad **SADINSA S.A.,** entidad constituida por escritura pública número quince mil setecientos cuarenta y cinco (15.745) del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dos (2002) de la Notaría veintinueve (29) del Circulo Notarial de Bogotá con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Poder Especial y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexan al presente documento, sociedad que obra en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE Y PROPIETARIO DEL TERRENO** por una parte; y por la otra, **MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.950.812 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **Soltera sin unión marital de hecho**, quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y manifestaron que han celebrado el Contrato de Compraventa de Bien Inmueble que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las cláusulas contenidas en este instrumento, previos los siguientes, ----------

ANTECEDENTES:

7 700064 963152

1.- Que mediante documento privado de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009), la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** suscribió con las sociedades **BIENES Y COMERCIO S.A.** y **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.,** un Contrato de Fiducia Mercantil que tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo denominado **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTA S.A.**, en el que en la actualidad ostenta la calidad de Fideicomitente Diseñador, Comercializador, Constructor y Gerente del Proyecto, la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** y la calidad de Fideicomitente Aportante y Propietario del Terreno, la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.** ----------

2.- Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil señalado anteriormente, según su Cláusula Quinta, consiste en la constitución del Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A.** con el bien inmueble transferido y demás bienes que ingresen al fideicomiso, con el fin de que el Fideicomitente Diseñador, Comercializador, Constructor y Gerente del Proyecto adelante por su cuenta sobre el citado inmueble la planeación, estudio, diseño, construcción, desarrollo, promoción, ventas y, en general, la ejecución de un proyecto inmobiliario específico destinado a vivienda, bajo las características que se encuentran señaladas en el Contrato de Fiducia Mercantil referido . ----------

3.- Que las partes acordaron en el contrato mencionado, como obligación de la FIDUCIARIA actuando como Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A.** la de suscribir las escrituras de compraventa de las unidades de vivienda del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** para efectos de la tradición, en su calidad de tradente y como propietario fiduciario, conjuntamente con EL FIDEICOMITENTE DISEÑADOR, COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE DEL PROYECTO, quién actuará en nombre propio y por cuenta de FIDEICOMITENTE APORTANTE Y PROPIETARIO DEL TERRENO, según lo consignado en el Contrato de Fiducia Mercantil y los mandatos conferidos en el mismo. ----------

4.- Que la FIDUCIARIA no asume en virtud de este contrato con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a los FIDEICOMITENTES o al PROYECTO, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el PROYECTO obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA IDALIA PEÑUELA DE BELLINI Notaria 73 D.C.

5.- Que el Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** será construido en tres (3) etapas y las edificaciones que en su totalidad lo integran serán sometidas progresivamente al régimen de propiedad horizontal en los términos de la Ley 675 de 2001 por parte de **LA VENDEDORA,** quien también efectuará las reformas, modificaciones y adiciones que a dicho reglamento haya necesidad de hacer en razón a la construcción y a la incorporación y adición a ese sistema de propiedad horizontal de las etapas que se edifiquen de acuerdo con la licencia de construcción aprobada y sus modificaciones. En consecuencia, los coeficientes de copropiedad de los inmuebles serán provisionales hasta que se adicione la última etapa constructiva al reglamento de propiedad horizontal del conjunto residencial. ----------

En virtud de lo anterior, **LA VENDEDORA** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** celebra(n) el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y este(a)(os) adquiere(n) a título de compra de aquélla, el pleno derecho de dominio y la posesión real y material junto con todas las mejoras, anexidades, usos, dependencias y servidumbres que la primera tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble que forma parte del Proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la nomenclatura oficial Carrera Setenta y una D (71D) número Doce C Sesenta (12-C-60), (antes con la provisional Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Calle 12 B No. 71D–60). APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) TORRE DOS (2) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL, cuyos linderos y demás especificaciones son las siguientes: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1778969----------

APARTAMENTO 901 - TORRE 2----------

Área Construida: SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (79.66 M2) aproximadamente. **Área Privada:** SETENTA Y DOS PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS (72.21 M2) aproximadamente. **Área Libre (Balcón):** DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (2.28 M2) aproximadamente. **LOCALIZACIÓN:** NOVENO PISO del Edificio. **LINDEROS**: Partiendo del punto **A** al punto **B,** en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), un metro quince centímetros (1.15 mts.), un metro (1.00 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts.), lindando con muro y ductos comunes y puerta de ingreso que lo separan en parte de escaleras comunes, en parte de vacío

7 700064 963282

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO:

DE FECHA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA
TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
D.C.

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. No. 39.692.985 DE USAQUEN
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA

MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA
C.C. No. 51.787.524 DE BOGOTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. – FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y DE BIENES Y COMERCIO S.A. – FIDEICOMITENTE PROPIETARIO Y APORTANTE DEL TERRENO

ABOGADA

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.939-5

MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO
C.C. No. 51.950.812
TEL. 3105591199
OCUPACIÓN: Comerciante.

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO
C.C. No. 51.664.434 expedida en Bogotá, D.C.,
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

Martha Idalia Perez de Bellini
NOTARIA ENCARGADA 72

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)

(ENCARGADA)

LMB/E-MAIL

clh.

7 700064 963169

sobre zona común y en parte de circulación común. Del punto **B** al punto **C,** en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts.), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), un metro ochenta centímetros (1.80 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro setenta centímetros (1.70 mts.), tres metros diez centímetros (3.10 mts.), ochenta y siete centímetros (0.87 mts.), un metro veintisiete centímetros (1.27 mts.), treinta y seis centímetros (0.36), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts.), un metro veintisiete centímetros (1.27 mts.) y ochenta y ocho centímetros (0.88 mts.), lindando con muro común y puerta ventana que lo separan en parte del balcón del apartamento que se alindera y en parte de vacío sobre zona común. Del punto **C** al punto **D**, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro setenta centímetros (1.70 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), un metro (1.00 mts.), tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.) y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), lindando con muro común que lo separa en parte con vacío sobre zona común y en parte de la Torre 3. Del punto **D** al punto **A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro diez centímetros (1.10 mts.), dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), veintiocho centímetros (0.28 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), un metro veinte

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 73 (E) MARTHA IDALIA TELLEZ DE SECLEN Bogotá, D.C.

centímetros (1.20 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), noventa y seis centímetros (0.96 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts.) y un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), lindando con muro y ducto comunes que lo separan en parte del apartamento novecientos dos (902) y en parte de vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento ciento uno (101). **DEPENDENCIAS:** Sala comedor con balcón, cocina, zona de ropas, alcoba 1 con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, baño 2 y estudio. **LINDEROS DEL BALCON**: Del punto **a** al punto **b**, en línea recta y distancias aproximadas de dos centímetros (0.02 mts.) y un metro dieciocho centímetros (1.18 mts.), lindando con baranda común y muro común que lo separan de vacío sobre zona común. Del punto **b** al punto **c**, en línea recta y distancia aproximada de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), lindando con baranda común que lo separa de la zona común. Del punto **c** al punto **d**, en línea recta y distancias sucesivas aproximadas de setenta centímetros (0.70 mts.) y cincuenta centímetros (0.50 mts.), lindando con baranda común y muro común que lo separan de la zona común. Del punto **d** al punto **a** y encierra, en línea recta y distancia aproximada de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), lindando con puerta ventana que lo separa de salón comedor del apartamento que se alindera. **CENIT:** Con placa común que lo separa del décimo piso. **NADIR:** Con placa común que lo separa del octavo piso. ----------

El **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** se construye sobre un lote de terreno identificado como SUPERLOTE 24 de la URBANIZACIÓN VILLA ALSACIA – LOTE 1 – SECTOR A – ZONA A – ETAPA 14 – SUPERMANZANA G, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con la nomenclatura provisional Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Cl. 12 B No. 71 D – 60), con un área aproximada de Nueve mil cuatrocientos seis punto setecientos setenta y un metros cuadrados (9.406,771 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 2E, se sigue en línea recta con dirección occidente y longitud total de 131,856 ML hasta el mojón 1E, lindando con la Carrera 71D. Continuando desde el mojón 1E, en línea recta con dirección norte y longitud de 74,98 ML hasta el mojón 6E, lindando con el Superlote 23. Continuando desde el mojón 6E, en línea recta con dirección oriente y longitud de 89,971 ML hasta el mojón 5E, lindando con la Carrera 71F. Continuando desde el mojón 5E, en línea quebrada con dirección sur y longitud total de 102,704 ML, pasando por los mojones 4E y 3E hasta el mojón 2E, punto de partida y cierre, lindando con la vía local de futuro desarrollo. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1756129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro y la cédula catastral en mayor extensión número 006512080400000000. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área, cabida, linderos y descripción de la construcción que se mencionan en esta cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas la mejoras, anexidades, usos, costumbres, dependencias, servidumbres y zonas comunes que le corresponden al inmueble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Al inmueble objeto del presente contrato se le asigna el uso exclusivo del Garaje Número **CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL. SEGUNDA.- Precio y Forma de Pago.-** El precio total del inmueble objeto del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($153'394.000,oo)** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** paga(n) a **LA VENDEDORA** de la siguiente manera:

1) CUOTA INICIAL: La suma **de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($51'394.000,oo)** que **LA VENDEDORA** tiene recibida a entera satisfacción. ----------

2) El saldo, es decir la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($102'000.000,oo),** será cancelado con el producto de un préstamo hipotecario que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** tiene(n) aprobado con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato, suma de dinero que será cancelada directamente a **LA VENDEDORA** por dicha entidad financiera. En todo caso, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** para que el desembolso del citado crédito sea girado a favor de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. NIT. 860.028.712-8.** ----------

En el evento que dicha Entidad Financiera haga el desembolso del préstamo **por un menor valor**, la diferencia del mismo será cancelada directamente a **LA VENDEDORA** con recursos propios por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del desembolso, suma que será consignada por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en la **Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 256-89043-5** a nombre del Patrimonio Autónomo denominado **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTA S.A., NIT. 830.055.897-7,** tal y como consta en la comunicación de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil diez (2010) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** que se protocoliza con el presente instrumento para que forme parte integrante de éste, o si es el caso la que indique **LA VENDEDORA**.----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) suscribe(n) en la fecha un Pagaré a favor de **LA VENDEDORA**, por el mismo valor del crédito solicitado a el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** como garantía del pago de dicho crédito y de los intereses convenidos, mientras se hace efectivo el respectivo desembolso,

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de dicha entidad financiadora. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) suscribe(n) en la fecha un Pagaré a favor de **LA VENDEDORA**, por el mismo valor del crédito solicitado a el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** como garantía del pago de dicho crédito y de los intereses convenidos, mientras se hace efectivo el respectivo desembolso, sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de dicha entidad financiadora. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, o desde la fecha de entrega del inmueble si ésta fuere posterior, o de la fecha en la cual se entienda entregado tal inmueble, según lo convenido en este contrato, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que la entidad financiadora le(s) otorgará, aquél(lla)(llos) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa máxima legal permitida para estos casos, los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de incumplimiento, reconocerá(n) y pagará(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia o la Entidad autorizada para ello de conformidad con lo establecido en la Ley 510 de 1999. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Las partes renuncia(n) expresamente a toda condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato de compraventa en virtud de la forma de pago pactada y, por lo tanto, la venta se hace firme e irresoluble. ---------

PARÁGRAFO CUARTO.- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su carácter de Vocera y Administradora del mencionado Patrimonio Autónomo, autoriza a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y a la entidad financiadora para que los dineros provenientes del crédito hipotecario otorgado a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** por la mencionada entidad, sean girados a favor de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A., NIT 860.028.712-8,** en su carácter de FIDEICOMITENTE DISEÑADOR, COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE del PROYECTO. ----------

PARÁGRAFO QUINTO.- Para efectos de prevención de lavado de activos **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble objeto del presente contrato, lo adquiere(n) con recursos provenientes de actividades lícitas. ----------

PARÁGRAFO QUINTO.- Para efectos de prevención de lavado de activos **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble objeto del presente contrato, lo adquiere(n) con recursos provenientes de actividades lícitas. ----------

TERCERA.- Tradición.- FIDUCIARIA BOGOTA S.A., Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A.**, que

7 700064 963183

administra a nombre de **BIENES Y COMERCIO S.A** y de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** del cual dichas sociedades son Fideicomitentes, es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, por haberlos adquirido así:

1) El lote de terreno descrito en la Cláusula Primera del presente documento por aporte a título de fiducia mercantil hecho por parte de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo 4-1109 denominado **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO DE GARANTÍA No. 4-1109,** según escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y cuatro (6.664) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009) de la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

2) La propiedad de las edificaciones accede al derecho de dominio sobre el terreno denominado SUPERLOTE 24 de la URBANIZACIÓN VILLA ALSACIA – LOTE 1 – SECTOR A – ZONA A – ETAPA 14 – SUPERMANZANA G, que en virtud del literal descrito fue transferido a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A.**, que administra a nombre de **BIENES Y COMERCIO S.A.** y de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, del cual esas sociedades son Fideicomitentes, y que están construyendo a sus expensas la Segunda Etapa (Torres 2 y 6) del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C. ----------

CUARTA.- Régimen de Propiedad Horizontal.- La enajenación del inmueble objeto de este contrato comprende, además, el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el Conjunto Residencial del cual forma parte el inmueble objeto del presente contrato, contenido en la escritura pública número dos mil doscientos sesenta y uno (2261) del veintiséis (26) de marzo de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro al folio de matrícula inmobiliaria número **50C – 1778969**, y la Ley 675 de 2001 y demás normas que la complementen, aclaren o modifiquen, Reglamento y disposiciones que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- El **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** se desarrolla en tres (3) etapas que se irán sometiendo al régimen de propiedad horizontal de manera progresiva y de

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá. D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA ICALA PEREZ DE BELLO NOTARIA (E) Bogotá D.C.
IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.395-5

acuerdo con su desarrollo por parte de **LA VENDEDORA.** En razón de lo anterior, los coeficientes de copropiedad de las unidades privadas serán provisionales hasta cuando se adicione el reglamento de propiedad horizontal con la incorporación de la última etapa en que se construye el Conjunto Residencial. La integración de las futuras etapas del Conjunto Residencial y las correspondientes adiciones del Reglamento de Propiedad Horizontal, serán efectuadas por **LA VENDEDORA** teniendo en cuenta la licencia de construcción y sus modificaciones junto con los planos aprobados para su edificación por la entidad competente. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que acepta(n) y se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y el inmueble objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, Reglamento que declara(n) conocer y haber leído en su integridad por haberlo tenido a disposición en las oficinas de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** antes de la firma del presente instrumento. Por lo tanto, una vez le(s) sea transferida la propiedad sobre el inmueble objeto del presente documento, se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el mencionado Reglamento, especialmente en lo relacionado con el pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponden a partir de la entrega del inmueble a que se refiere esta instrumento, al igual que sus causahabientes a cualquier titulo. ----------

QUINTA.- Entrega Real y Material: La sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** hará entrega real y material del inmueble vendido dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de esta Escritura Pública de Compraventa, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, previstos en la Cláusula Cuarta del Contrato de Promesa de Compraventa que por el presente instrumento se formaliza. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no comparece(n) a recibir el inmueble en el plazo pactado, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos a satisfacción. En este evento, las llaves del inmueble quedarán a disposición de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en las oficinas de sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.,** ubicadas en la Carrera 13 No. 27 – 47 Piso 2, o en donde ésta le(s) señale. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La entrega material se hará constar en el Acta de Entrega suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos por la sociedad constructora **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, detalles que no serán causa para no recibir el inmueble, entendiéndose que en la fecha indicada **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) recibido el inmueble objeto de la venta. En dicha Acta

7 700064 963190

las partes consignarán de común acuerdo los plazos para atender los arreglos de postventa. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá(n) dejar constancia en el Acta de Entrega de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega del inmueble, para que **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, en su carácter de constructor, responda por ellos. En consecuencia, no se aceptarán reclamos por acabados de pintura de muros y techos, carpintería metálica, ventanería y cristales, cielo rasos, color uniforme y estado de la alfombra o piso de madera, enchapes de muros y pisos, aparatos sanitarios e incrustaciones, carpintería de madera y, en general, por todo defecto que no haya sido debidamente registrado en el Acta de Entrega. Con relación a estos defectos o imperfecciones, **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** reparará única y exclusivamente los consignados claramente en el Acta de Entrega, entendiendo que si se reportan con posterioridad al recibo del inmueble, se considerará que el origen del defecto o imperfección será el uso inadecuado o descuidado y su reparación la asumirá exclusivamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO CUARTO.- Los materiales de acabados nacionales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** por otros de igual calidad a juicio de **LA VENDEDORA,** lo cual es aceptado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

1) SEXTA.- Garantías Ofrecidas por la Constructora.- CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. atenderá los reclamos de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** para reparaciones de los inmuebles en las siguientes oportunidades: ----------

2) Funcionamiento de carpintería de madera y carpintería metálica, al momento de la entrega. ----------

3) Daños en instalación de materiales de pisos (enchapes, lámina y/o alfombra), al momento de la entrega. ----------

4) Mesones de baño principal y cocina, al momento de la entrega. ----------

5) Humedades en piso, muros y cielo rasos, por el término de tres (3) meses. -------

6) Defectos en la red eléctrica interna, en las redes de comunicación, red de gas y en la instalación de aparatos eléctricos y sanitarios, por el término de un (1) mes. ----------

7) Impermeabilizaciones, el término de seis (6) meses. ----------

8) Fisuras y dilataciones por asentamiento, exceptuando los muros, estructura (placas de cimentación y entrepiso) y paredes en general que hayan sido modificados por el propietario del inmueble, por el término de tres (3) meses. ----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.024.939-5

PARÁGRAFO PRIMERO.- Garantías de Fabricación y de Proveedores: Las garantías sobre los equipos instalados en el inmueble son dadas directamente por los proveedores así: ----------

1) Estufa, calentador y horno: ----------

2) Grifería: ----------

3) Piso laminado y alfombra: ----------

4) Cerraduras: ----------

En el evento de presentarse defectos de calidad o funcionamiento en los elementos antes mencionados, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** formulará(n) la reclamación consiguiente al fabricante, proveedor o distribuidor, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en los documentos que con la firma de la escritura pública le(s) serán entregados debidamente endosados. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Salvedades: No se dará garantía para los siguientes elementos que al momento de la entrega del inmueble se encuentren en perfectas condiciones y correcto funcionamiento y sobre los que no haya consignado observación especial en el Acta de Entrega: ----------

1) Aparatos eléctricos: tomas, rosetas, interruptores, timbre. ----------

2) Vidrios y espejos. ----------

3) Enchapes de pisos, muros e incrustaciones. ----------

4) Acabados de pintura de muros, techo, cielo rasos y carpintería de madera. ----

5) Imperfectos en la alfombra. ----------

6) Defectos en el piso de madera laminado. ----------

7) Defectos en el lavaplatos y griferías. ----------

8) Mesones de baño y cocinas. ----------

9) Defectos en el cielo raso en Súper Board. ----------

10) Aparatos y porcelana sanitaria. ----------

11) Entrepaños, manijas, soportes, topes y otros elementos que formen parte integral de los elementos de carpintería de madera. ----------

12) Daños en carpintería de madera. ----------

13) Cerraduras. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Los tiempos de garantía establecidos tendrán vigencia a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de si éste ha sido o no habitado. ----------

PARÁGRAFO CUARTO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) correrá(n) con los gastos extraordinarios que se causen con ocasión de la reparación y/o retiro de equipos defectuosos que no se encuentren establecidos en las garantías inicialmente otorgadas por los fabricantes, proveedores o distribuidores. ----------

PARÁGRAFO QUINTO- A partir de la fecha de firma de esta escritura pública, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios de la construcción, por los cuales

7 700064 963206

responderá **LA VENDEDORA** por intermedio de el constructor, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. Si efectuada la entrega real y material del inmueble, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** efectúa(n) modificaciones al bien objeto de transferencia, **LA VENDEDORA** y/o **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** no responderá(n) por los daños que por razón de dichas modificaciones se causen en el inmueble, circunstancia que es conocida y aceptada expresamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. ----------

SÉPTIMA.- Saneamiento.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble prometido en venta por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila del mismo. Declara, además, que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y, en general, libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se someterá el inmueble conforme se indicó, y de una hipoteca abierta sin límite de cuantía que en mayor extensión fue constituida por **LA VENDEDORA** para desarrollar el proyecto, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, como consta en la escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y cuatro (6.664) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009) de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá. cuya cancelación se hizo mediante la escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y cinco (6665) del nueve (9) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaría 72 de Bogotá; debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria No, **50C-1778969.** ----------

PARÁGRAFO.- Conforme con lo establecido en el Numeral 5.2.3 de la Cláusula Quinta del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable suscrito entre **BIENES Y COMERCIO S.A., CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** y **FIDUBOGOTÁ S.A.** el trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009), la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.** en su calidad de Fideicomitente Aportante y Propietario del Terreno se encuentra obligada a responder directamente y conforme a la ley por evicción y vicios redhibitorios en los términos establecidos en el contrato de fiducia.

OCTAVA- Libertad.- LA VENDEDORA y la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.** se obligan a entregar a paz y salvo el inmueble por concepto de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones de valorización, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha de firma de la presente escritura pública, fecha a partir de la cual tales conceptos son de cargo exclusivo de **EL(LA)(LOS)**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1 DE 2010 POR POLYGRAPH EDITORIAL LTDA. - NIT 830.022.238-5

COMPRADOR(A)(ES). El valor del impuesto predial por el período fiscal en el que se otorga la presente escritura pública ha sido asumido por **LA VENDEDORA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- La conexión de la línea telefónica para el inmueble así como la instalación de la misma, y su aparato telefónico corren por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** Los gastos de conexión del servicio de energía eléctrica para el apartamento corren por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** entrega el inmueble objeto de este contrato dotado con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y gas natural domiciliario y cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a suscribir el formulario de solicitud del servicio de gas natural domiciliario para el inmueble objeto de este contrato en el momento en que la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** lo(s) requiera para tal efecto. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** entrega el inmueble objeto de este contrato dotado con la red de gas, de acuerdo al diseño aprobado por Gas Natural, habiendo cumplido la revisión y aprobación de la interventoría para la conexión definitiva. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta escritura pública, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a tramitar ante Gas Natural cualquier modificación que pretenda(n) hacer al sistema de gas y al área física en donde se encuentran los puntos para el calentador de paso, sin que **LA VENDEDORA** ni la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** asuman responsabilidad por este hecho. ----------

PARÁGRAFO CUARTO.- La sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** entrega el inmueble objeto de este contrato dotado con la red de energía eléctrica, de acuerdo al diseño aprobado por CODENSA, habiendo cumplido la revisión y aprobación de la interventoría para la conexión definitiva. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** asumirá(n) el pago de los costos derivados de la conexión del servicio por parte de CODENSA, en los términos establecidos en el contrato de condiciones uniformes por prestación de servicio de energía y acorde con la Ley 142 de 1994, en virtud de la cual las empresas de servicios públicos pueden cobrar una tarifa de instalación del servicio al momento de ser energizado el inmueble.

PARÁGRAFO QUINTO.- Salvo casos de culpa o negligencia de la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** en las gestiones que son objeto de su competencia, ésta no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Prestatarias de los Servicios Públicos, sean públicas, privadas o mixtas, en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos que serán objeto de

instalación en el inmueble, tales como acueducto, alcantarillado, gas natural y energía eléctrica. ----------

PARÁGRAFO SEXTO.- Los derechos de conexión o activación de las líneas telefónicas solicitadas por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y aprobadas por la respectiva empresa de telecomunicaciones, serán cancelados por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de acuerdo con la facturación emitida por la Empresa de Telecomunicaciones correspondiente. En todo caso, **LA VENDEDORA** y la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** no serán responsables si las Empresas de Telecomunicaciones no aprueban las solicitudes o las demoran en su estudio, pues son estas entidades quienes determinan la asignación y adjudicación de las líneas y el momento de la conexión. ----------

NOVENA.- Reparaciones.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de construcción, por los cuales responderá la sociedad constructora **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** de conformidad con los plazos y oportunidades establecidos en la ley y en este documento. ----------

DÉCIMA.- Planos y Especificaciones.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que identificó(aron) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal del inmueble objeto de este contrato y del Conjunto Residencial al cual pertenece, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características. Las dimensiones de muros, vanos, closets, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a los ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados. Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas correspondientes a los apartamentos y al Conjunto Residencial y las zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto, se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseños de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados del inmueble objeto de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- Gastos.- Los gastos notariales por concepto del otorgamiento de esta escritura pública serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones: cincuenta por ciento (50%) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos correspondientes al impuesto de registro, derechos de tesorería y registro de la venta, los gastos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-6

notariales, impuesto de registro, derechos de tesorería y registro de la hipoteca a favor de la entidad financiadora y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA** o de la entidad financiadora, serán asumidos en el cien por ciento (100%) por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. --

DÉCIMA SEGUNDA.- Desarrollo de la Construcción.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de este contrato ni del Conjunto Residencial del cual hace parte, salvo estipulación en contrario, la cual siempre debe constar por escrito. ----------

DÉCIMA TERCERA.- Inmueble Modelo y Libertad para las Ventas.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) conoce(n) y acepta(n) la existencia del(los) Inmueble(s) Modelo del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso al(los) mismo(s), para la demostración y ventas del proyecto durante el tiempo que **LA VENDEDORA** lo considere necesario. ----------

PARÁGRAFO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que su inmueble sea entregado con especificaciones si no iguales, sí similares a las del apartamento modelo, conservando la calidad de materiales y construcción. Es claro que los muebles y enseres que están en los inmuebles modelo son elementos de decoración que pertenecen a **LA VENDEDORA** y que no hacen parte del inmueble objeto del presente contrato. ----------

DÉCIMA CUARTA.- Uso Específico del Inmueble.- El inmueble objeto de este contrato de compraventa será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar. El parqueadero se utilizará para estacionar un (1) vehículo liviano, de acuerdo con su área, perímetro y altura, todo lo cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o sus causahabientes a cualquier título. ----------

DÉCIMA QUINTA.- Mandato Irrevocable: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) las cláusulas consagradas en el Reglamento de Propiedad Horizontal en las cuales se determinan los derechos del Administrador Provisional, sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, hasta la entrega del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los inmuebles de acuerdo al Articulo 24 de la Ley 675 de 2001, las cuales no pueden ser modificadas por los adquirientes de unidades privadas de manera unilateral, ni en la Asamblea, ni fuera de ésta. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) dichas cláusulas otorgando mandato irrevocable al Administrador Provisional para efectuar las obras y perfeccionar los actos correspondientes previstos en el Reglamento mencionado.

DÉCIMA SEXTA.- Permiso para Enajenación de Inmuebles.- Se da constancia que por medio de la Radicación No. 400020090284 del tres (03) de noviembre de

dos mil nueve (2009) en la Secretaría del Hábitat del Distrito Capital de Bogotá, se otorgó el permiso para la enajenación de los inmuebles que componen la Segunda Etapa (Torres 2 y 6) del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**. **DÉCIMA SÉPTIMA.- Construcción Segunda Etapa.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer que la Segunda Etapa (Torres 2 y 6) del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** situado en el Superlote No. 24 de la Urbanización Villa Alsacia de la ciudad de Bogotá D.C., Localidad 8 de Kennedy, distinguido en mayor extensión con la nomenclatura Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Cl. 12 B No. 71 D – 60), consta de noventa y seis (96) unidades de vivienda no VIS distribuidos en dos (2) torres de doce (12) pisos de altura y ampliación del sótano para estacionamientos; quedando el Conjunto Residencial en su Primera y Segunda Etapas consolidado así: cuatro (4) torres en doce (12) pisos para ciento noventa y dos (192) unidades de vivienda no VIS, sótano para estacionamientos en tres unidades estructurales y un (1) bloque en tres pisos para Equipamiento Comunall Privado. Cuenta con trescientos ochenta y cuatro (384) cupos de estacionamientos distribuidos así: trescientos treinta y seis (336) son comunales de las unidades privadas y cuarenta y ocho (48) son para visitantes que incluyen ocho (8) cupos para discapacitados; y, cerramiento. ----------

DÉCIMA OCTAVA.- Trámites Catastrales.- CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. adelantará los trámites necesarios para llevar a cabo el desenglobe del inmueble a que se refiere el presente instrumento una vez se cumpla con los requisitos exigidos para tal fin, comprometiéndose a radicar ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) todos los documentos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de venta del último inmueble del Conjunto Residencial. **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** no se compromete a obtener los números de cédulas catastrales individuales en una fecha determinada en razón a que este trámite se adelanta ante Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y no es de su exclusiva competencia. ----------

DÉCIMA NOVENA.- Información del Proyecto.- LA VENDEDORA y la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** informan a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** lo siguiente: ----------

1. Que el proyecto del cual forma parte el inmueble que se vende se desarrolla en tres (3) etapas constructivas. ----------

2. Que el Reglamento de Propiedad Horizontal constituye la norma básica para la administración y manejo de los bienes y servicios comunales. Es de obligatorio cumplimiento para los propietarios y usuarios de los apartamentos. Contiene una

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá. D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.933-5

parte técnica: descripción de los apartamentos y de los bienes comunes por sus áreas y linderos; una parte jurídica: derechos y deberes de los propietarios y usuarios, coeficientes provisionales generales del Conjunto Residencial, normas para reformar, reparar y, en general, efectuar cualquier obra en los bienes privados y comunes, órganos de administración, celebración de Asambleas, Consejo, entre otros aspectos. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. ----------

3. Que la Constructora es la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** Sus derechos como Fideicomitente tienen origen en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** mediante documento privado de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) y ejerce derechos como tal. ----------

4. Que los bienes comunes y servicios comunales son de uso de todos los copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y por tal razón están a disposición de todos y cada uno de ellos en los términos del Reglamento de Propiedad Horizontal de dicho Conjunto Residencial y de la Ley 675 de 2001 y demás normas que la complementen, aclaren o modifiquen. ----------

5. Todos los bienes privados y comunes que pertenecen y/o se ubican en el Conjunto Residencial se describen gráficamente en los planos de propiedad horizontal y se determinan literalmente en el proyecto de división y en el Reglamento de Copropiedad. El Reglamento contiene todos los aspectos jurídicos generales enunciados en la Ley 675 del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), normas vigentes al momento de constitución del régimen de propiedad horizontal que rige al Conjunto Residencial. El régimen de propiedad horizontal se aplicará a los adquirientes y usuarios a cualquier título de las unidades privadas que conforman el Conjunto Residencial. ----------

PRESENTE en este estado, MARÍA CLEMENCIA ANGARITA VILLA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.787.524 expedida en Bogotá, obrando en las condiciones y términos mencionados al inicio de este instrumento, manifiesta: ----------

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** comparece solo en calidad de VENDEDORA para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente compraventa, en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). ----------

2. Que en calidad de Constructora, la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, se obliga a responder por la calidad de la construcción de los inmuebles materia de la presente compraventa. ----------

7 700064 963572

3. Que acepta que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no asume en relación con el PROYECTO obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor ni interventor. ----------

4. Que la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A. en su calidad de Fideicomitente Aportante y Propietario del Terreno saldrá al saneamiento de lo vendido por evicción y vicios redhibitorios en los términos establecidos en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable. ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n): ----------

1. Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de la ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido.
2. Que da(n) por recibido(s) a entera satisfacción real y materialmente el inmueble que por esta escritura adquiere(n) y los bienes comunes esenciales correspondientes. ----------
3. Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble que adquiere(n) igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------
4. Que adeuda(n) a **LA VENDEDORA**, la suma que por concepto del saldo del precio del inmueble que por esta escritura se le(s) vende, aparece señalada en la Cláusula Segunda anterior, y se obliga(n) a pagar a **LA VENDEDORA** o a su orden, en la forma expresada y autoriza(n) en forma irrevocable a el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** para que el producto del préstamo que le(s) fue otorgado se abone a la obligación hipotecaria de que habla la Cláusula Segunda o se entregue directamente a **LA VENDEDORA** según lo establecido en el presente contrato. ----------
5. Que declara(n) a paz y salvo a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y al Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTA S.A.** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable que dio origen al citado Patrimonio Autónomo. ----------
6. Que declara(n) y acepta(n) que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no asume en relación con el PROYECTO obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor ni interventor. ----------
7. Que declara(n) recibidos los documentos correspondientes a equipos con garantías específicas otorgadas por los fabricantes. Igualmente declara(n) que ha(n) recibido un ejemplar del Manual de Mantenimiento, Conservación y Buen Uso del Inmueble y que lo conoce(n) y lo acepta(n). ----------

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Crédito Hipotecario (Pesos o UVR)

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA LUCIA PEREZ Notaria Setenta y Dos Bogotá D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.959-5

Compareció(eron) nuevamente **MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá, D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 51.950.812 expedida(s) en Bogotá D.C., y Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil **Soltera sin unión marital de hecho**, ciudadano(s) colombiano(s), quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) TORRE DOS (2)** y el **USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL** DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 - P.H., con nomenclatura oficial Carrera 71 D No. 12-C-60, (antes con la provisional Calle 12B No. 71D-60) de Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula Primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1778969.** ----

Parágrafo Primero**: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.** ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número dos mil doscientos sesenta y uno (2261) del veintiséis (26) de marzo de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C- 1778969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la Fiduciaria Bogotá S.A. en su calidad de Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo Alsacia Reservado 2- Fidubogotá S.A. mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

7 700064 963244

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($102'000.000.oo), así** como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.959-5

para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a

7 700064 963251

reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

1) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------
2) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------
3) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------
4) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------
5) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------
6) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------
7) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------
8) Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.933-5

9) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

10) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

11) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

12) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

13) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

14) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

15) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de

7 700064 963268

las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del Banco Davivienda S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto, mediante escritura pública número ocho mil ochocientos quince (8.815) de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil nueve (2.009) de la Notaria Setenta y una (71) de Bogotá, D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción:----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS) ----------

LEY 190 1.995, LEY 365 DE 1.997 Y LEY 793 DE 2002. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta (n) clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.---------- ----------

---

PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6o. DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996. Indagado(a)(s) **LOS VENDEDORES,** manifestó(aron) que el inmueble objeto de este contrato **NO** está afectado a vivienda familiar, por tanto tienen la libre disposición del mismo. ----------

Indagado(a)(s) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** bajo la gravedad de juramento manifestó(aron) que su estadó civil es: **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO** que **NO** posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquiere(n) **NO** queda sometido a la afectación de vivienda familiar, por no cumplir los requisitos de ley ----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".--------

Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de cédulas, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

COMPROBANTES FISCALES

Se protocoliza (n) el (los) siguiente (s) comprobante(s) fiscal(es). ----------

Recibo de declaración de predial unificado gravable del año 2010 así: ----------

RECIBO BANCO NÚMERO: 232880101791S4

PREIMPRESO: 101010001325441

DIRECCION: VILLA ALSACIA LOTE 1 SECTOR A SUPER MANZANA G SUPERLOTE 24

MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C 1756129

NOMBRE: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO 2

AUTOAVALUO: $ 6.556.516.000

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE VALORIZACION EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. N° - - - - - - - - - - - - 0831708

FECHA DE EXPEDICIÓN: - - - -- -- - - - 07- - - - -10- -- -- -2010

FECHA DE VENCIMIENTO: - - - - - - - - 06- - - - - - - - 11- - - - - 2010

Manifiesta la sociedad vendedora que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad de juramento que en el CONJUNTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA Dos Decreto Notaria Bogotá

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.933-5

RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: 7700064963145- 7700064963152- 7700064963169- ----------

7700064963176- 7700064963183- 7700064963190- 7700064963206- 7700064963213

7700064963220- 7700064963572- 7700064963244- 7700064963251- 7700064963268

7700064963275- 7700064963282

RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 631.373.oo

IVA $ 149.399.oo

SUPERINTENDENCIA $ 3.570.oo

RETENCION EN LA FUENTE $0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.570.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0

DAVIVIENDA

AR2

Bogotá D.C, Julio 30 de 2010

2 901

Señora
MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO
ALSACIA RESERVADO II - VIVIENDAS PLANIFICADAS
Bogotá D.C.

Asunto: Cambio de Garantía Crédito N° **5700001300074937**

Estimada Señora Granada:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a la solicitud formulada ante nuestra Subgerencia de Crédito le informamos lo siguiente:

Nuestro comité de crédito autorizó su cambio de garantía del inmueble ubicado en **CLL 12B 71 31 - ALSACIA RESERVADO I** por el inmueble ubicado en **CRA 71 D 12C 60 - ALSACIA RESERVADO II.**

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores le atenderá las 24 horas del día.

Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantía

Copia:

C Serna/3230

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

AR2

2 901

S/PROMESA $102'000.000

Bogota. D.C., Octubre 29 de 2009

Señora
MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO
DG 2 A 78 Q 29 SUR BL E2 AP302
BOGOTA D.C.

Asunto: Aprobación crédito 05700001300074937 Solicitud 01920330

Estimada Señora Granada:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, En respuesta a su solictud presentada ante el Banco Davivienda nos complace en informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 112,604.800,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de Aprobación:	29/10/2009
Plazo:	180 meses
Sistema de Amortización:	Fija en pesos- cuota constante (sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de Interés:	Será la efectiva anual que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito
DESTINO:	Adquisicion de vivienda nueva
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito previo avalúo del mismo y estudio de títulos
Dirección:	CL 12B 71 31
Barrio:	VILLA ALSACIA
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	Vida e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

AUTENTICACION
NOTARIA 72 CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
AUTENTICA: Que la fotocopia coincide con la vista
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700001300074937 Solicitud No. 001920330

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Martha Jeanethe Granada Salcedo

Fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del Inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

12 OCT. 2010

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700001300074937 Solicitud No. 001920330

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700001300074937 Solicitud No. 001920330

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantías

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE
Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
en Bogotá, D.C., de 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 72 (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

BOGOTA DC, 10 de Octubre de 2010

1198

Señor(a)
MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO
DG 2 A 79 Q 28 BL E2 AP 302
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 5700001300074937 Solicitud No. 1920330

Apreciado Cliente:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de diez millones seiscientos cuatro mil ochocientos PESOS M/CTE ($10.604.800,00), para un total de ciento dos millones DE PESOS M/CTE ($102.000.000,00), a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CRA 71 D 12 C 60 TO 2 AP 901 VILLA ALSACIA de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del pais con nuestra Sucursal Virtual, a través de la linea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Setenta y Dos del Circulo MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Credito con Garantia

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que el presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010 de 20
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Setenta y Dos del Circulo MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E) Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0831708

FECHA: 07-10-2010 VALIDO HASTA: 06-11-2010

PREDIO: KR 71D 12C 60 TO 2 AP 901 CHIP: 00000111691

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1778969 CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. RAD 20105260055022// CANCELO VBL AC 180/05 CHIP AAA0175BDMR // VBG CODIGO 5400000000000001981// SECTOR 006512 VILLA ALSACIA SIN VBL AC 25/95 48/01. SECTOR ACTUAL UAECD 006512 10 02

LUZ MARIELA CUEVAS GUIO
RESPONSABLE

1681

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

37856)OMIDU\I1020:clcuevas1/CLCUE CDNAARAM1 OCT-07-10 11:26:19

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

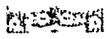

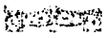

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010001325441

101

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Código homologado de identificación predial: A A A (Números / Letras)
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 1756129
3. CÉDULA CATASTRAL:
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: VILLA ALSACIA LOTE 1 SECTOR A SUPER MANZANA G SUPERLOTE 24

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 9406.77 DECIMAL
6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 0.00 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 3.30 POR MIL DECIMAL
8. AJUSTE DE TARIFA: 463000
9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: IDUCIARIA BOGOTA SA
VOCERA FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO 2

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTÓNOMO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]
12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830058977 D.V.
13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3485400
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
CL 67 7 37 PI 3
15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]
16. CÓDIGO DE MUNICIPIO: Sólo para municipios diferentes a Bogotá

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	65565156000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	215900000
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	215902000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	215902000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR	VP	215902000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	21590000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	194312000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	194312000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. [ ] C.E. [ ] Número: 39692985

- CONTRIBUYENTE -

SELLO

Banco de Occidente
OF. AMERICA CHILE - BTA.
07 MAY 2010
RECIBIDO CON PAGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

Banco de Occidente
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
23288010179154
(415)7707202600019(8020)232880101791 64

2

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA ANTERIOR FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE RECONOCIDA
TESTIMONIO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL
CON UNA SIMPLE QUE TUVE A LA VISTA Y QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO.
Bogotá D.C. 12 OCT. 2010 de 200
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

ACTA N° 242 DE LA REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.

En la ciudad de Bogotá, a los veintisiete días (27) días del mes de Febrero de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 de la mañana en la sede del domicilio social se reunió la Junta Directiva de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, con la asistencia de los siguientes miembros principales **EDUARDO CUERVO RODRIGUEZ, FABIO ERAZO PINILLA** y los suplentes **MAURICIO ARANGO BOTERO, JAIME PARIS CAMACHO, Y CARLOS ALBERTO CARVAJAL**, también asistió el señor Gerente General de la sociedad Dr. **ANDRES ESCOBAR URIBE.**

Presidió la reunión el Dr. **EDUARDO CUERVO RODRIGUEZ** y actuó como Secretario el Dr. **MAURICIO ARANGO BOTERO.**

Se aprobó por unanimidad el siguiente Orden del Día.

1.- Verificación de quórum
2.- Autorización impartida a la Directora Jurídica para la firma de los documentos necesarios de venta del Proyecto Constructivo Alsacia Reservado 2.
3.- Lectura y consideración del Acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- El Secretario constató que se encontraban presentes cinco (5) miembros de la Junta Directiva, entre principales y suplentes por lo tanto hay quórum para deliberar y decidir válidamente.

2.- Se pone a consideración de la Junta Directiva la proposición de autorizar a la Directora Jurídica, Dra Maria Clemencia Angarita Villa, para que en nombre de la sociedad y de acuerdo con la estructura de venta del Proyecto Alsacia Reservado 2, efectúe la firma de las Promesas de Venta de las unidades inmobiliarias y en el mismo sentido acuda a la firma de las Escrituras Públicas de Venta en representación de la sociedad como constructor del Proyecto.

Después de algunas deliberaciones se procede a aprobar por **UNANIMIDAD** la anterior propuesta y por tanto se le autoriza en el sentido arriba indicado.

3.- En un receso decretado por el Presidente se elaboró la presente Acta, que luego de ser leída por el Secretario se aprobó en forma **unánime** y sin modificaciones.

Agotado el Orden del Día se levantó la sesión a las 9:00 de la mañana.

EL PRESIDENTE,

Fdo.
EDUARDO CUERVO RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO,

Fdo.
MAURICIO ARANGO BOTERO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,

MAURICIO ARANGO BOTERO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de 201
12 OCT 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma junta. (E. P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Btá). Facultades del Representante Legal: Son atribuciones el presidente o de quien haga sus veces: a). Representar, judicial y extrajudicialmente la sociedad en todos sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva ; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta ; d). Celebrar, a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva ; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran ; f). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad ; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales ; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los limites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j). Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto ; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar ; l). Proteger administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hallan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. m). Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; n) . Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el incremento de los bienes que integran los mismos ; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, cuando

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. Que la(s) firma(s) que aparece en el presente documento coincida con una similar que reposa en nuestros archivos. Bogotá, D.C. de 12 OCT. 2010

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

fideicomiso o grupo de fideicomisos ; p). Presentar a la Junta Directiva ; y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad ; el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; q). Suministrar a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad r). Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000	CC - 39692985	Primer Suplente del Presidente
Nohora Páez Fortoul Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002	CC - 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 30295441	Séptimo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 9 de junio de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

01

93882684

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2010 HORA 13:59:51

R028728870 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.
N.I.T. : 860028712-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00024623 DEL 13 DE JULIO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 27-47 OFC 2709
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JGONZALEZ@VPLANIFICADAS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO. 27-47 OFC 2709
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : JGONZALEZ@VPLANIFICADAS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.7362, NOTARIA 5 BOGOTA DEL, 18 DE DICIEMBRE DE 1970, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1970, BAJO EL NO. 43440 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENO MINADA: "VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9010 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1224390 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A., POR EL DE: CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5298 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 660282 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y OTRAS SE ESCINDEN TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A FAVOR DE GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S. A. Y ACCIONES Y APORTES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
8202	27--XII-1973	5 BOGOTA	23----I-1974 NO. 02
6822	30--VII-1986	5 BOGOTA	5-VIII-1986 NO. 1
4970	19-VIII-1993	23 STAFE. BTA.	26-VIII-1993 NO. 3
685	21---II-1995	23 STAFE. BTA.	24---II-1995 NO. 4
3296	18--VII-1995	23 STAFE. BTA.	24-VII-1995 NO. 5
4625	26-VIII-1996	23 STAFE. BTA.	27-VIII-1996 NO. 6

CERTIFICA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION
LA SUSCRITA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 25 JUN 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

0003710	2005/04/19	00029	BOGOTA D.C	00988342	2005/04/28
0009010	2008/06/03	00029	BOGOTA D.C.	01224390	2008/06/27
0005298	1998/12/14	00023	BOGOTA D.C.	00660282	1998/12/14
0010550	2006/08/25	00029	BOGOTA D.C.	01075316	2006/08/29

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2069 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: LA ELABORACION DE DISEÑOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS, LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, LA URBANIZACION DE TERRENOS, LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y LA VENTA DE LOS MISMOS. EN EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES Y ARRENDAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. B) DAR O RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES, PROPIAS O DE TERCEROS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. C) ACTUAR COMO AGENTE Y REPRESENTAR LAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. D) SUSCRIBIR ACCIONES Y DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. E) COMPRAR, CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETIVOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. F) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y DARLO CON O SIN INTERES. G) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, H) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS; ETC. I) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. SIEMPRE QUE TENGA UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:200,000.00
VALOR NOMINAL	:$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:$1,135,000.00
NO. DE ACCIONES	:113,500.00
VALOR NOMINAL	:$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:$1,135,000.00
NO. DE ACCIONES	:113,500.00
VALOR NOMINAL	:$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE [illegible] DE 2006, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ERAZO PAMPLONA PABLO	C.C.00019318949

SEGUNDO RENGLON
CUERVO RODRIGUEZ JOSE EDUARDO C.C.00019147141
TERCER RENGLON
MATHIEU VALDERRAMA LUIS FERNANDO C.C.00079400964

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069731 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
ARANGO BOTERO MAURICIO C.C.00019434260
SEGUNDO RENGLON
CARVAJAL SEGURA CARLOS ALBERTO C.C.00019402632
TERCER RENGLON
PARIS CAMACHO JAIME C.C.00019091365

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, Y SERA LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL TENDRA DOS (2) SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTES. EL PRIMERO Y EL SEGUNDO SUPLENTE REEMPLAZARAN AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, Y GOZARAN DE LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTE ULTIMO.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000211 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00952239 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS C.C.00070509535

QUE POR ACTA NO. 0000229 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101936 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
BALLESTEROS URBINA LUIS FERNANDO C.C.00085468811

QUE POR ACTA NO. 0000214 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988834 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
HILB RAMIREZ MAURICIO C.C.00041448[illegible]

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DESPACHO
TESTIFICO: Que la presente fotocopia coincida con una similar que tuve a la vista
Bogotá D.C. 12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BOLIVAR
NOTARIA

DEL GERENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES: A). EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, B). EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, C). CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, D). RECIBIR DINERO EN MUTUO, E). CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, F). HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGARLOS, ADQUIRIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC, G). CUIDAR EL RECAUDO O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, H). PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE EL ULTIMO DE CADA MES Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, I). VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y AVISAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESES PARTICULAR, J).- NOMBRAR REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SALVO QUE ESTA FUNCION CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. EL GERENTE GENERAL TENDRA AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA EJERCER LAS FUNCIONES ANTERIORES, SALVO CUANDO SE TRATE DE ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES, RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CUALQUIER ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EL CUAL DEBERA ESTAR AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988349 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FORERO SALAS ORLANDO	C.C.00000438314
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RODRIGUEZ BETANCOURTH WILLIAM AUGUSTO	C.C.00079130377

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 09514 DEL, 4 DE DICIEMBRE DE 1979, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 1980 BAJO EL NUMERO 82.094 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PER MISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865794 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INDICOMERSOCIOS S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- INPROICO S.A.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- SOSACOL S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MATRICULADO DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 010[illegible] DEL LIBRO IX , COMUNICO LA PERSONA NATURAL:

- MESA ZULETA [illegible]

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

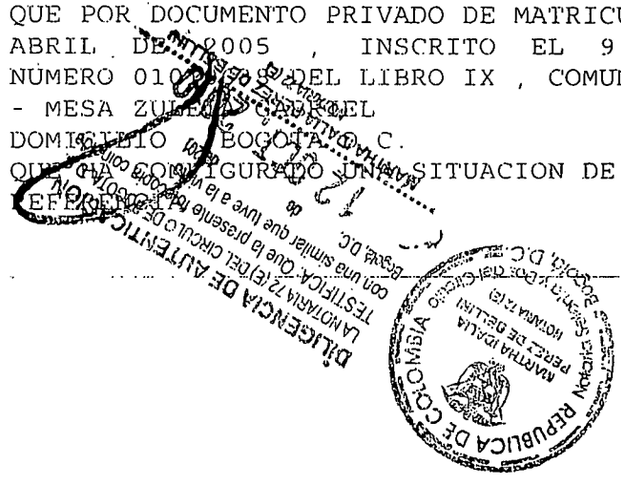

01

938826865

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2010 HORA 13:59:51

R028728870 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NUMERO 865794 ES EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA POR LAS MATRICES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
de 201
Bogotá, D.C.
12 OCT 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

01

9390287 5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JULIO DE 2010 HORA 11:05:34.

R028792340 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SADINSA S A
N.I.T. : 830116122-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01247830 DEL 19 DE FEBRERO DE 2003

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO 26 45 PSO 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO 26 45 PSO 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000495 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867103 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SADINSA S A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2053 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE OTRAS SOCIEDADES ; LA ADMINISTRACION DE LAS MISMAS Y EN GENERAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, Y SER LIQUIDADORA DE OTRAS SOCIEDADES. PARAGRAFO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MIMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ; A. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES Y ARRENDAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. B. DAR O RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. C. ACTUAR COMO AGENTE Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. D. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. E. ADQUIRIR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA Circulo de Bogotá D.C. NOTARIA 72 (E) ... Notaria Setenta y Dos del Circulo de Bogotá D.C. ... DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION ... Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista ... 29 JUL 2010

CONSTITUIDAS, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON ELLAS. F. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y DARLO CON O SIN INTERES INCLUSIVE A LOS SOCIOS. G. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. H. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC. I. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES MENCIONADOS, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $90,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 90,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PARIS ESCOBAR MARIA JOSE	C.C. 000000036164139
SEGUNDO RENGLON	
ALAJMO CARRISOZA PIETRO	C.C. 000000017171433
TERCER RENGLON	
ANGARITA VILLA MARIA CLEMENCIA	C.C. 000000051787524
CUARTO RENGLON	
BALLESTEROS URBINA LUIS FERNANDO	C.C. 000000085468811

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TREBILCOCK RESTREPO IVAN	C.C. 000000019115802
SEGUNDO RENGLON	
PEREZ VEGA MARIA JOSE	C.C. 000000041638135
TERCER RENGLON	
BLANCO RIVERO JOSE ALBERTO	C.C. 000000017143424
CUARTO RENGLON	
BERNAL VARGAS OSCAR AUGUSTO	C.C. 000000079149737

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL

DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE, ESTER SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000495 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MESA ZULETA GABRIEL	C.C. 000000079388215
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
BRAVO RESTREPO ALBERTO	C.C. 000000019167849

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LOGRAR LOS FINES SOCIALES. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. RECIBIR DINERO EN MUTUO. E. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F. HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGARLOS, ADQUIRIRLOS NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC. G. CUIDAR DEL RECAUDO O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. H. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES. J. NOMBRAR O REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE ESTA FUNCION CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. EL PRESIDENTE TENDRA AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA EJERCER LAS FUNCIONES ANTERIORES, SALVO CUANDO SE TRATE DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES EL CUAL DEBERA ESTAR AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00984802 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FORERO SALAS ORLANDO	C.C. 000000000438314
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RODRIGUEZ BETANCOURTH WILLIAM AUGUSTO	C.C. 000000079388215

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MATRICULADO DEL 13 DE ABRIL DE 2005, INSCRITO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01010638 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 23 (E)

CONSTANCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con la que se tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

- MESA ZULETA GABRIEL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE MARZO DE 2003, INSCRITO EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871360 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- INDICOMERSOCIOS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INPROICO S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SOSACOL S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACION DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE LA ANTERIOR SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ES EJERCIDA DE MANERA CONJUNTA ENTRE LAS MATRICES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE FEBRERO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE MAYO DE 2005

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que ha presentado ante este despacho.
de 20
REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Distrito Capital - Bogotá D.C.

01

93902877

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JULIO DE 2010 HORA 11:05:34

R028792340 PAGINA: 3 de 3

* *

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
de
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010 de 201

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

01

93902860

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JULIO DE 2010 HORA 11:05:22

R028792335 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BIENES Y COMERCIO S A

N.I.T. : 830113608-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01234575 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 26-45 P 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LSANCHEZ@SADINSA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 26-45 P 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : LSANCHEZ@SADINSA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0015745 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00859824 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BIENES Y COMERCIO S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 15745 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 859795 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISION MULTIPLE ENTRE LAS SOCIEDADES ACCINEGOCIOS LTDA, ACCIONES Y APORTES LTDA, ACCIONES Y PARTICIPACIONES LTDA, ACTIMINAS S .A ., ACTIVOS INTEGRALES S.A., ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S .A ., ADQUIVALORES S.A ., AFINVAR LTDA, CONSORCIO AGROINDUSTRIAL Y MANUFACTURERO DE LOS ANDES AGROANDES LTDA EN LIQUIDACION, CALICANTO LTDA, CAPIRRENDI S.A., COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S.A ., COMPAÑIA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS S .A ., COACTIVOS S.A., COMPAÑIA PARA EL FOMENTO DE LA INGENIERIA Y LA CONSTRUCCION S. A. COFINCO S .A ., COFISANGABRIEL S. A. EN LIQUIDACION, COMERCIALIZADORA DE BIENES INMUEBLES S.A., COMERCIA DE FINANZAS Y NEGOCIOS COMFINEG S .A ., COMVALORES S.A. EN LIQUIDACION, CONSTRUCCIONES BETA LTDA EN LIQUIDACION, EXPLOTACIONES EQUINAS LTDA, GESTIONAR S.A., IAC S.A., IMPLADECO S. A. EN LIQUIDACION, INARQ S.A., INSANCAR S.A. EN LIQUIDACION, INVERMERCANTIL S.A. EN LIQUIDACION, INVERSIONES LA CABRERA S.A., INVERSIONES TRAFALGAR LTDA, INVERSOCIOS LTDA EN LIQUIDACION, INVERSOCOL S .A ., INVERTAURO S.A., INVICRESUR S. A. EN LIQUIDACION, LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO Y CIA LTDA, MAQUISER LTDA MILLENIUM

REPUBLICA DE COLOMBIA DECRETO 960 DE 1970 ARTICULO 2 NOTARIA 72 BOGOTA D.C. MARTHA IDALIA PEREZ DE SELLIN NOTARIA 72 (E)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Certifica: Que la presente fotocopia coincide
con el documento que tuve a la vista
de 201
Bogotá D.C. 06 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE SELLIN
NOTARIA 72 (E)

TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A., MOVIFIN LTDA, NEGOCIOS Y ACCIONES LTDA, ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. OLCSAL, OPESER DE LA SABANA S.A ., POPULAR INVESTMENTS S .A ., PREFABRIANDES S .A ., PROCONSTRUIR S .A ., PROESTUDIOS LTDA, PROINVERFIN LTDA, RENDIACCIONES S.A ., SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S .A ., SILICAL LTDA, SOCINVER S.A., SOFINUNCIA S.A. EN LIQUIDACION, SONACCION S .A ., URBANIZACION VILLA CLAUDIA LTDA, VIMODERNAS S. A. Y VIVIENDA ECONOMICA LTDA. SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (BENEFICIARIA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10567 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 893461 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD COALNEG S.A .

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004208	2003/04/15	0029	BOGOTA D.C.	2003/04/22	00876070
0010567	2003/08/14	0029	BOGOTA D.C.	2003/08/15	00893461
0014198	2003/10/22	0029	BOGOTA D.C.	2003/10/24	00903607
0007571	2006/12/26	0018	BOGOTA D.C.	2006/12/26	01098911

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2052 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : A. LA ADQUISICION, ADECUACION Y EXPLOTACION DE INMUEBLES RURALES O URBANOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD MINERA Y EN GENERAL LO RELACIONADO CON DICHA ACTIVIDAD EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. B. INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A SU EXPLOTACION. MEDIANTE LA NEGOCIACION ADMINISTRACION O ENAJENACION DE LOS MISMOS INCLUYENDO TODA CLASE DE ACCIONES, BONOS Y BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES. C. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES ; LA URBANIZACION DE TERRENOS, LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, EL ESTUDIO, PROYECCION, PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA O ARQUITECTURA, PROYECTOS DE INVERSION, SIMILARES Y CENTROS COMERCIALES, DIRECTAMENTE O CON TERCEROS POR MEDIO DE FIDUCIA COMERCIAL U OTRAS MODALIDADES JURIDICAS LA COMPRA Y VENTA DE DERECHOS FIDUCIARIOS EN PATRIMONIOS AUTONOMOS A TRAVES DE LOS CUALES SE ADELANTEN PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA PROMOCION CONSTITUCION ORGANIZACION Y PARTICIPACION DE TODO TIPO DE SOCIEDADES QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES O NEGOCIOS ANALOGOS O SIMILARES, TENGAN O NO ANIMO DE LUCRO Y ORGANIZACION DE TODA CLASES DE EMPRESAS. EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA : A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES Y ARRENDAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. B) DAR O RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES (PROPIAS O DE TERCEROS), BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. C) ACTUAR COMO AGENTE Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES . D) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE SIRVAN, TENGAN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. E)

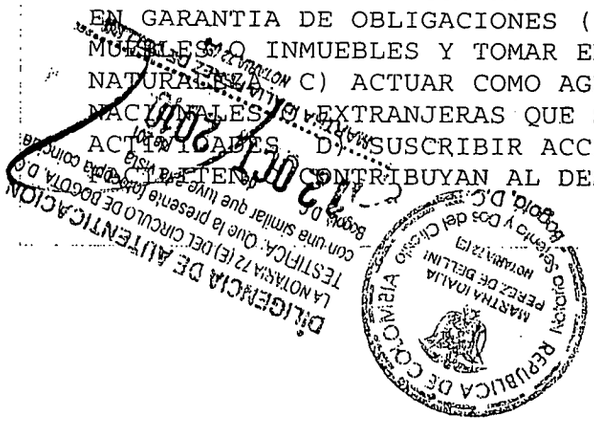

COMPRAR Y / O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, F) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y DARLO CON O SIN INTERES INCLUSIVE A LOS SOCIOS. G) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. H) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALUARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC. I) EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES MENCIONADO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $491,317,476.00
NO. DE ACCIONES : 491,317,476.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $491,317,476.00
NO. DE ACCIONES : 491,317,476.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209198 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PARIS ESCOBAR MARIA JOSE	C.C. 000000036164139
SEGUNDO RENGLON	
TRIANA VELASCO MARIA CONSTANZA	C.C. 000000041581352
TERCER RENGLON	
HILB RAMIREZ MAURICIO	C.C. 000000079472

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209198 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 (Encargada) CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Copia similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de 201
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

TREBILCOCK RESTREPO IVAN C.C. 000000019115802

SEGUNDO RENGLON

BLANCO RIVERO JOSE ALBERTO C.C. 000000017143424

TERCER RENGLON

MORA FRANCO GLORIA NERIS C.C. 000000024571318

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, Y SERA LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE, ESTE SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869346 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE (PERSONA JURIDICA)

SADINSA S A N.I.T. 000008301161220

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871647 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SADINSA S A N.I.T. 000008301161220

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE SON LAS SIGUIENTES : A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. RECIBIR DINERO EN MUTUO. E. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F. HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGARLOS, ADQUIRIRLOS NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC. G. CUIDAR DEL RECAUDO O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. H. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SON SUS DEBERES. J. NOMBRAR O REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE ESTA FUNCION CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. PARAGRAFO. EL GERENTE TENDRA AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA EJERCER LAS FUNCIONES ANTERIORES, SALVO CUANDO SE TRATE DE ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES, RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CUALQUIER ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA EXCEDA DE DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EL CUAL DEBERA ESTAR AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. - CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA : DECIDIR SOBRE LAS EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LLAMAR LOS SUPLENTES RESPECTIVOS. AUTORIZAR LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES, RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE DIEZ MIL (10. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. FACULTAR AL GERENTE PARA CELEBRAR TALES CONTRATOS O ACTOS.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que leyo a la vista
Bogotá D.C. 12 OCT 2004
NOTARIA 72 (E)
MARTHA IDALU PEREZ DE BELLINI
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO Bogotá D.C.

01

93902862

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JULIO DE 2010 HORA 11:05:22

R028792335 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00986961 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ BETANCOURTH WILLIAM AUGUSTO	C.C. 000000079130377

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00875135 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CRISOSTOMO GONZALEZ RICARDO	C.C. 000000019273962

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MATRICULADO DE DEL 13 DE ABRIL DE 2005 INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01010622 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- MESA ZULETA GABRIEL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00860220 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- INDICOMERSOCIOS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INPROICO S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SOSACOL S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

***ACLARACION DE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL**
QUE LA ANTERIOR SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ES EJERCIDA DE MANERA CONJUNTA ENTRE LAS SOCIEDADES MATRICES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C. MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la(s) firma(s) anterior(es) fue(ron) puesta(s) en mi presencia
con una similar que reposa en el archivo de esta Notaría.
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE ABRIL DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE JULIO DE 2004

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

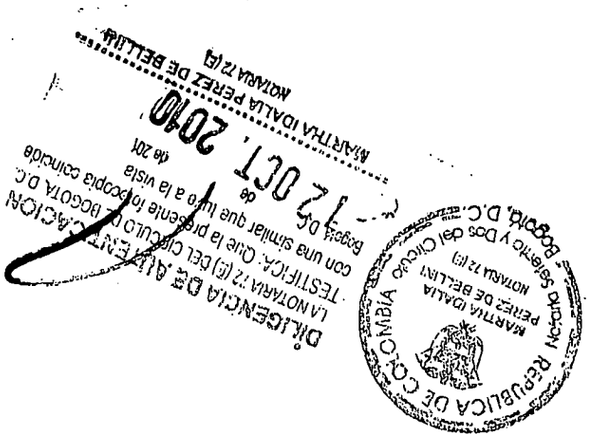

Fiduciaria Bogotá

A QUIEN INTERESE

Fiduciaria Bogota como vocera del Fideicomiso ALSACIA RESERVADO II ETAPA 2, autoriza para que los dineros correspondientes a los créditos individuales de los prometientes compradores sean consignados así:

Entidad	Banco de Occidente
Tipo de Cuenta	Cuenta de Ahorros
No. De Cuenta	256-89043-5
Nombre	Construcciones Planificadas S.A.
Identificación	Nit. 860.028.712-8

Dada en Bogota, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diez (2010)

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
Vocera del Fideicomiso Alsacia Reservado II

Proyectado Por: Jenny Alexandra Naranjo

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010 de 201
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

7042

Certificación Catastral

Radicación No. 437170

Fecha: 16-JUN-10

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripcion
1	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S A FIDUOCCIDENT	N	8001431573	100	

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	5421	24/06/2009	SANTA FE DE BOGOTA	72	050C01756129

Documento soporte para inscripción

Información Física

ección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de dio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 71D 12C 60

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006512 10 02 000 00000

Chip: AAA0216ORTO

Cédula(s) Catastral(es): 006512100200000000

stino catastral 61 Estrato 0

Total área de terreno(m2) 9419.6

Total área de construcción (m2) 0

Tipo de Propiedad PARTICULAR

Uso

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$5,510,466,000.00	2010
2		
3		
4		
5		

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
de 20
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

BIENES Y COMERCIO S.A.

Señores
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Ciudad

GABRIEL MESA ZULETA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.215 expedida en Bogotá, actuando como Presidente y, por tanto, en nombre y representación de la sociedad SADINSA S.A., NIT. 830.116.122-0, sociedad que a su vez representa legalmente a BIENES Y COMERCIO S.A., NIT 830.113.608-4, manifiesto a usted que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.787.524 expedida en Bogotá, en su carácter de Directora Jurídica de la sociedad CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A., para que en nombre de BIENES Y COMERCIO S.A. en su carácter de Fideicomitente Aportante y Propietario del Terreno dentro del Patrimonio Autónomo ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A., y en los términos consagrados en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. 2.1.1.3986 del trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) celebrado entre BIENES Y COMERCIO S.A., CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. (antes VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A.) y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscriba las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles correspondientes a las unidades privadas que conforman la Segunda y Tercera Etapas, Torres dos (2), tres (3), cuatro(4), cinco (5) y seis (6) del CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con la nomenclatura oficial Carrera 71D No. 12C-60 (antes con la provisional Calle 12 B No. 71D-60) de esta ciudad.

La apoderada tiene todas las facultades inherentes al presente poder y, además, la de suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos a que se refiere el presente documento.

Atentamente,

GABRIEL MESA ZULETA
C.C. No. 79.388.215 de Bogotá
Presidente de SADINSA S.A.
Representante Legal de BIENES Y COMERCIO S.A.

Acepto:

MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA
C.C. No. 51.787.524 de Bogotá
T.P No. 70.393 del C. S. de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÀ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GABRIEL MESA ZULETA

Identificado con: C.C. 79388215

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 09/09/2010

LISENIA GARCIA HERMANN
NOTARIA 23 ENCARGADA

EL NOTARIO SUSCRITO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA: que la copia anterior corresponde al original que se halla presentado bajo el número 10215
del 10 09 2010

Alsacia 2 Etapa 2. Torres 2 y 6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Secretaría de Hábitat

SUBSECRETARÍA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de nformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENE

1. Nombre o razón social del solicitante CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A					☐ C.C. ☒ NIT.	No. 860028712-8
2. Nombre del representante legal : Andrés Escobar Uribe						C. C. : 70'509.535
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº : 171022						
4. Dirección comercial del solicitante: Carrera 13 No. 27-47 Piso 2			E-Mail		Tel.: 339 4111	
5. Nombre del proyecto : Alsacia Reservado II			Etapa: II	Sub-etapa	Torres: 2 y 6	Int.
5.1 Licencia de urbanismo Nº: 09 - 3 - 0225	Fecha ejecutoria: Junio 4 de 2009		Curaduría Nº: 3		No aplica ☐	
5.2 Licencia de construcción Nº : LC 09 – 3 - 0501	Fecha ejecutoria: Octubre 29 de 2009		Curaduría Nº: 3		No aplica ☐	
5.3 Área construida total del proyecto: 31.821,8 M2	Área a construir para esta radicación: 10.772,9 M2				Folio matriz: 50C - 1756129	
6. Dirección actual del proyecto: Cl 12B 71D - 60 Superlote 24 Matriz (Actual)			6.1 Dirección anterior del proyecto:			
6.2 Localidad: Kennedy	6.3 Urbanización: Villa Alsacia			6.4 UPZ: 113 (Bavaria)		
7. Nº y tipo de vivienda	No. Aptos: 96	No. Casas: -	No. Lotes: -	Estrato: 4	V.I.S. SI☐ NO☒	TIPO:
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos): 0 %			$0			
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒ Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒ Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☐						
10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura Nº		Año	Notaría	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☒ NO☐	Escritura Nº 6664		Año: 2009	Notaría: 72 Bogotá	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☒ NO☐	Entidad fiduciaria		Escritura	Año	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐	Fidubogotá S.A		Contrato:2-3-11917	Fecha: Abril 6 de 2009	
				Vigencia : 10Meses	Prórroga	

DOCUMENTOS RADICADOS

☐ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☐ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☐ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

1. Luis Fernando Ballesteros

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 4000200 90284

FECHA: 03 NOV. 2009

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 25 NOV 2009

OBSERVACIONES: Solo a partir del 25-nov-09, el Solicitante podia acceder a la reunion Preliminar

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
En Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010
MARTHA LUCIA PEREZ DE BELLO
NOTARIA 72 (E)

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el fin que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición. (Parágrafo Ley 962/05).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

CURADURÍA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

La Modificación que se concede no amplía el plazo de la Licencia citada.

09-3-1578

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 09-3-0501 (3)

Alsacia 2 Torres 276 etapa 2

FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA HASTA:
16 OCT. 2009	29 OCT. 2009	12 AGO 2011

RADICACIÓN: 18-sep-2009

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y sus Decretos reglamentarios 564 y 4397 de 2006 y el 1272 de 2009, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE:

Otorgar MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de AMPLIACION, MODIFICACION, CERRAMIENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano localizado en la dirección CL 72B 70D 50 (ACTUAL) - Matrícula Inmobiliaria 50C-1672548 de la localidad 8 de Kennedy. Para modificaciones en la Etapa 2 de la Agrupación Residencial "Alsacia Reservado 2" y para adicionar el proyecto con la Etapa II, compuesta por dos (2) Torres en doce pisos para Noventa y seis (96) unidades de Vivienda No-VIS y ampliación del sótano para estacionamientos, creando la Agrupación consolidada de las cuatro (4) Torres en doce pisos para ciento noventa y dos (192) unidades de vivienda No-VIS con sótano para estacionamientos comunes. Unidades estructura este un bloque en tres pisos para Equipamiento Comunal Privado. Cuenta con trescientos ochenta y cuatro (384) cupos de estacionamientos de los cuales 336 son privados y 48 son para visitantes, que incluyen 8 cupos para discapacitados. Se autoriza el cerramiento de antejardín en reja de altura máxima de 1.60 mts garantizando transparencia mínima del 90%. Se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para someter el Conjunto Residencial "Alsacia Reservado II - 2A Etapa (Torres 1 y 7) y 2A Etapa (Torres 2 y 6)" al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001. Propietario(s): FIDUCIARIA BOGOTA S.A., Identificación: 830055897, Constructor responsable: MAURICIO HILB RAMIREZ (Cédula: 19144872, Matrícula: 25202-01082 CND), Urbanización: VILLA ALSACIA II - SECTOR A ZONA A, Manzana: SM - C, Lote(s): SL-24 con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1. TRATAMIENTO:	a. UPZ No: 113 (Bavaria)	b. SECTOR NORMATIVO: 1	c. USOS: UN	d. EDIFIC.: UN
2. RONDA HÍDRICA:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	3. MICROZONIFICACIÓN:	TRANS 5B - 3A

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

7.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: ALSACIA RESERVADO 2

	DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	ESTACIONAMIENTOS PRIV / RESID.	ESTACIONAMIENTOS VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA B
V	ultifamiliar		192	336	48	
	Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	192	336	48	

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	9406.77
SOTANO (S)	4001.13
SEMISOTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	1582.99
PISOS RESTANTES	16071.78
TAL CONSTRUIDO	21.655,90
E PRIMER PISO	7.823,78

AREAS CONSTRUIDAS	SOTANO	SEMISOTANO	PRIMER PISO	PISOS RESTANTES	TERRAZAS	MEZZANINE	PARQUEADEROS	TOTAL
VIVIENDA	0.00	0.00	10.772,99	10.772,99	0.00	138,72	0.00	10.911,71
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT./DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO (1)	0.00	0.00	10.772,99	10.772,99	0.00	138,72	0.00	10.911,71
GESTION ANTERIOR (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO (1+2)	0.00	0.00	10.772,99	10.772,99	0.00	138,72	0.00	10.911,71

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 215,86

4. EDIFICABILIDAD

VOLUMETRIA	
a. No PISOS HABITABLES	12
b. ALTURA MAX EN METROS	34,35
c. SOTANOS	1
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	8
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACION	NO APLICA
DE CONSTRUCCION	NO APLICA

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACION		M2
ZONAS RECREATIVAS	64 %	1708,25
SERVICIOS COMUNALES	17 %	461,71
ESTACIONAM. ADICIONALE	20 %	541,77

EN RELACION CON ESPACIO PUBLICO
PLANTEA JARDIN
5,00 Mts por KR 71 D
5,00 Mts por KR 71 F
CERRAMIENTO
Altura: 1,60 mts - Longitud: 215,86 mts
VOLADIZO
0,88 sobre KR 71 D
0,88 sobre KR 71 F
RETROCESOS
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS
TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS
TIPOLOGIA: AISLADA

AISLAMIENTOS	MTS
CONTRA PREDIOS VECINOS	9,43 Mts (G A T
CONTRA PREDIOS VECINOS	3,00 Mts (G A T
ENTRE EDIFICACIONES	32,00 Mts

ESTRUCTURAS	
TIPO DE CIMENTACION	PLACA Y PILOTES
TIPO DE ESTRUCTURA	MURO CONC DES
METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIM
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bueno
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	Si
MODAL	No
OTROS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Planos Alinderamiento / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales

6. OBLIGACIONES Y PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

El predio no es objeto de participación en Plusvalía por contar con normas del Acuerdo 6 de 1990, según Resolución N° RES 09-3-1225 de mayo 26 de 2009. Deberá implementar obras de insonorización de ruidos necesarias según Resolución No. 1198/98 del DAMA y Decreto distrital 765 de 1999. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento de personas con movilidad reducida según lo establecido en el decreto 1538/05. Requiere supervisión técnica según TITULO I de la NSR-98 y dto. 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias.

La modificación que se concede NO AMPLÍA el plazo de vigencia de la Licencia.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 2325601019868 7 del 16-oct-09 ($169.950.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide fielmente con el documento que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 29 OCT. 2009 de 201
MARTHA IDROBO PEREZ DE BELLIDO
NOTARIA 72 (E)

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA

CURADURIA URBANA 3
ADRIANA LOPEZ MONCAYO

ANEXO OBLIGACIONES

ACTUALIZADO: AGO/2009

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 564 de 2006).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 564 de 2006).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Dec. 564 de 2006.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 591/02 IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 54 - Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 564 de 2006)."
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Articulo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Articulo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
27. ACUERDO 20 DE 1995: Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 60)
29. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1. Decreto 033 de 1998). Título J: requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. Título K: seguridad, confort y requisitos complementarios.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2009

AA 41426453

ESCRITURA PUBLICA No. 8.815 OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE ----------

FECHA: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.----------

OTORGANTE ----------

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

NIT 860.034.313-7 ----------

A: SANDRA PATRICIA VERANO HENAO -- C.C.51.664.434

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República Colombia a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009), en la Notaria Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo notario encargado es el señor **LUIS NICOLADES LOPEZ BARRERO** ------ OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA -------

Compareció el señor **RAFAEL MARTINEZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.440.119 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización, y manifestó: --------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO,** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.664.434 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación y por cuenta del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte escrituras públicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así como la aclaración, ratificación y modificación de las mismas. ----------

El Notario Setenta y Uno

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 71 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SETENTA Y UNO (E) BOGOTA D.C.

VIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que el presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
de Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010
MARTHA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA (E)

SEGUNDO: Para Que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por lo tanto, la representación de este documento, ante el Notario respectivo, es indispensable para poder ejercer esta facultad. ----------

El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. --------

- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA POR EL USUARIO-

---------- REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA ----------

LEÍDO: El(La) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley.** ----------

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). -

CONSTANCIA NOTARIAL: El(La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970. ----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 41626453, AA 41626454 ----------

01 *85165848*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE [illegible] DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA

El Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia sometida de que fué tomada

12 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia sometida de que fué tomada

12 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 (E) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

El Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia sometida de que fué tomada

12 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia sometida de que fué tomada

12 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 (E) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

El Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia sometida de que fué tomada

12 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia sometida de que fué tomada

12 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 (E) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168007 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000080217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340082
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079203505
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 000000052408056
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102084 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 000000051864375
ENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 000000079416217
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052522738
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167155
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

El Notario 71 del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia presentada coincide con la fotocopia extractada que se tuvo a la vista.
20 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Notario 71 del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia presentada coincide con la fotocopia extractada que se tuvo a la vista.
20 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000008218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN ESTOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR LA SUMA DE

$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA. SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS [illegible] : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL [illegible] REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO.

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Notaría Setenta

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLO
NOTARIA 72 (E)

AUTENTICACION
EL SUSCRITO NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Certifica que la presente fotocopia coincide fielmente con el documento que tuve a la vista
de 201.
12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLO
NOTARIA 72 (E)

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

01

8516581

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034

PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

El Notario Setenta (E)

El Suscrito Notario 71 del Círculo de Bogotá HACE CONSTAR que la fotocopia procedente coincide con el documento que tuvo a la vista

20 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

-9 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

-7 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MARTHA IDALIA BELLINI

NOTARIA 71 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista de 201 de Bogotá, D.C.

12 OCT 2010

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 71 (E)

NOTARIA 71

Espacio en Blanco

EL MICO DE GRAFICAS LTDA - 2009

AA 41426454

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8.815 OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE ---- DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ---- OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-

---

---

* * * * * * * * * * * * * DERECHOS NOTARIALES $41.610

DECRETO 1681 de 1996 SUPERINTENDENCIA: $3.465.oo. ----

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.465.oo. ----

RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 SUPERINTIENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ---- IVA $ 15.740 ---

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

EL PODERDANTE

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. 19.440.119 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
de fecha 22 OCT 2010

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

NOTARIA 71-Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

ES Tercer COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 6 HOJAS
UTILES CON DESTINO A Interesado

EXPEDIDA EN BOGOTA D.C 22 OCT. 2009

LA NOTARIA SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71-Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ DARREO
Notario Encargado

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. de 201

NOTARIA 72 (E)
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Capital
MARTHA IDALIA
PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Señalo y Dos del Circulo
Bogotá, D.C.

CERTIFICADO No. 1694
COMO NOTARIA SETENTA Y UNO (71) TITULAR
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO

Que mediante Escritura pública numero 8815 otorgada en esta Notaria el Veintidós (22) de Octubre de 2009, Compareció **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA SA.,** en su calidad de Suplente del Representante legal de la Sucursal Bogotá, otorga poder especial amplio y suficiente a **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 51.664.434 de Bogota, D.C.

Que a la fecha el **PODER** en mención, no presenta **NOTA DE REVOCACIÓN,** en su original por lo tanto continúa vigente en el protocolo de esta notaría.

Se expide el presente certificado el Diez (10) de Marzo de 2010, con destino al interesado.

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) TITULAR

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razon social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Sociedad anonima de caracter privado. Se protocolizó su conversion a BANCO. Se protocolizó su conversion a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó el cambio de razon social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podra identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolucion S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolucion S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusion propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolucion S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Grandanco Bancafe o Bancafe, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolucion S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusion propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. BANCAFE., en virtud de la cual este ultimo se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLO NOTARIA 72 (E) Noventa y Dos Cal. Bogotá, D.C.

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLO NOTARIA 72 (E) CUARTA 72 (E) Noventa y Dos Cal. Bogotá, D.C.

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADE DEL REPRESENTANTE LEGAL Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social, b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas, c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva, d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva, e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas, f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos l datos e informes que le solicite, h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) toma todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca	CC - 79141306	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997		
Camilo Alban Saldarriaga	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Jaime Alonso Castañeda Roldan	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Guillermo Alberto García Cadena	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Ricardo Leon Otero	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Jose Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 18 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 12 OCT 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 11981

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11981** DE FECHA **12/OCTUBRE/2010** SE EXPIDE EN **49** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2010

CON DESTINO A: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CARMENGUZMAN 17:39:19

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, en su condición de Segunda Suplente del Gerente y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, obrando en calidad de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** según Escritura Pública Número 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con **Nit. 860034313-7**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **ROSALBA BERNAL BERNAL,** también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.716.289 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** contra **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**51950812**, con base en el (los) Pagaré (s) No. **05700001300074937 y Pagaré No. 2164609 el cual garantiza las obligaciones (06500001300074945, 04559864856419268, 00036032480375246, 04916478800296637, 05471301702372815 y 05406923281603441) ,** títulos valores que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1778969,** contenido en la **Escritura Pública No. 11981 de Fecha 12 de Octubre de 2010 de la Notaría (72) del Círculo de Bogotá.**

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto:

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Loaiza Pérmol

Pérmol

quien exhibió la C.C. No. 51.730.289

de Bogotá D.C y T.P. No. 258.280

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C 06 MAR 2018

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE

REPUBLICA DE COLOMBIA José Miguel Rojas C. NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zulma Cecilia Arévalo Gonzalez

quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880

de Bogotá y declaró que el contenido

del presente documento es cierto y que la fi

que allí aparece es la suya. La huella dactilar

impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C 06 MAR 2018

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA José Miguel Rojas C. NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

396941
5145012

2

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.
7691859

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 05700001300074937

(2) Otorgante(s): MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO -

(3) Deudor (es): MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO -

(4) Fecha de suscripción: 20110119

(5) Monto del Crédito:
ciento dos millones de pesos moneda corriente ($ 102.000.000,00)x x x x x x x x x x x x
x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x

(6) Plazo: 180 ciento ochenta meses

(7) Tasa de intereses remuneratorio:
trece punto veinticinco por ciento (13,25%)

(8) Ciudad: BOGOTA D.C

(9) Destino del crédito:

_X_ Adquisición de vivienda nueva o usada
_____ Construcción de vivienda individual.
_____ Mejoramiento de vivienda de interés social.
Otro_____

(10) Número de cuotas: 180 ciento ochenta

(11) Valor cuota:
un millon doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda corriente ($ 1.258.000,00)x x x
x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x

(12) Fecha de pago primera cuota 20110219

(13) Sistema de Amortización:
____ **Amortización constante a capital**
_X_ **Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)**

(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(a os):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normasn reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA 10

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Martha Leonethe Escudero
c.c No. 51.950.812 de Bta

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No._____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

MTI-DAV 83 PAGARE DILIGENCIADO 05700001300074937

MTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 05700001300074937

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

11

05700C5730007949737

Tipo	No. de Identificación Tributaria:
V	51' 950. 812

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

2164609

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

ORIGINAL DAVIVIENDA

PAGARÉ

V Yo, MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, mayor con domicilio en BOGOTÁ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de BOGOTÁ, el día 02 de MARZO de 2018, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 57'133.149) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 9'523.082 ✓).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) BOGOTÁ a los 01 días del mes de MARZO de 2018

FIRMA CLIENTE

No. de Identificación: 51.950.812

Huella Índice derecho

M012600015000S0000000000001996
PAGARE CONSUMO 1
S0000000000001996 7871

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7 PR-023-1 VI-2006

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS CARTERA CONSUMO

Saldo Capital	Números de Obligación o Crédito						Tot. Saldo Cliente
	06500001300074945	4559864856419268	0036032480375246	4916478800296637	5471301702372815	5406923281603441	
Saldo Capital	$ 46.764.922,24	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 46.764.922
Saldo Seguro	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Tot. Capital Tarjeta	$ -	1518742,27	2992588	1849835,93	2006782,71	2000277,73	$ 10.368.227
Total Saldo Capital	**$ 46.764.922,24**	**$ 1.518.742,27**	**$ 2.992.588,00**	**$ 1.849.835,93**	**$ 2.006.782,71**	**$ 2.000.277,73**	$ 57.133.149
Intereses Adeudados	06500001300074945	4559864856419268	0036032480375246	4916478800296637	5471301702372815	5406923281603441	**Tot. Intereses**
Int. Normales	$ 7.727.590,45	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7.727.590
Int. Aceptable	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Deficiente	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Difícil Cobro	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Irrecuperable	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Int. Otros Estados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Tot. Int. Mora	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Tot. Int. Tarjeta	$ -	$ 233.288,57	$ 534.004,39	$ 343.821,30	$ 317.485,46	$ 366.892,26	$ 1.795.492
Total Intereses	**$ 7.727.590,45**	**$ 233.288,57**	**$ 534.004,39**	**$ 343.821,30**	**$ 317.485,46**	**$ 366.892,26**	$ 9.523.082,43
Total Saldo Capital	**$**						**57.133.149**
Total Intereses	**$**						**9.523.082**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305204111170187 **Nro Matrícula: 50C-1778969**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 10:52:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-04-2010 RADICACIÓN: 2010-28959 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0220YJRJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305204111170187 **Nro Matrícula: 50C-1778969**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 10:52:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 -PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPAS 1 Y 2. SE SOMETE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S.A.

X NIT 8300558977

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-07-2010 Radicación: 2010-66947

Doc: ESCRITURA 6665 del 09-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO DOS 2-FIDUBOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-11-2010 Radicación: 2010-112717

Doc: ESCRITURA 11981 del 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $153,394,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S,A, NIT.8300558977

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **CC# 51950812 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-11-2010 Radicación: 2010-112717

Doc: ESCRITURA 11981 del 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE CC# 51950812 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-113803

Doc: ESCRITURA 10964 del 24-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 - P.H.- TORRES 3.4.5 PARA (144) UNIDADES DE VIVIENDA, SE AJUSTAN AREAS DE QUIPAMENTO COMUNAL-LEY 675/2001.COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

19

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305204111170187 **Nro Matrícula: 50C-1778969**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 10:52:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA A. **NIT.830055897-7**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-113811

Doc: ESCRITURA 13131 del 09-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA DE ADICION DEL REGLAMENTO 10.964 DE 24-09-2010 NOT 72 DE BTA. EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS DONDE DEBE QUEDAR REGISTRADA LA ESCRITURA EN CITA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A. NIT-830.055.897-77

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-2017 Radicación: 2017-13754

Doc: OFICIO 3529 del 10-10-2016 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Desistimiento tácito

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA #11001 31 03 005 2016 00535 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SAS EMA FRUTCOM (ANTES FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SA EMA FRUTCOM)

NIT. 8300457682

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **CC# 51950812 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1118 Fecha: 03-02-2011

EN PERSONAS RAZON SOCIAL FIDUCIARIA CORREGIDO VALE.HOR/AUXDEL36/C2011-1118.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305204111170187 **Nro Matrícula: 50C-1778969**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 10:52:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

| | | |

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

18

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariañella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

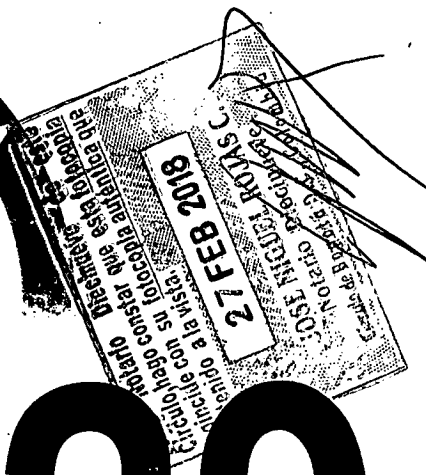

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 8

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

23

República de Colombia

Nº 6621 2017

1

Aa040859484

Ca25816221

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 ----------

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.----------

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------

---

ACTO:----------

PODER GENERAL.----------

DE: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A.---------- NIT 860.034.313-7

A: ----------

HECTOR MARIO AMAR GARZON ---------- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ ---------- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA LESLY GALINDO

Cadena s.a. NIT 860.530.599

19/12/2016 10544KA9J1AaXAIQ

31/10/2017 10645aIC9K6AIYEE

Ca25816221 Ca25816221

República de Colombia

№ 6621 2017

1

Aa040859484

Ca258162210

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca258162210

10544KAB1JAaXAIQ 19/12/2016

10645aIC9K6AIYEE 31/10/2017

Cadena s.a. NIT 8909895340

NOTARIA LESLY GALINDO

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300'000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa040859485

Ca258162209

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ----------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca258162209

Ca258162209

19/12/2016 10545QUKA911AaIA

31/10/2017 10644C916AIY9EIa

cadena s.a. Nit. 8909393590

cadena s.a. Nit. 8909393590

revocado este poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

25

Ca258162208

No 6621 2017

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-154277 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017
ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 RADICADO 2017070125
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017)	$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 94,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
7 Autenticaciones	$ 11,900.0
7 Fotocopias	$ 2,100.0
3 Certificados	$ 7,800.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura	$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 48,511
Valor Total de la Factura	$ 245,4

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 245,411 , sin abonos , sldo:$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NIT 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON
CC 52113880	ZULMA CECILIA ASEVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca258162208

Cadena S.A. NIT 8909805340 — 3171072017 — 1064316AIYAEIa9C

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Nº 6621 2017

Aa040859486

Ca258162203

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------
Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. -------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. -------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. ---------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit. 860037950 — 19/12/2016 — 10541aSAIQAKi9A1 — 10643I6AIYIEIa9C — 31710720177

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.-

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Como Notario Diecinueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista.
27 FEB 2018
JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Círculo de Bogotá D.C. Colombia

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311

notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca258162202

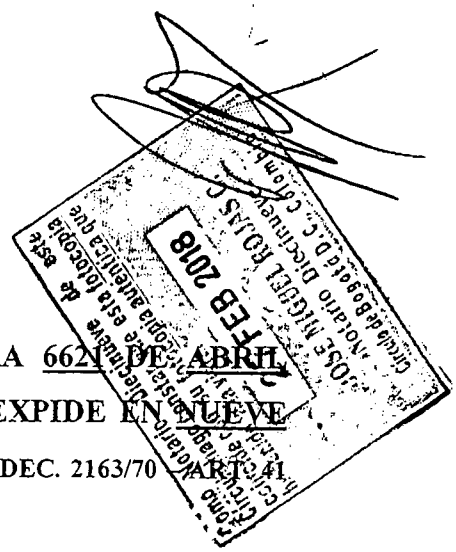

ES FIEL Y OCTAVA (8) COPIA DE ESCRITURA 662 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **01/02/2018**

NOTARIA VEINTINUEVE 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. PROTOCOLO LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca258162202
10642AIYDEIa9C6I
31/10/2017
Cadena S.A. Nit. 8909853340

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca258164141

CERTIFICADO No. 02009 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cuarenta y nueve (49) expedida al primer (01) día del mes de **febrero** de dos mil dieciocho **(2018),** a las: **9:56:10 a. m.**

DERECHOS: $2.700.00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCIÓN 13264 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 212785*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca258164141
10641Y191a9C6YGA
31/10/2017
Cadena S.A. NIT. 8909395340

2-901

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 11981 DE FECHA 12/OCTUBRE/2010
CONTRATO: VENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A
GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y Dos

MTI-DAV ESCRITURA
1 05700001300074937

7 700064 963145

12 OCT. 2010

ESCRITURA PUBLICA No. ———

NUMERO: ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ———

([redacted]) - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ——

DIEZ (2.010)- -

DATA FILE S.A. 7691854

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA E HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "ALSACIA RESERVADO 2 FIDUBOGOTA S.A." NIT. No. 830.055.897-7 ----------

A: MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO C.C. No. 51.950.812 de Bogotá D.C. ----------

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

INMUEBLE: APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) TORRE DOS (2) CON USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 ETAPAS 1 y 2 PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

DIRECCIÓN: Carrera Setenta y una D (71D) número Doce C Sesenta (12-C-60), (antes con la provisional Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Calle 12 B No. 71 D – 60) de BOGOTA D.C. ----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1778969 ----------

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los DOCE- - - - -(12)- días del mes de OCTUBRE- - - - - - del año dos mil diez (2.010), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones la Doctora ———

——— MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI ———

como Notaria **SETENTA Y DOS (72)** ——— (ENCARGADA) ———

Comparecieron, **CAROLINA LOZANO OSTOS,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, quien en su calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal, obra en nombre y representación legal de la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,** sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E) BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1ª DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.954-3

expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, quien actúa como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado **ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A.** constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable suscrito el trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) celebrado entre las sociedades **BIENES Y COMERCIO S.A. y CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** en calidad de **FIDEICOMITENTES y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (FIDUBOGOTA S.A.),** entidad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA VENDEDORA, y MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.787.524 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Jurídica de la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.,** debidamente autorizada por dicha entidad para suscribir el presente documento según Acta de Junta Directiva No. 242 del veintisiete (27) de febrero de dos mil nueve (2009) sociedad constituida mediante la escritura pública número siete mil trescientos sesenta y dos (7.362) del dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) de la Notaría Quinta (5ª) de Bogotá, varias veces reformada, inscrita el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) bajo el número 43440 del libro respectivo, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente documento, quien obra en calidad de **FIDEICOMITENTE DISEÑADOR, COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE DEL PROYECTO** y como Apoderada de la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.,** representada legalmente por la sociedad **SADINSA S.A.,** entidad constituida por escritura pública número quince mil setecientos cuarenta y cinco (15.745) del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dos (2002) de la Notaría veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Poder Especial y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexan al presente documento, sociedad que obra en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE Y PROPIETARIO DEL TERRENO** por una parte; y por la otra, **MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.950.812 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **Soltera sin unión marital de hecho**, quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y manifestaron que han celebrado el Contrato de Compraventa de Bien Inmueble que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las cláusulas contenidas en este instrumento, previos los siguientes, ----------

ANTECEDENTES:

30

7 700064 963152

1.- Que mediante documento privado de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009), la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** suscribió con las sociedades **BIENES Y COMERCIO S.A.** y **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.,** un Contrato de Fiducia Mercantil que tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo denominado **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTA S.A.**, en el que en la actualidad ostenta la calidad de Fideicomitente Diseñador, Comercializador, Constructor y Gerente del Proyecto, la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** y la calidad de Fideicomitente Aportante y Propietario del Terreno, la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.** ----------

2.- Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil señalado anteriormente, según su Cláusula Quinta, consiste en la constitución del Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A.** con el bien inmueble transferido y demás bienes que ingresen al fideicomiso, con el fin de que el Fideicomitente Diseñador, Comercializador, Constructor y Gerente del Proyecto adelante por su cuenta sobre el citado inmueble la planeación, estudio, diseño, construcción, desarrollo, promoción, ventas y, en general, la ejecución de un proyecto inmobiliario específico destinado a vivienda, bajo las características que se encuentran señaladas en el Contrato de Fiducia Mercantil referido . ----------

3.- Que las partes acordaron en el contrato mencionado, como obligación de la FIDUCIARIA actuando como Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A.** la de suscribir las escrituras de compraventa de las unidades de vivienda del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** para efectos de la tradición, en su calidad de tradente y como propietario fiduciario, conjuntamente con EL FIDEICOMITENTE DISEÑADOR, COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE DEL PROYECTO, quién actuará en nombre propio y por cuenta de FIDEICOMITENTE APORTANTE Y PROPIETARIO DEL TERRENO, según lo consignado en el Contrato de Fiducia Mercantil y los mandatos conferidos en el mismo. ----------

4.- Que la FIDUCIARIA no asume en virtud de este contrato con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a los FIDEICOMITENTES o al PROYECTO, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el PROYECTO obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor. ----------

ABOGADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 330.029.959-5

5.- Que el Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** será construido en tres (3) etapas y las edificaciones que en su totalidad lo integran serán sometidas progresivamente al régimen de propiedad horizontal en los términos de la Ley 675 de 2001 por parte de **LA VENDEDORA,** quien también efectuará las reformas, modificaciones y adiciones que a dicho reglamento haya necesidad de hacer en razón a la construcción y a la incorporación y adición a ese sistema de propiedad horizontal de las etapas que se edifiquen de acuerdo con la licencia de construcción aprobada y sus modificaciones. En consecuencia, los coeficientes de copropiedad de los inmuebles serán provisionales hasta que se adicione la última etapa constructiva al reglamento de propiedad horizontal del conjunto residencial. ----------

En virtud de lo anterior, **LA VENDEDORA** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** celebra(n) el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y este(a)(os) adquiere(n) a título de compra de aquélla, el pleno derecho de dominio y la posesión real y material junto con todas las mejoras, anexidades, usos, dependencias y servidumbres que la primera tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble que forma parte del Proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la nomenclatura oficial Carrera Setenta y una D (71D) número Doce C Sesenta (12-C-60), (antes con la provisional Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Calle 12 B No. 71D–60). APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) TORRE DOS (2) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL, cuyos linderos y demás especificaciones son las siguientes: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1778969----------

APARTAMENTO 901 - TORRE 2----------

Área Construida: SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (79.66 M2) aproximadamente. **Área Privada:** SETENTA Y DOS PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS (72.21 M2) aproximadamente. **Área Libre (Balcón):** DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (2.28 M2) aproximadamente. **LOCALIZACIÓN:** NOVENO PISO del Edificio. **LINDEROS**: Partiendo del punto **A** al punto **B,** en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), un metro quince centímetros (1.15 mts.), un metro (1.00 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts.), lindando con muro y ductos comunes y puerta de ingreso que lo separan en parte de escaleras comunes, en parte de vacío

11961

7 700064 963282

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO:

DE FECHA: OCT. 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA
LLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. No. 39.692.985 DE USAQUEN
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
Notaria Setenta

MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA
C.C. No. 51.787.524 DE BOGOTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. – FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y DE BIENES Y COMERCIO S.A. – FIDEICOMITENTE PROPIETARIO Y APORTANTE DEL TERRENO

Sandra Viviana Lemus
ABOGADA

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO
C.C. No. 51.950.812
TEL. 3105591199
OCUPACIÓN: Comerciante.

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO
C.C. No. 51.664.434 expedida en Bogotá, D.C.,
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

Martha Idalia Perez de Bellini
NOTARIA ENCARGADA 72

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)

(ENCARGADA)

LMB/E-MAIL

clh.

7 700064 963169

sobre zona común y en parte de circulación común. Del punto **B** al punto **C,** en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts.), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), un metro ochenta centímetros (1.80 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro setenta centímetros (1.70 mts.), tres metros diez centímetros (3.10 mts.), ochenta y siete centímetros (0.87 mts.), un metro veintisiete centímetros (1.27 mts.), treinta y seis centímetros (0.36), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts.), un metro veintisiete centímetros (1.27 mts.) y ochenta y ocho centímetros (0.88 mts.), lindando con muro común y puerta ventana que lo separan en parte del balcón del apartamento que se alindera y en parte de vacío sobre zona común. Del punto **C** al punto **D**, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro setenta centímetros (1.70 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), un metro (1.00 mts.), tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.) y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), lindando con muro común que lo separa en parte con vacío sobre zona común y en parte de la Torre 3. Del punto **D** al punto **A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro diez centímetros (1.10 mts.), dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), veintiocho centímetros (0.28 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), un metro veinte

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE SELLINI
NOTARIA 72 (E)
Bogotá, D.C.

ABOGADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

centímetros (1.20 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), noventa y seis centímetros (0.96 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts.) y un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), lindando con muro y ducto comunes que lo separan en parte del apartamento novecientos dos (902) y en parte de vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento ciento uno (101). **DEPENDENCIAS:** Sala comedor con balcón, cocina, zona de ropas, alcoba 1 con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, baño 2 y estudio. **LINDEROS DEL BALCON**: Del punto **a** al punto **b**, en línea recta y distancias aproximadas de dos centímetros (0.02 mts.) y un metro dieciocho centímetros (1.18 mts.), lindando con baranda común y muro común que lo separan de vacío sobre zona común. Del punto **b** al punto **c**, en línea recta y distancia aproximada de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), lindando con baranda común que lo separa de la zona común. Del punto **c** al punto **d**, en línea recta y distancias sucesivas aproximadas de setenta centímetros (0.70 mts.) y cincuenta centímetros (0.50 mts.), lindando con baranda común y muro común que lo separan de la zona común. Del punto **d** al punto **a** y encierra, en línea recta y distancia aproximada de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), lindando con puerta ventana que lo separa de salón comedor del apartamento que se alindera. **CENIT:** Con placa común que lo separa del décimo piso. **NADIR:** Con placa común que lo separa del octavo piso. ----------

El **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** se construye sobre un lote de terreno identificado como SUPERLOTE 24 de la URBANIZACIÓN VILLA ALSACIA – LOTE 1 – SECTOR A – ZONA A – ETAPA 14 – SUPERMANZANA G, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con la nomenclatura provisional Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Cl. 12 B No. 71 D – 60), con un área aproximada de Nueve mil cuatrocientos seis punto setecientos setenta y un metros cuadrados (9.406,771 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 2E, se sigue en línea recta con dirección occidente y longitud total de 131,856 ML hasta el mojón 1E, lindando con la Carrera 71D. Continuando desde el mojón 1E, en línea recta con dirección norte y longitud de 74,98 ML hasta el mojón 6E, lindando con el Superlote 23. Continuando desde el mojón 6E, en línea recta con dirección oriente y longitud de 89,971 ML hasta el mojón 5E, lindando con la Carrera 71F. Continuando desde el mojón 5E, en línea quebrada con dirección sur y longitud total de 102,704 ML, pasando por los mojones 4E y 3E hasta el mojón 2E, punto de partida y cierre, lindando con la vía local de futuro desarrollo. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1756129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro y la cédula catastral en mayor extensión número 006512080400000000. ----------

7 700064 963176

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área, cabida, linderos y descripción de la construcción que se mencionan en esta cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas la mejoras, anexidades, usos, costumbres, dependencias, servidumbres y zonas comunes que le corresponden al inmueble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Al inmueble objeto del presente contrato se le asigna el uso exclusivo del Garaje Número **CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL. SEGUNDA.- Precio y Forma de Pago.-** El precio total del inmueble objeto del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($153'394.000,oo)** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** paga(n) a **LA VENDEDORA** de la siguiente manera:

1) CUOTA INICIAL: La suma **de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($51'394.000,oo)** que **LA VENDEDORA** tiene recibida a entera satisfacción. ----------

2) El saldo, es decir la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($102'000.000,oo),** será cancelado con el producto de un préstamo hipotecario que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** tiene(n) aprobado con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato, suma de dinero que será cancelada directamente a **LA VENDEDORA** por dicha entidad financiera. En todo caso **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** para que el desembolso del citado crédito sea girado a favor de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. NIT. 860.028.712-8.** ----------

En el evento que dicha Entidad Financiera haga el desembolso del préstamo **por un menor valor**, la diferencia del mismo será cancelada directamente a **LA VENDEDORA** con recursos propios por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del desembolso, suma que será consignada por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en la **Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 256-89043-5** a nombre del Patrimonio Autónomo denominado **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTA S.A., NIT. 830.055.897-7,** tal y como consta en la comunicación de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil diez (2010) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** que se protocoliza con el presente instrumento para que forme parte integrante de éste, o si es el caso la que indique **LA VENDEDORA**.----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) suscribe(n) en la fecha un Pagaré a favor de **LA VENDEDORA**, por el mismo valor del crédito solicitado a el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** como garantía del pago de dicho crédito y de los intereses convenidos, mientras se hace efectivo el respectivo desembolso,

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 (E) MARTHA IDALIA PEÑUELA DE SELLANI Notaria Setenta y Dos

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

ABOGADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de dicha entidad financiadora. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) suscribe(n) en la fecha un Pagaré a favor de **LA VENDEDORA**, por el mismo valor del crédito solicitado a el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** como garantía del pago de dicho crédito y de los intereses convenidos, mientras se hace efectivo el respectivo desembolso, sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de dicha entidad financiadora. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, o desde la fecha de entrega del inmueble si ésta fuere posterior, o de la fecha en la cual se entienda entregado tal inmueble, según lo convenido en este contrato, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que la entidad financiadora le(s) otorgará, aquél(lla)(llos) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa máxima legal permitida para estos casos, los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de incumplimiento, reconocerá(n) y pagará(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia o la Entidad autorizada para ello de conformidad con lo establecido en la Ley 510 de 1999. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Las partes renuncia(n) expresamente a toda condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato de compraventa en virtud de la forma de pago pactada y, por lo tanto, la venta se hace firme e irresoluble. ---------

PARÁGRAFO CUARTO.- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su carácter de Vocera y Administradora del mencionado Patrimonio Autónomo, autoriza a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y a la entidad financiadora para que los dineros provenientes del crédito hipotecario otorgado a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** por la mencionada entidad, sean girados a favor de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A., NIT 860.028.712-8,** en su carácter de FIDEICOMITENTE DISEÑADOR, COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE del PROYECTO. ----------

PARÁGRAFO QUINTO.- Para efectos de prevención de lavado de activos **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble objeto del presente contrato, lo adquiere(n) con recursos provenientes de actividades lícitas. ----------

PARÁGRAFO QUINTO.- Para efectos de prevención de lavado de activos **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble objeto del presente contrato, lo adquiere(n) con recursos provenientes de actividades lícitas. ----------

TERCERA.- Tradición.- FIDUCIARIA BOGOTA S.A., Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A.**, que

7 700064 963183

administra a nombre de **BIENES Y COMERCIO S.A** y de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** del cual dichas sociedades son Fideicomitentes, es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, por haberlos adquirido así:

1) El lote de terreno descrito en la Cláusula Primera del presente documento por aporte a título de fiducia mercantil hecho por parte de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo 4-1109 denominado **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO DE GARANTÍA No. 4-1109,** según escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y cuatro (6.664) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009) de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

2) La propiedad de las edificaciones accede al derecho de dominio sobre el terreno denominado SUPERLOTE 24 de la URBANIZACIÓN VILLA ALSACIA – LOTE – SECTOR A – ZONA A – ETAPA 14 – SUPERMANZANA G, que en virtud del título descrito fue transferido a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A.**, que administra a nombre de **BIENES Y COMERCIO S.A.** y de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, del cual esas sociedades son Fideicomitentes, y que están construyendo a sus expensas la Segunda Etapa (Torres 2 y 6) del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C. ----------

CUARTA.- Régimen de Propiedad Horizontal.- La enajenación del inmueble objeto de este contrato comprende, además, el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el Conjunto Residencial del cual forma parte el inmueble objeto del presente contrato, contenido en la escritura pública número dos mil doscientos sesenta y uno (2261) del veintiséis (26) de marzo de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro al folio de matrícula inmobiliaria número **50C – 1778969**, y la Ley 675 de 2001 y demás normas que la complementen, aclaren o modifiquen, Reglamento y disposiciones que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- El **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** se desarrolla en tres (3) etapas que se irán sometiendo al régimen de propiedad horizontal de manera progresiva y de

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLO NOTARIA (E) Bogotá, D.C.

ABOGADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.359-3

acuerdo con su desarrollo por parte de **LA VENDEDORA.** En razón de lo anterior, los coeficientes de copropiedad de las unidades privadas serán provisionales hasta cuando se adicione el reglamento de propiedad horizontal con la incorporación de la última etapa en que se construye el Conjunto Residencial. La integración de las futuras etapas del Conjunto Residencial y las correspondientes adiciones del Reglamento de Propiedad Horizontal, serán efectuadas por **LA VENDEDORA** teniendo en cuenta la licencia de construcción y sus modificaciones junto con los planos aprobados para su edificación por la entidad competente. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que acepta(n) y se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y el inmueble objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, Reglamento que declara(n) conocer y haber leído en su integridad por haberlo tenido a disposición en las oficinas de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** antes de la firma del presente instrumento. Por lo tanto, una vez le(s) sea transferida la propiedad sobre el inmueble objeto del presente documento, se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el mencionado Reglamento, especialmente en lo relacionado con el pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponden a partir de la entrega del inmueble a que se refiere esta instrumento, al igual que sus causahabientes a cualquier titulo. ----------

QUINTA.- Entrega Real y Material: La sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** hará entrega real y material del inmueble vendido dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de esta Escritura Pública de Compraventa, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, previstos en la Cláusula Cuarta del Contrato de Promesa de Compraventa que por el presente instrumento se formaliza. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no comparece(n) a recibir el inmueble en el plazo pactado, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos a satisfacción. En este evento, las llaves del inmueble quedarán a disposición de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en las oficinas de sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.,** ubicadas en la Carrera 13 No. 27 – 47 Piso 2, o en donde ésta le(s) señale. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La entrega material se hará constar en el Acta de Entrega suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos por la sociedad constructora **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, detalles que no serán causa para no recibir el inmueble, entendiéndose que en la fecha indicada **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) recibido el inmueble objeto de la venta. En dicha Acta

7 700064 963190

las partes consignarán de común acuerdo los plazos para atender los arreglos de postventa. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá(n) dejar constancia en el Acta de Entrega de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega del inmueble, para que **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, en su carácter de constructor, responda por ellos. En consecuencia, no se aceptarán reclamos por acabados de pintura de muros y techos, carpintería metálica, ventanería y cristales, cielo rasos, color uniforme y estado de la alfombra o piso de madera, enchapes de muros y pisos, aparatos sanitarios e incrustaciones, carpintería de madera y, en general, por todo defecto que no haya sido debidamente registrado en el Acta de Entrega. Con relación a estos defectos o imperfecciones, **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** reparará única y exclusivamente los consignados claramente en el Acta de Entrega, entendiendo que si se reportan con posterioridad al recibo del inmueble, se considerará que el origen del defecto o imperfección será el uso inadecuado o descuidado y su reparación la asumirá exclusivamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO CUARTO.- Los materiales de acabados nacionales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** por otros de igual calidad a juicio de **LA VENDEDORA,** lo cual es aceptado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

1) **SEXTA.- Garantías Ofrecidas por la Constructora.- CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** atenderá los reclamos de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** para reparaciones de los inmuebles en las siguientes oportunidades: ----------
2) Funcionamiento de carpintería de madera y carpintería metálica, al momento de la entrega. ----------
3) Daños en instalación de materiales de pisos (enchapes, lámina y/o alfombra), al momento de la entrega. ----------
4) Mesones de baño principal y cocina, al momento de la entrega. ----------
5) Humedades en piso, muros y cielo rasos, por el término de tres (3) meses. -------
6) Defectos en la red eléctrica interna, en las redes de comunicación, red de gas y en la instalación de aparatos eléctricos y sanitarios, por el término de un (1) mes. ----------
7) Impermeabilizaciones, el término de seis (6) meses. ----------
8) Fisuras y dilataciones por asentamiento, exceptuando los muros, estructura (placas de cimentación y entrepiso) y paredes en general que hayan sido modificados por el propietario del inmueble, por el término de tres (3) meses. ----

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO CAPITAL MARTHA IDALIA PEREZ DE SELLER NOTARIA 71 (E) Bogotá, D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO PRIMERO.- Garantías de Fabricación y de Proveedores: Las garantías sobre los equipos instalados en el inmueble son dadas directamente por los proveedores así: ----------

1) Estufa, calentador y horno: ----------

2) Grifería: ----------

3) Piso laminado y alfombra: ----------

4) Cerraduras: ----------

En el evento de presentarse defectos de calidad o funcionamiento en los elementos antes mencionados, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** formulará(n) la reclamación consiguiente al fabricante, proveedor o distribuidor, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en los documentos que con la firma de la escritura pública le(s) serán entregados debidamente endosados. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Salvedades: No se dará garantía para los siguientes elementos que al momento de la entrega del inmueble se encuentren en perfectas condiciones y correcto funcionamiento y sobre los que no haya consignado observación especial en el Acta de Entrega: ----------

1) Aparatos eléctricos: tomas, rosetas, interruptores, timbre. ----------

2) Vidrios y espejos. ----------

3) Enchapes de pisos, muros e incrustaciones. ----------

4) Acabados de pintura de muros, techo, cielo rasos y carpintería de madera. ----

5) Imperfectos en la alfombra. ----------

6) Defectos en el piso de madera laminado. ----------

7) Defectos en el lavaplatos y griferías. ----------

8) Mesones de baño y cocinas. ----------

9) Defectos en el cielo raso en Súper Board. ----------

10) Aparatos y porcelana sanitaria. ----------

11) Entrepaños, manijas, soportes, topes y otros elementos que formen parte integral de los elementos de carpintería de madera. ----------

12) Daños en carpintería de madera. ----------

13) Cerraduras. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Los tiempos de garantía establecidos tendrán vigencia a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de si éste ha sido o no habitado. ----------

PARÁGRAFO CUARTO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) correrá(n) con los gastos extraordinarios que se causen con ocasión de la reparación y/o retiro de equipos defectuosos que no se encuentren establecidos en las garantías inicialmente otorgadas por los fabricantes, proveedores o distribuidores. ----------

PARÁGRAFO QUINTO- A partir de la fecha de firma de esta escritura pública, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios de la construcción, por los cuales

7 700064 963206

responderá **LA VENDEDORA** por intermedio de el constructor, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. Si efectuada la entrega real y material del inmueble, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** efectúa(n) modificaciones al bien objeto de transferencia, **LA VENDEDORA** y/o **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** no responderá(n) por los daños que por razón de dichas modificaciones se causen en el inmueble, circunstancia que es conocida y aceptada expresamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. ----------

SÉPTIMA.- Saneamiento.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble prometido en venta por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila del mismo. Declara, además, que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y, en general, libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se someterá el inmueble conforme se indicó, y de una hipoteca abierta sin límite de cuantía que en mayor extensión fue constituida por **LA VENDEDORA** para desarrollar el proyecto, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**; como consta en la escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y cuatro (6.664) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009) de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá. cuya cancelación se hizo mediante la escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y cinco (6665) del nueve (9) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaría 72 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria No, **50C-1778969.** ----------

PARÁGRAFO.- Conforme con lo establecido en el Numeral 5.2.3 de la Cláusula Quinta del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable suscrito entre **BIENES Y COMERCIO S.A., CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** y **FIDUBOGOTÁ S.A.** el trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009), la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.** en su calidad de Fideicomitente Aportante y Propietario del Terreno se encuentra obligada a responder directamente y conforme a la ley por evicción y vicios redhibitorios en los términos establecidos en el contrato de fiducia.

OCTAVA- Libertad.- LA VENDEDORA y la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.** se obligan a entregar a paz y salvo el inmueble por concepto de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones de valorización, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha de firma de la presente escritura pública, fecha a partir de la cual tales conceptos son de cargo exclusivo de **EL(LA)(LOS)**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 BOGOTA D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.399-5

COMPRADOR(A)(ES). El valor del impuesto predial por el período fiscal en el que se otorga la presente escritura pública ha sido asumido por **LA VENDEDORA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- La conexión de la línea telefónica para el inmueble así como la instalación de la misma, y su aparato telefónico corren por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** Los gastos de conexión del servicio de energía eléctrica para el apartamento corren por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** entrega el inmueble objeto de este contrato dotado con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y gas natural domiciliario y cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a suscribir el formulario de solicitud del servicio de gas natural domiciliario para el inmueble objeto de este contrato en el momento en que la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** lo(s) requiera para tal efecto. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** entrega el inmueble objeto de este contrato dotado con la red de gas, de acuerdo al diseño aprobado por Gas Natural, habiendo cumplido la revisión y aprobación de la interventoría para la conexión definitiva. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta escritura pública, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a tramitar ante Gas Natural cualquier modificación que pretenda(n) hacer al sistema de gas y al área física en donde se encuentran los puntos para el calentador de paso, sin que **LA VENDEDORA** ni la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** asuman responsabilidad por este hecho. ----------

PARÁGRAFO CUARTO.- La sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** entrega el inmueble objeto de este contrato dotado con la red de energía eléctrica, de acuerdo al diseño aprobado por CODENSA, habiendo cumplido la revisión y aprobación de la interventoría para la conexión definitiva. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** asumirá(n) el pago de los costos derivados de la conexión del servicio por parte de CODENSA, en los términos establecidos en el contrato de condiciones uniformes por prestación de servicio de energía y acorde con la Ley 142 de 1994, en virtud de la cual las empresas de servicios públicos pueden cobrar una tarifa de instalación del servicio al momento de ser energizado el inmueble.

PARÁGRAFO QUINTO.- Salvo casos de culpa o negligencia de la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** en las gestiones que son objeto de su competencia, ésta no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Prestatarias de los Servicios Públicos, sean públicas, privadas o mixtas, en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos que serán objeto de

7 700064 963213

instalación en el inmueble, tales como acueducto, alcantarillado, gas natural y energía eléctrica. ----------

PARÁGRAFO SEXTO.- Los derechos de conexión o activación de las líneas telefónicas solicitadas por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y aprobadas por la respectiva empresa de telecomunicaciones, serán cancelados por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de acuerdo con la facturación emitida por la Empresa de Telecomunicaciones correspondiente. En todo caso, **LA VENDEDORA** y la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** no serán responsables si las Empresas de Telecomunicaciones no aprueban las solicitudes o las demoran en su estudio, pues son estas entidades quienes determinan la asignación y adjudicación de las líneas y el momento de la conexión. ----------

NOVENA.- Reparaciones.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de construcción, por los cuales responderá la sociedad constructora **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** de conformidad con los plazos y oportunidades establecidos en la ley y en este documento. ----------

DÉCIMA.- Planos y Especificaciones.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que identificó(aron) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal del inmueble objeto de este contrato y del Conjunto Residencial al cual pertenece, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características. Las dimensiones de muros, vanos, closets, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a los ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados. Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas correspondientes a los apartamentos y al Conjunto Residencial y las zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto, se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseños de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados del inmueble objeto de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- Gastos.- Los gastos notariales por concepto del otorgamiento de esta escritura pública serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones: cincuenta por ciento (50%) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos correspondientes al impuesto de registro, derechos de tesorería y registro de la venta, los gastos

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

notariales, impuesto de registro, derechos de tesorería y registro de la hipoteca a favor de la entidad financiadora y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA** o de la entidad financiadora, serán asumidos en el cien por ciento (100%) por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. --

DÉCIMA SEGUNDA.- Desarrollo de la Construcción.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de este contrato ni del Conjunto Residencial del cual hace parte, salvo estipulación en contrario, la cual siempre debe constar por escrito. ----------

DÉCIMA TERCERA.- Inmueble Modelo y Libertad para las Ventas.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) conoce(n) y acepta(n) la existencia del(los) Inmueble(s) Modelo del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso al(los) mismo(s), para la demostración y ventas del proyecto durante el tiempo que **LA VENDEDORA** lo considere necesario. ----------

PARÁGRAFO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que su inmueble sea entregado con especificaciones si no iguales, sí similares a las del apartamento modelo, conservando la calidad de materiales y construcción. Es claro que los muebles y enseres que están en los inmuebles modelo son elementos de decoración que pertenecen a **LA VENDEDORA** y que no hacen parte del inmueble objeto del presente contrato. ----------

DÉCIMA CUARTA.- Uso Específico del Inmueble.- El inmueble objeto de este contrato de compraventa será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar. El parqueadero se utilizará para estacionar un (1) vehículo liviano, de acuerdo con su área, perímetro y altura, todo lo cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o sus causahabientes a cualquier título. ----------

DÉCIMA QUINTA.- Mandato Irrevocable: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) las cláusulas consagradas en el Reglamento de Propiedad Horizontal en las cuales se determinan los derechos del Administrador Provisional, sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, hasta la entrega del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los inmuebles de acuerdo al Artículo 24 de la Ley 675 de 2001, las cuales no pueden ser modificadas por los adquirientes de unidades privadas de manera unilateral, ni en la Asamblea, ni fuera de ésta. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) dichas cláusulas otorgando mandato irrevocable al Administrador Provisional para efectuar las obras y perfeccionar los actos correspondientes previstos en el Reglamento mencionado.

DÉCIMA SEXTA.- Permiso para Enajenación de Inmuebles.- Se da constancia que por medio de la Radicación No. 400020090284 del tres (03) de noviembre de

7 700064 963220

dos mil nueve (2009) en la Secretaría del Hábitat del Distrito Capital de Bogotá, se otorgó el permiso para la enajenación de los inmuebles que componen la Segunda Etapa (Torres 2 y 6) del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**. **DÉCIMA SÉPTIMA.- Construcción Segunda Etapa.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer que la Segunda Etapa (Torres 2 y 6) del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** situado en el Superlote No. 24 de la Urbanización Villa Alsacia de la ciudad de Bogotá D.C., Localidad 8 de Kennedy, distinguido en mayor extensión con la nomenclatura Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Cl. 12 B No. 71 D – 60), consta de noventa y seis (96) unidades de vivienda no VIS distribuidos en dos (2) torres de doce (12) pisos de altura y ampliación del sótano para estacionamientos; quedando el Conjunto Residencial en su Primera y Segunda Etapas consolidado así: cuatro (4) torres en doce (12) pisos para ciento noventa y dos (192) unidades de vivienda no VIS, sótano para estacionamientos en tres unidades estructurales y un (1) bloque en tres pisos para Equipamiento Comunall Privado. Cuenta con trescientos ochenta y cuatro (384) cupos de estacionamientos distribuidos así: trescientos treinta y seis (336) son comunales de las unidades privadas y cuarenta y ocho (48) son para visitantes que incluyen ocho (8) cupos para discapacitados; y, cerramiento. ----------

DÉCIMA OCTAVA.- Trámites Catastrales.- CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. adelantará los trámites necesarios para llevar a cabo el desenglobe del inmueble a que se refiere el presente instrumento una vez se cumpla con los requisitos exigidos para tal fin, comprometiéndose a radicar ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) todos los documentos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de venta del último inmueble del Conjunto Residencial. **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** no se compromete a obtener los números de cédulas catastrales individuales en una fecha determinada en razón a que este trámite se adelanta ante Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y no es de su exclusiva competencia. ----------

DÉCIMA NOVENA.- Información del Proyecto.- LA VENDEDORA y la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** informan a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** lo siguiente: ----------

1. Que el proyecto del cual forma parte el inmueble que se vende se desarrolla en tres (3) etapas constructivas. ----------

2. Que el Reglamento de Propiedad Horizontal constituye la norma básica para la administración y manejo de los bienes y servicios comunales. Es de obligatorio cumplimiento para los propietarios y usuarios de los apartamentos. Contiene una

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.953-5

parte técnica: descripción de los apartamentos y de los bienes comunes por sus áreas y linderos; una parte jurídica: derechos y deberes de los propietarios y usuarios, coeficientes provisionales generales del Conjunto Residencial, normas para reformar, reparar y, en general, efectuar cualquier obra en los bienes privados y comunes, órganos de administración, celebración de Asambleas, Consejo, entre otros aspectos. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. ----------

3. Que la Constructora es la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** Sus derechos como Fideicomitente tienen origen en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** mediante documento privado de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) y ejerce derechos como tal. ----------

4. Que los bienes comunes y servicios comunales son de uso de todos los copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y por tal razón están a disposición de todos y cada uno de ellos en los términos del Reglamento de Propiedad Horizontal de dicho Conjunto Residencial y de la Ley 675 de 2001 y demás normas que la complementen, aclaren o modifiquen. ----------

5. Todos los bienes privados y comunes que pertenecen y/o se ubican en el Conjunto Residencial se describen gráficamente en los planos de propiedad horizontal y se determinan literalmente en el proyecto de división y en el Reglamento de Copropiedad. El Reglamento contiene todos los aspectos jurídicos generales enunciados en la Ley 675 del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), normas vigentes al momento de constitución del régimen de propiedad horizontal que rige al Conjunto Residencial. El régimen de propiedad horizontal se aplicará a los adquirientes y usuarios a cualquier título de las unidades privadas que conforman el Conjunto Residencial. ----------

PRESENTE en este estado, MARÍA CLEMENCIA ANGARITA VILLA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.787.524 expedida en Bogotá, obrando en las condiciones y términos mencionados al inicio de este instrumento, manifiesta: ----------

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** comparece solo en calidad de VENDEDORA para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente compraventa, en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). ----------

2. Que en calidad de Constructora, la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, se obliga a responder por la calidad de la construcción de los inmuebles materia de la presente compraventa. ----------

38

7 700064 963572

3. Que acepta que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no asume en relación con el PROYECTO obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor ni interventor. ----------

4. Que la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A. en su calidad de Fideicomitente Aportante y Propietario del Terreno saldrá al saneamiento de lo vendido por evicción y vicios redhibitorios en los términos establecidos en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable. ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n): ----------

1. Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de la ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido.
2. Que da(n) por recibido(s) a entera satisfacción real y materialmente el inmueble que por esta escritura adquiere(n) y los bienes comunes esenciales correspondientes. ----------
3. Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble que adquiere(n), igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------
4. Que adeuda(n) a **LA VENDEDORA**, la suma que por concepto del saldo del precio del inmueble que por esta escritura se le(s) vende, aparece señalada en la Cláusula Segunda anterior, y se obliga(n) a pagar a **LA VENDEDORA** o a su orden, en la forma expresada y autoriza(n) en forma irrevocable a el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** para que el producto del préstamo que le(s) fue otorgado se abone a la obligación hipotecaria de que habla la Cláusula Segunda o se entregue directamente a **LA VENDEDORA** según lo establecido en el presente contrato. ----------
5. Que declara(n) a paz y salvo a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y al Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTA S.A.** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable que dio origen al citado Patrimonio Autónomo. ----------
6. Que declara(n) y acepta(n) que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no asume en relación con el PROYECTO obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor ni interventor. ----------
7. Que declara(n) recibidos los documentos correspondientes a equipos con garantías específicas otorgadas por los fabricantes. Igualmente declara(n) que ha(n) recibido un ejemplar del Manual de Mantenimiento, Conservación y Buen Uso del Inmueble y que lo conoce(n) y lo acepta(n). ----------

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Crédito Hipotecario (Pesos o UVR)

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Compareció(eron) nuevamente **MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá, D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 51.950.812 expedida(s) en Bogotá D.C., y Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil **Soltera sin unión marital de hecho**, ciudadano(s) colombiano(s), quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) TORRE DOS (2)** y el **USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL** DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 - P.H., con nomenclatura oficial Carrera 71 D No. 12-C-60, (antes con la provisional Calle 12B No. 71D-60) de Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula Primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1778969.** ----

Parágrafo Primero: **No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.** ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número dos mil doscientos sesenta y uno (2261) del veintiséis (26) de marzo de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C- 1778969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la Fiduciaria Bogotá S.A. en su calidad de Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo Alsacia Reservado 2- Fidubogotá S.A. mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

39

7 700064 963244

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($102'000.000.oo), así** como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA UCNC UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.939-5

para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a

7 700064 963251

reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos titulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

1) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------
2) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------
3) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------
4) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------
5) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------
6) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------
7) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------
8) Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.959-5

9) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

10) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

11) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

12) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

13) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

14) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

15) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de

las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del Banco Davivienda S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto, mediante escritura pública número ocho mil ochocientos quince (8.815) de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil nueve (2.009) de la Notaria Setenta y una (71) de Bogotá, D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS) ----------

LEY 190 1.995, LEY 365 DE 1.997 Y LEY 793 DE 2002. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta (n) clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.---------- ----------

---

PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6o. DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996. Indagado(a)(s) **LOS VENDEDORES,** manifestó(aron) que el inmueble objeto de este contrato **NO** está afectado a vivienda familiar, por tanto tienen la libre disposición del mismo. ----------

42

7 700064 963275

Indagado(a)(s) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** bajo la gravedad de juramento manifestó(aron) que su estadó civil es: **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO** que **NO** posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquiere(n) **NO** queda sometido a la afectación de vivienda familiar, por no cumplir los requisitos de ley ----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".--------

Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de cédulas, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

COMPROBANTES FISCALES

Se protocoliza (n) el (los) siguiente (s) comprobante(s) fiscal(es). ----------

Recibo de declaración de predial unificado gravable del año 2010 así: ----------

RECIBO BANCO NÚMERO: 23288010179154

PREIMPRESO: 101010001325441

DIRECCION: VILLA ALSACIA LOTE 1 SECTOR A SUPER MANZANA G SUPERLOTE 24

MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C 1756129

NOMBRE: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO 2

AUTOAVALUO: $ 6.556.516.000

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE VALORIZACION EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. N° - - - - - - - - - - - 0831708

FECHA DE EXPEDICIÓN: - - - -- -- - - - 07- - - - -10- -- -- -2010

FECHA DE VENCIMIENTO: - - - - - - - - 06-------- 11- - - - - 2010

Manifiesta la sociedad vendedora que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad de juramento que en el CONJUNTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA ... MARTHA BELLINI PEREZ ... Bogotá, D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: 7700064963145- 7700064963152- 7700064963169- ----------

7700064963176- 7700064963183- 7700064963190- 7700064963206- 7700064963213

7700064963220- 7700064963572- 7700064963244- 7700064963251- 7700064963268

7700064963275- 7700064963282

RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 631.373.oo

IVA $ 149.399.oo

SUPERINTENDENCIA $ 3.570.oo

RETENCION EN LA FUENTE $0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.570.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0

DAVIVIENDA

Bogotá D.C, Julio 30 de 2010

Señora
MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO
ALSACIA RESERVADO II - VIVIENDAS PLANIFICADAS
Bogotá D.C.

Asunto: Cambio de Garantía Crédito N° **5700001300074937**

Estimada Señora Granada:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a la solicitud formulada ante nuestra Subgerencia de Crédito le informamos lo siguiente:

Nuestro comité de crédito autorizó su cambio de garantía del inmueble ubicado en **CLL 12B 71 31 - ALSACIA RESERVADO I** por el inmueble ubicado en **CRA 70 D 12C 60 - ALSACIA RESERVADO II.**

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores le atenderá las 24 horas del día.

Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantía

Copia:

C Serna/3230

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

44

AR2

Bogota. D.C., Octubre 29 de 2009

Señora
MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO
DG 2 A 78 Q 29 SUR BL E2 AP302
BOGOTA D.C.

Asunto: Aprobación crédito 05700001300074937 Solicitud 01920330

Estimada Señora Granada:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, En respuesta a su solictud presentada ante el Banco Davivienda nos complace en informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 112,604.800,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de Aprobación:	29/10/2009
Plazo:	180 meses
Sistema de Amortización:	Fija en pesos- cuota constante (sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de Interés:	Será la efectiva anual que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito
DESTINO:	Adquisicion de vivienda nueva
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	CL 12B 71 31
Barrio:	VILLA ALSACIA
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	Vida e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E) Bogotá D.C.

AUTENTICACION COPIA CIRCULO DE BOGOTA, D.C. NOTARIA 72 (E) DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Ante la suscrita NOTARIA 72 (E) DECLARA: Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista Bogotá, D.C. de 12 OCT. 2010 de 201 MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

45

Asunto: Crédito No. 05700001300074937 Solicitud No. 001920330

Cita para firma de documentos.

11981

Personas Citadas:

Martha Jeanethe Granada Salcedo

Fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del Inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

12 OCT. 2010

DAVIVIENDA 46

Asunto: Crédito No. 05700001300074937 Solicitud No. 001920330 11391

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   ☐ Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   ☐ Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa o oficina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLIRI NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN ante el (la) NOTARIO (A) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. que la fotocopia corresponde a la que se le presentó. Bogotá, D.S. 12 DIC 2006 MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLIRI NOTARIA 72 (E)

47

DAVIVIENDA

11981

Asunto: Crédito No. 05700001300074937 Solicitud No. 001920330

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantías

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 13 JUL. 2010 de 201
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40

DAVIVIENDA

BOGOTA DC, 10 de Octubre de 2010

11981

Señor(a)
MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO
DG 2 A 79 Q 28 BL E2 AP 302
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 5700001300074937 Solicitud No. 1920330

Apreciado Cliente:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de diez millones seiscientos cuatro mil ochocientos PESOS M/CTE ($10.604.800,00), para un total de ciento dos millones DE PESOS M/CTE ($102.000.000,00), a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CRA 71 D 12 C 60 TO 2 AP 901 VILLA ALSACIA de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Credito con Garantia

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que el presente fotocopia coincide
con un similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. de 201
12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0831708

FECHA: 07-10-2010AÑO

VALIDO HASTA: 06-11-2010AÑO

PREDIO: KR 71D 12C 60-TO 2 AP 901

CHIP: 00000111691

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1778969

CEDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. RAD 20105260055022// CANCELO VBL AC 180/05 CHIP AAA0175BDMR // VBG CODIGO 5400000000000001981// SECTOR 006512 VILLA ALSACIA SIN VBL AC 25/95 48/01. SECTOR ACTUAL UAECD 006512 10 02

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. CANCELADO

LUZ MARIELA CUEVAS GUIO
RESPONSABLE

11981

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar hayn desaparecido para el contribuyente ".

37856)OMIDU\I1020:clcuevas1/CLCUE CDNAARAM1 OCT-07-10 11:26:19

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDALIA BELLINI
NOTARIA SETENTA (E)

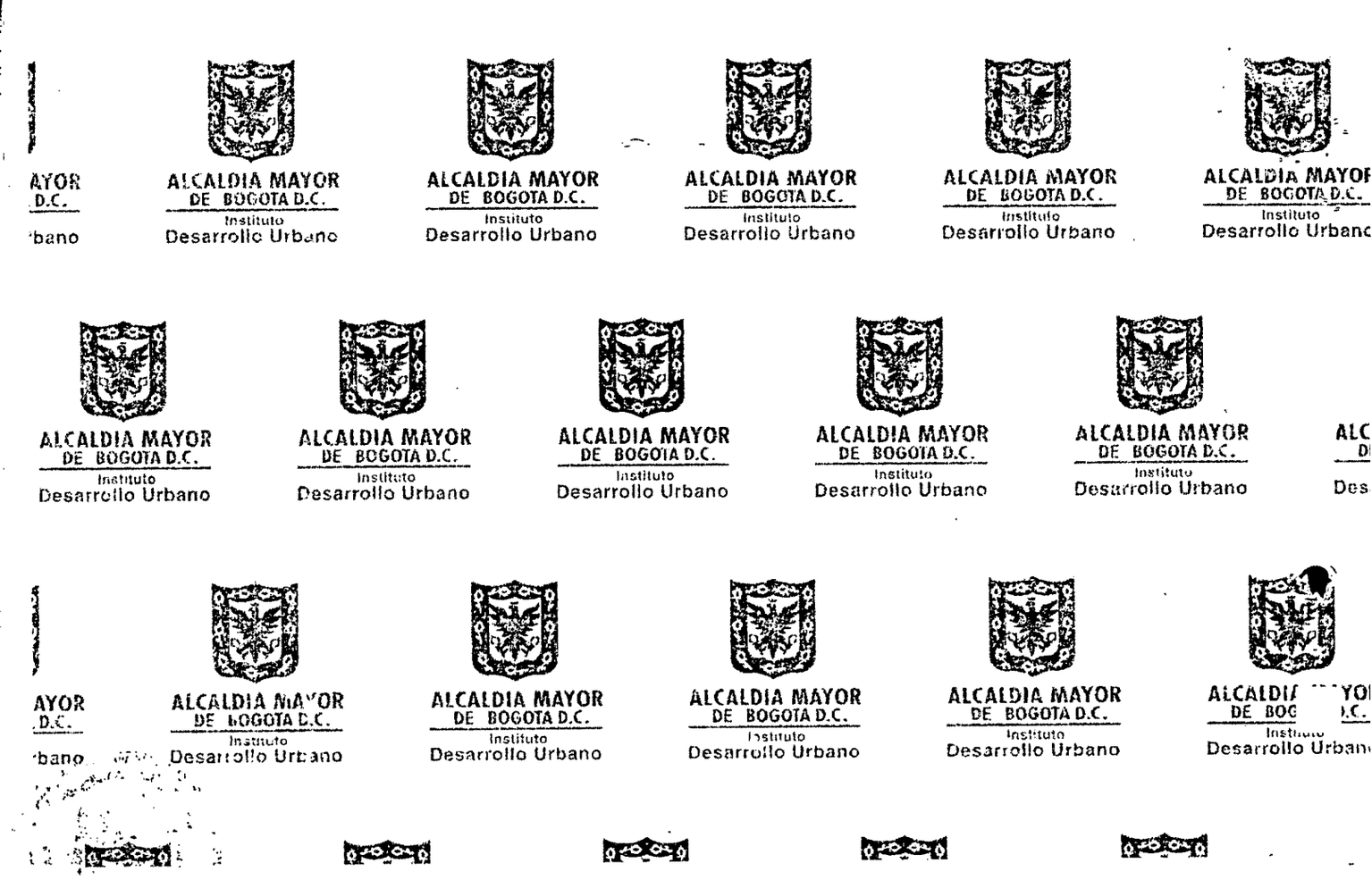
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010001325441

101

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Código homologado de identificación predial: A A A (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 1756129

3. CÉDULA CATASTRAL:

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: VILLA ALSACIA LOTE 1 SECTOR A SUPER MANZANA G SUPERLOTE 24

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 9406.77 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 0.00 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 33.0 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA: 463000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTA SA VOCERA FID FICOMISO ALSACIA RESERVADO 2

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTOAVALÚO [X] CONCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830058977 D.V.

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3485400

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CL 67 73 7 PI 3

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DEL MUNICIPIO: Solo para municipios diferentes a Bogotá

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	65565600000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	21590000
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	21590200000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	21590200000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR	VP	21590200000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	2159000000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	194312000000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	194312000000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. [ ] C.E. [ ] Número: 39692985

- CONTRIBUYENTE -

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO

Banco de Occidente
OFICINA CHILE - BTA.
07 MAY 2010
RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

Banco de Occidente

2

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

23288010179154

(415)7707202600018(8020)2328801017916 4

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y exacta de su original
con una similar que tuvo a la vista.
Bogotá D.C. 12 OCT. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

ACTA N° 242 DE LA REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.

11931

En la ciudad de Bogotá, a los veintisiete días (27) días del mes de Febrero de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 de la mañana en la sede del domicilio social se reunió la Junta Directiva de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, con la asistencia de los siguientes miembros principales **EDUARDO CUERVO RODRIGUEZ, FABIO ERAZO PINILLA** y los suplentes **MAURICIO ARANGO BOTERO, JAIME PARIS CAMACHO, Y CARLOS ALBERTO CARVAJAL**, también asistió el señor Gerente General de la sociedad Dr. **ANDRES ESCOBAR URIBE.**

Presidió la reunión el Dr. **EDUARDO CUERVO RODRIGUEZ** y actuó como Secretario el Dr. **MAURICIO ARANGO BOTERO.**

Se aprobó por unanimidad el siguiente Orden del Día.

1.- Verificación de quórum
2.- Autorización impartida a la Directora Jurídica para la firma de los documentos necesarios de venta del Proyecto Constructivo Alsacia Reservado 2.
3.- Lectura y consideración del Acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- El Secretario constató que se encontraban presentes cinco (5) miembros de la Junta Directiva, entre principales y suplentes por lo tanto hay quórum para deliberar y decidir válidamente.

2.- Se pone a consideración de la Junta Directiva la proposición de autorizar a la Directora Jurídica, Dra Maria Clemencia Angarita Villa, para que en nombre de la sociedad y de acuerdo con la estructura de venta del Proyecto Alsacia Reservado 2, efectúe la firma de las Promesas de Venta de las unidades inmobiliarias y en el mismo sentido acuda a la firma de las Escrituras Públicas de Venta en representación de la sociedad como constructor del Proyecto.

Después de algunas deliberaciones se procede a aprobar por **UNANIMIDAD** la anterior propuesta y por tanto se le autoriza en el sentido arriba indicado.

3.- En un receso decretado por el Presidente se elaboró la presente Acta, que luego de ser leída por el Secretario se aprobó en forma **unánime** y sin modificaciones.

Agotado el Orden del Día se levantó la sesión a las 9:00 de la mañana.

EL PRESIDENTE,

Fdo.
EDUARDO CUERVO RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO,

Fdo.
MAURICIO ARANGO BOTERO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,

MAURICIO ARANGO BOTERO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. de 2010
12 OCT.
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

52

11931

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No.3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma junta. (E. P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Btá). Facultades del Representante Legal: Son atribuciones el presidente o de quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en todos sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva ; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta ; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva ; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran ; f). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad ; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales ; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los limites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j). Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto ; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar ; l). Proteger administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hallan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. m). Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; n) . Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar la conservación de los bienes que integran los mismos ; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva o determinado fideicomiso, tipo de

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C. MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Notaría 72 (E) de Bogotá D.C.
TESTIMONIO: Que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento coincide con una similar que reposa en nuestros archivos.
Bogotá, D.C. de 12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Código 5-22

fideicomiso o grupo de fideicomisos ; p). Presentar a la Junta Directiva ; y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad ; el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; q). Suministrar a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad r). Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000	CC - 39692985	Primer Suplente del Presidente
Nohora Páez Fortoul Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002	CC - 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 30295441	Séptimo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 9 de junio de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

01

93882684

53

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2010 HORA 13:59:51

R028728870 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.
N.I.T. : 860028712-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00024623 DEL 13 DE JULIO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 27-47 OFC 2709
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JGONZALEZ@VPLANIFICADAS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO. 27-47 OFC 2709
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : JGONZALEZ@VPLANIFICADAS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.7362, NOTARIA 5 BOGOTA DEL, 18 DE DICIEMBRE DE 1970, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1970, BAJO EL NO. 43440 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENO MINADA: "VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9010 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1224390 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A., POR EL DE: CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5298 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 660282 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y OTRAS SE ESCINDEN TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A FAVOR DE GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S. A. Y ACCIONES Y APORTES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
8202	27--XII-1973	5 BOGOTA	23----I-1974 NO. [illegible]
6822	30--VII-1986	5 BOGOTA	5-VIII-1986 NO. [illegible]
4970	19-VIII-1993	23 STAFE. BTA.	26-VIII-1993 NO. [illegible]
685	21---II-1995	23 STAFE. BTA.	24-II-1995 NO. [illegible]
3296	18--VII-1995	23 STAFE. BTA.	21-VII-1995 NO. [illegible]
4625	26-VIII-1996	23 STAFE. BTA.	27-VIII-1996 NO. [illegible]

CERTIFICA:

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C. MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL SUSCRITO NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
LA NOTARIA ZE) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la anterior fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 25 JUN 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

0003710	2005/04/19	00029	BOGOTA D.C.	00988342	2005/04/28
0009010	2008/06/03	00029	BOGOTA D.C.	01224390	2008/06/27
0005298	1998/12/14	00023	BOGOTA D.C.	00660282	1998/12/14
0010550	2006/08/25	00029	BOGOTA D.C.	01075316	2006/08/29

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2069 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: LA ELABORACION DE DISEÑOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS, LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, LA URBANIZACION DE TERRENOS, LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y LA VENTA DE LOS MISMOS. EN EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES Y ARRENDAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. B) DAR O RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES, PROPIAS O DE TERCEROS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. C) ACTUAR COMO AGENTE Y REPRESENTAR LAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. D) SUSCRIBIR ACCIONES Y DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. E) COMPRAR, CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETIVOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. F) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y DARLO CON O SIN INTERES. G) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, H) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS; ETC. I) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. SIEMPRE QUE TENGA UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES:200,000.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$1,135,000.00
NO. DE ACCIONES:113,500.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$1,135,000.00
NO. DE ACCIONES:113,500.00
VALOR NOMINAL :$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ERAZO PINILLA FABIO	C.C.00019318949

198

SEGUNDO RENGLON
CUERVO RODRIGUEZ JOSE EDUARDO C.C.00019147141
TERCER RENGLON
MATHIEU VALDERRAMA LUIS FERNANDO C.C.00079400964

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069731 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
ARANGO BOTERO MAURICIO C.C.00019434260
SEGUNDO RENGLON
CARVAJAL SEGURA CARLOS ALBERTO C.C.00019402632
TERCER RENGLON
PARIS CAMACHO JAIME C.C.00019091365

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, Y SERA LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL TENDRA DOS (2) SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTES. EL PRIMERO Y EL SEGUNDO SUPLENTE REEMPLAZARAN AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, Y GOZARAN DE LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTE ULTIMO.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000211 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00952239 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS C.C.00070509535

QUE POR ACTA NO. 0000229 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101936 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
BALLESTEROS URBINA LUIS FERNANDO C.C.00085468811

QUE POR ACTA NO. 0000214 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988334 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
HILB RAMIREZ MAURICIO C.C.00014480208

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

DEL GERENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES: A). EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, B). EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, C). CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, D). RECIBIR DINERO EN MUTUO, E). CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, F). HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGARLOS, ADQUIRIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC, G). CUIDAR EL RECAUDO O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, H). PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE EL ULTIMO DE CADA MES Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, I). VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y AVISAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESES PARTICULAR, J).- NOMBRAR REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SALVO QUE ESTA FUNCION CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. EL GERENTE GENERAL TENDRA AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA EJERCER LAS FUNCIONES ANTERIORES, SALVO CUANDO SE TRATE DE ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES, RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CUALQUIER ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EL CUAL DEBERA ESTAR AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988349 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FORERO SALAS ORLANDO	C.C.00000438314
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RODRIGUEZ BETANCOURTH WILLIAM AUGUSTO	C.C.00079130377

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 09514 DEL, 4 DE DICIEMBRE DE 1979, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 1980 BAJO EL NUMERO 82.094 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PER MISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865794 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INDICOMERSOCIOS S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- INPROICO S.A.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- SOSACOL S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MATRICULADO DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 010[illegible] DEL LIBRO IX , COMUNICO LA PERSONA NATURAL:

- MESA ZU[illegible]EL

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

01

93882686

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2010 HORA 13:59:51

R028728870 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NUMERO 865794 ES EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA POR LAS MATRICES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá D.C. de de 201
12 OCT 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA (E)

01

9390285 75

56

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19681

6 DE JULIO DE 2010 HORA 11:05:34.

R028792340 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SADINSA S A
N.I.T. : 830116122-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01247830 DEL 19 DE FEBRERO DE 2003

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO 26 45 PSO 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO 26 45 PSO 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000495 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867103 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SADINSA S A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2053 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE OTRAS SOCIEDADES ; LA ADMINISTRACION DE LAS MISMAS Y EN GENERAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, Y SER LIQUIDADORA DE OTRAS SOCIEDADES. PARAGRAFO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MIMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ; A. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES Y ARRENDAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. B. DAR O RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C. TOMAR EN ARRENDAMIENTO, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. D. ACTUAR COMO AGENTE Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. DESTINADOS A SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. E. ADQUIRIR, CONSTITUIR O INCORPORARSE EN COMPAÑIAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA,

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 DE BELLINI

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL SUSCRITO NOTARIO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que he tenido a la vista
22 DIC 2010

NOTARIA 72 (E)

Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

CONSTITUIDAS, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON ELLAS. F. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y DARLO CON O SIN INTERES INCLUSIVE A LOS SOCIOS. G. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. H. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC. I. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES MENCIONADOS, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $90,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 90,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PARIS ESCOBAR MARIA JOSE	C.C. 000000036164139
SEGUNDO RENGLON	
ALAJMO CARRISOZA PIETRO	C.C. 000000017171433
TERCER RENGLON	
ANGARITA VILLA MARIA CLEMENCIA	C.C. 000000051787524
CUARTO RENGLON	
BALLESTEROS URBINA LUIS FERNANDO	C.C. 000000085468811

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TREBILCOCK RESTREPO IVAN	C.C. 000000019115802
SEGUNDO RENGLON	
PEREZ VEGA MARIA JOSE	C.C. 000000041638135
TERCER RENGLON	
BLANCO RIVERO JOSE ALBERTO	C.C. 000000017143424
CUARTO RENGLON	
URBINA VARGAS OSCAR AUGUSTO	C.C. 000000079149737

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL

DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE, ESTER SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000495 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MESA ZULETA GABRIEL	C.C. 000000079388215
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
BRAVO RESTREPO ALBERTO	C.C. 000000019167849

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LOGRAR LOS FINES SOCIALES. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. RECIBIR DINERO EN MUTUO. E. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F. HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGARLOS, ADQUIRIRLOS NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC. G. CUIDAR DEL RECAUDO O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. H. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES. J. NOMBRAR O REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE ESTA FUNCION CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. EL PRESIDENTE TENDRA AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA EJERCER LAS FUNCIONES ANTERIORES, SALVO CUANDO SE TRATE DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES EL CUAL DEBERA ESTAR AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00984802 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FORERO SALAS ORLANDO	C.C. 000000000438314
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RODRIGUEZ BETANCOURTH WILLIAM AUGUSTO	C.C. 000000000

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MATRICULADO DEL 19 DE ABRIL DE 2005, INSCRITO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01010[illegible] DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 BOGOTA D.C. MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 BOGOTA D.C. MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con la que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

- MESA ZULETA GABRIEL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE MARZO DE 2003, INSCRITO EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871360 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- INDICOMERSOCIOS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INPROICO S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SOSACOL S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACION DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE LA ANTERIOR SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ES EJERCIDA DE MANERA CONJUNTA ENTRE LAS MATRICES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE FEBRERO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE MAYO DE 2005

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que le fue presentada
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 72 (E) del Círculo de Bogotá D.C.

01

9390287 7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JULIO DE 2010 HORA 11:05:34

R028792340 PAGINA: 3 de 3

* *

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de
12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

01

9390286O

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JULIO DE 2010 HORA 11:05:22

R028792335 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BIENES Y COMERCIO S A

N.I.T. : 830113608-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01234575 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 26-45 P 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LSANCHEZ@SADINSA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 26-45 P 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : LSANCHEZ@SADINSA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0015745 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00859824 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BIENES Y COMERCIO S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 15745 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 859795 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISION MULTIPLE ENTRE LAS SOCIEDADES ACCINEGOCIOS LTDA, ACCIONES Y APORTES LTDA, ACCIONES Y PARTICIPACIONES LTDA, ACTIMINAS S .A ., ACTIVOS INTEGRALES S.A., ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S .A ., ADQUIVALORES S.A ., AFINVAR LTDA, CONSORCIO AGROINDUSTRIAL Y MANUFACTURERO DE LOS ANDES AGROANDES LTDA EN LIQUIDACION, CALICANTO LTDA, CAPIRRENDI S.A., COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S.A ., COMPAÑIA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS S .A ., COACTIVOS S.A., COMPAÑIA PARA EL FOMENTO DE LA INGENIERIA Y LA CONSTRUCCION S. A. COFINCO S .A ., COFISANGABRIEL S. A. EN LIQUIDACION, COMERCIALIZADORA DE BIENES INMUEBLES S.A., COMERCIALIZADORA DE FINANZAS Y NEGOCIOS COMFINEG S .A ., COMVALORES S.A., CONSTRUCCIONES BETA LTDA EN LIQUIDACION, EXPLOTACIONES TEXTILINA LTDA, GESTIONAR S.A., IAC S.A., IMPLADECO S.A. EN LIQUIDACION, INARQ S.A., INSANCAR S.A. EN LIQUIDACION, INVERMERCANTIL S.A. EN LIQUIDACION, INVERSIONES LA CABRERA S.A., INVERSIONES TRAFALGAR LTDA, INVERSOCIOS LTDA EN LIQUIDACION, INVERSOCOL S .A ., INVERTAURO S.A., INVICRESUR S. A. EN LIQUIDACION, LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO Y CIA LTDA, MAQUISER LTDA MILLENIUM

REPUBLICA DE COLOMBIA DECRETO 1681 MARTHA DALIA PEREZ DE SELLIN NOTARIA 72 (E) BOGOTA D.C.

COPIA DE AUTENTICACION

NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

La presente fotocopia coincida fielmente con el original que tuve a la vista

de 201

OCT. 2010

MARTHA DALIA PEREZ DE SELLIN

NOTARIA 72 (E)

TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A., MOVIFIN LTDA, NEGOCIOS Y ACCIONES LTDA, ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. OLCSAL, OPESER DE LA SABANA S.A ., POPULAR INVESTMENTS S .A ., PREFABRIANDES S .A ., PROCONSTRUIR S .A ., PROESTUDIOS LTDA, PROINVERFIN LTDA, RENDIACCIONES S.A ., SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S .A ., SILICAL LTDA, SOCINVER S.A., SOFINUNCIA S.A. EN LIQUIDACION, SONACCION S .A ., URBANIZACION VILLA CLAUDIA LTDA, VIMODERNAS S. A. Y VIVIENDA ECONOMICA LTDA. SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (BENEFICIARIA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10567 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 893461 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD COALNEG S.A .

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004208	2003/04/15	0029	BOGOTA D.C.	2003/04/22	00876070
0010567	2003/08/14	0029	BOGOTA D.C.	2003/08/15	00893461
0014198	2003/10/22	0029	BOGOTA D.C.	2003/10/24	00903607
0007571	2006/12/26	0018	BOGOTA D.C.	2006/12/26	01098911

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2052 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : A. LA ADQUISICION, ADECUACION Y EXPLOTACION DE INMUEBLES RURALES O URBANOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD MINERA Y EN GENERAL LO RELACIONADO CON DICHA ACTIVIDAD EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. B. INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A SU EXPLOTACION. MEDIANTE LA NEGOCIACION ADMINISTRACION O ENAJENACION DE LOS MISMOS INCLUYENDO TODA CLASE DE ACCIONES, BONOS Y BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES. C. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES ; LA URBANIZACION DE TERRENOS, LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, EL ESTUDIO, PROYECCION, PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA O ARQUITECTURA, PROYECTOS DE INVERSION, SIMILARES Y CENTROS COMERCIALES, DIRECTAMENTE O CON TERCEROS POR MEDIO DE FIDUCIA COMERCIAL U OTRAS MODALIDADES JURIDICAS LA COMPRA Y VENTA DE DERECHOS FIDUCIARIOS EN PATRIMONIOS AUTONOMOS A TRAVES DE LOS CUALES SE ADELANTEN PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA PROMOCION CONSTITUCION ORGANIZACION Y PARTICIPACION DE TODO TIPO DE SOCIEDADES QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES O NEGOCIOS ANALOGOS O SIMILARES, TENGAN O NO ANIMO DE LUCRO Y ORGANIZACION DE TODA CLASES DE EMPRESAS. EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA : A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES Y ARRENDAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. B) DAR O RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES (PROPIAS O DE TERCEROS), BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. C) ACTUAR COMO AGENTE Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. D) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE TENGAN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. E)

COMPRAR Y / O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, F) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y DARLO CON O SIN INTERES INCLUSIVE A LOS SOCIOS. G) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. H) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALUARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC. I) EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES MENCIONADO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $491,317,476.00
NO. DE ACCIONES : 491,317,476.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $491,317,476.00
NO. DE ACCIONES : 491,317,476.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209198 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PARIS ESCOBAR MARIA JOSE	C.C. 000000036164139
SEGUNDO RENGLON	
TRIANA VELASCO MARIA CONSTANZA	C.C. 00000004158[illegible]
TERCER RENGLON	
HILB RAMIREZ MAURICIO	C.C. 000000[illegible]

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL [illegible] DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209198 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E) Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con una similar que he tuve a la vista
Bogotá, D.C. 12 OCT 2010 de 201
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TREBILCOCK RESTREPO IVAN	C.C. 000000019115802
SEGUNDO RENGLON	
BLANCO RIVERO JOSE ALBERTO	C.C. 000000017143424
TERCER RENGLON	
MORA FRANCO GLORIA NERIS	C.C. 000000024571318

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, Y SERA LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE, ESTE SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869346 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE (PERSONA JURIDICA)	
SADINSA S A	N.I.T. 000008301161220

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871647 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SADINSA S A	N.I.T. 000008301161220

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE SON LAS SIGUIENTES : A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. RECIBIR DINERO EN MUTUO. E. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F. HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGARLOS, ADQUIRIRLOS NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC. G. CUIDAR DEL RECAUDO O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. H. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SON SUS DEBERES. J. NOMBRAR O REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE ESTA FUNCION CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. PARAGRAFO. EL GERENTE TENDRA AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA EJERCER LAS FUNCIONES ANTERIORES, SALVO CUANDO SE TRATE DE ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES, RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CUALQUIER ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA EXCEDA DE DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EL CUAL DEBERA ESTAR AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. - CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA : DECIDIR SOBRE LAS EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LLAMAR LOS SUPLENTES RESPECTIVOS. AUTORIZAR LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES, RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE DIEZ MIL (10. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. FACULTAR AL GERENTE PARA CELEBRAR TALES CONTRATOS O ACTOS.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que ve a la vista
Bogotá, D.C. 12 OCT 2006
MARTHA IBALUA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00986961 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ BETANCOURTH WILLIAM AUGUSTO	C.C. 000000079130377

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00875135 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CRISOSTOMO GONZALEZ RICARDO	C.C. 000000019273962

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MATRICULADO DE DEL 13 DE ABRIL DE 2005 INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01010622 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- MESA ZULETA GABRIEL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00860220 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- INDICOMERSOCIOS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INPROICO S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SOSACOL S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

***ACLARACION DE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL**
QUE LA ANTERIOR SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ES EJERCIDA DE MANERA CONJUNTA ENTRE LAS SOCIEDADES MATRICES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C. MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

LA NOTARIA CERTIFICA: Que el documento adjunto es fiel copia de
TESTIFICA: Que el documento adjunto es fiel copia de
con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. de 12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE ABRIL DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE JULIO DE 2004

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

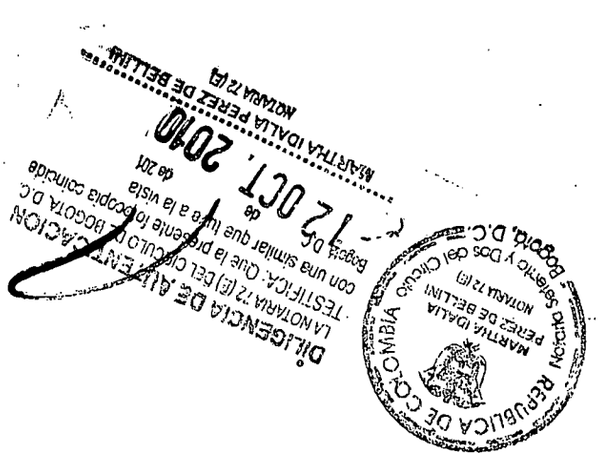

Fiduciaria Bogotá

A QUIEN INTERESE

Fiduciaria Bogota como vocera del Fideicomiso ALSACIA RESERVADO II ETAPA 2, autoriza para que los dineros correspondientes a los créditos individuales de los prometientes compradores sean consignados así:

Entidad	Banco de Occidente
Tipo de Cuenta	Cuenta de Ahorros
No. De Cuenta	256-89043-5
Nombre	Construcciones Planificadas S.A.
Identificación	Nit. 860.028.712-8

Dada en Bogota, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diez (2010)

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
Vocera del Fideicomiso Alsacia Reservado II

Proyectado Por: Jenny Alexandra Naranjo

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

9042

62

Certificación Catastral

Radicación No. 437170

Fecha: 16-JUN-10

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

11987

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripcion
1	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S A FIDUOCCIDENT	N	8001431573	100	

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	5421	24/06/2009	SANTA FE DE BOGOTA	72	050C01756129

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de u predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 71D 12C 60

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006512 10 02 000 00000

Chip: AAA0216ORTO

Cédula(s) Catastral(es): 006512100200000000

Destino catastral 61 Estrato 0

Total área de terreno(m2) 9419.6

Total área de construcción (m2) 0

Tipo de Propiedad PARTICULAR

Uso

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$5,510,466,000.00	2010
2		
3		
4		
5		

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Circulo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. de 20
12 OCT. 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

BIENES Y COMERCIO S.A.

63

Señores
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Ciudad

11981

GABRIEL MESA ZULETA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.215 expedida en Bogotá, actuando como Presidente y, por tanto, en nombre y representación de la sociedad **SADINSA S.A.**, NIT. 830.116.122-0, sociedad que a su vez representa legalmente a **BIENES Y COMERCIO S.A.**, NIT 830.113.608-4, manifiesto a usted que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora **MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.787.524 expedida en Bogotá, en su carácter de Directora Jurídica de la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, para que en nombre de **BIENES Y COMERCIO S.A.** en su carácter de Fideicomitente Aportante y Propietario del Terreno dentro del Patrimonio Autónomo ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A., y en los términos consagrados en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. 2.1.1.3986 del trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) celebrado entre BIENES Y COMERCIO S.A., CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. (antes VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A.) y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscriba las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles correspondientes a las unidades privadas que conforman la Segunda y Tercera Etapas, Torres dos (2), tres (3), cuatro(4), cinco (5) y seis (6) del CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con la nomenclatura oficial Carrera 71D No. 12C-60 (antes con la provisional Calle 12 B No. 71D-60) de esta ciudad.

La apoderada tiene todas las facultades inherentes al presente poder y, además, la de suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos a que se refiere el presente documento.

Atentamente,

GABRIEL MESA ZULETA
C.C. No. 79.388.215 de Bogotá
Presidente de SADINSA S.A.
Representante Legal de BIENES Y COMERCIO S.A.

EL NOTARIO SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ ... corresponde el original de la ... número 10215
... 10 09 2010

Acepto:

María Clemencia Angarita

MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA
C.C. No. 51.787.524 de Bogotá
T.P No. 70.393 del C. S. de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GABRIEL MESA ZULETA

Identificado con: C.C. 79388215

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 09/09/2010

LISENIA GARCIA HERMANN
NOTARIA 23 ENCARGADA

EL NOTARIO SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
CERTIFICA: Que la copia que antecede corresponde al original que se halla protocolizado bajo el número 10215
del 10 de 09 de 2010
Bogotá, D.C.

Alsacia 2 Etapa 2. TORRES 2 Y 6

64

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Secretaría de Hábitat

SUBSECRETARÍA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de nformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A				☐ C.C. ☒ NIT.	No. 860028712-8	
2. Nombre del representante legal : Andrés Escobar Uribe					C. C. : 70'509.535	
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº : 171022						
4. Dirección comercial del solicitante: Carrera 13 No. 27-47 Piso 2			E-Mail		Tel.: 339 4111	
5. Nombre del proyecto : Alsacia Reservado II			Etapa: II	Sub-etapa	Torres: 2 y 6	Int.
5.1 Licencia de urbanismo Nº: 09 - 3 - 0225	Fecha ejecutoria: Junio 4 de 2009		Curaduría Nº: 3		No aplica ☐	
5.2 Licencia de construcción Nº : LC 09 – 3 - 0501	Fecha ejecutoria: Octubre 29 de 2009		Curaduría Nº: 3		No aplica ☐	
5.3 Area construida total del proyecto: 31.821,8 M2	Área a construir para esta radicación: 10.772,9 M2				Folio matriz: 50C - 1756129	
6. Dirección actual del proyecto: Cl 12B 71D - 60 Superlote 24 Matriz (Actual)			6.1 Dirección anterior del proyecto:			
6.2 Localidad: Kennedy	6.3 Urbanización: Villa Alsacia			6.4 UPZ: 113 (Bavaria)		
7. Nº y tipo de vivienda	No. Aptos: 96	No. Casas: -	No. Lotes: -	Estrato: 4	V.I.S. SI☐ NO☒	TIPO:
8. Avance fisico de la obra (sólo costos directos): 0 %			$0			
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒	Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒		Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☐			
10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura Nº	Año	Notaría	En trámite ☒	
11. Gravamen hipotecario	SI☒ NO☐	Escritura Nº 6664	Año: 2009	Notaría: 72 Bogotá		
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☒ NO☐	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Notaría	
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐	Fidubogotá S.A	Contrato:2-3-11917	Fecha: Abril 6 de 2009		
			Vigencia : 10Meses	Prórroga		

DOCUMENTOS RADICADOS

☐ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☐ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☐ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☐ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Articulo 83 de la Constitución Nacional)

Luis Fernando Ballesteros
Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 4000200 00284

FECHA: 03 NOV. 2009

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del dia:

[illegible] 2009

OBSERVACIONES: Solo a partir del 25-nov-09, el Solicitante podrá acceder a la reunión Preliminar

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
de Bogotá, D.C.
12 OCT. 2010
MARTHA LUCIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el fin de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición. (Parágrafo del artículo 71 Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble objeto gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, **deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido.** (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- **Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.**

CURADURÍA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

La Modificación que se concede no amplía el plazo de la Licencia citada.

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 09-3-0501 — 3

Alsacia 2 Torres 2 y 6 etapa 2

FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA EJECUTORIA:	VIGENCIA HASTA:
16 OCT. 2009	29 OCT. 2009	12 AGO. 2011

09-3-1578 — 1

18-sep-2009

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y sus Decretos reglamentarios 564 y 1197 de 2006 y el 1272 de 2009, y en consideración del alcance y características de la Solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE:

Otorgar MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, CERRAMIENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano localizado en la dirección CL 121B 1 D 60 (ACTUAL) - Matrícula Inmobiliaria 50C-1676648 de la localidad 8 de Kennedy - Para modificaciones en la Etapa I de la Agrupación Residencial Alsacia Reservado 2, y para adicionar al proyecto con la Etapa II compuesta por dos Torres en doce pisos para Noventa y seis (96) Unidades de vivienda No VIS y ampliación del sotano para estacionamientos. Agrupación consolidada así: cuatro (4) Torres en doce pisos para ciento noventa y dos (192) unidades de vivienda No VIS, sotano para estacionamientos, entre unidades estructurales y un bloque en tres pisos para Equipamiento Comunal Privado. Cuenta con trescientos ochenta y cuatro (384) cupos de estacionamientos de los cuales 336 son privados y 48 son para visitantes que incluyen 8 cupos para discapacitados. Se autoriza el cerramiento de antejardín en reja de altura maxima de 1.60 mts garantizando transparencia mínima del 80%. Se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para Someter al Conjunto Residencial "Alsacia Reservado II" 1A Etapa (Torres 1 y 7) y 2A Etapa (Torres 2 y 6) al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001. Propietario: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. Identificación: 830055897-7. Constructor responsable: MAURICIO HILBI RAMIREZ (Cédula 19144872, Matrícula 25202-01082 CND). Urbanización VILLA ALSACIA II SECTOR A ZONA A, Manzana SM "G" Lote(s) SL 24 con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1. PLANO DE USOS 2004	a. UPZ No: 113 (Bavaria)	b. SECTOR NORMATIVO: 1	c. USOS: UN — d. EDIFIC.: UN
2. ZONIFICACION	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	3. MICRO-ZONIFICACION: TRANS 5B - 3A

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: ALSACIA RESERVADO 2

USOS			ESTACIONAMIENTOS		DEMANDA
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	
Multifamiliar		192	336	48	
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	192	336	48	

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTONICO	
LOTE	9406.77
SOTANO (S)	4001.13
SEMISOTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	1582.99
PISOS RESTANTES	16071.78
TOTAL CONSTRUIDO	21.655.90
AREA PRIMER PISO	7.823.78

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocida	Ampliación	SUBTOTAL A	Demolición	Reforzamiento	Modificación	TOTAL A
VIVIENDA	0.00	0.00	10.772.99	10.772.99	0.00	138.72	0.00	10.911.71
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138.72	0.00	10.911.71
GESTIONAN ANTERIOR								
TOTAL CONSTRUIDO								

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 215.86

4. EDIFICABILIDAD

VOLUMETRIA	
a. No PISOS HABITABLES	12
b. ALTURA MAX EN METROS	34.35
c. SOTANOS	1
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	8
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
CE DE OCUPACION	NO APLICA
CE DE CONSTRUCCION	NO APLICA

CONTEMPLA RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO
ANTEJARDIN
5.00 Mts por KR 71 D
5.00 Mts por KR 71 F
CERRAMIENTO
Altura: 1.60 mts - Longitud: 215.86 mts
VOLADIZO
0.88 sobre KR 71 D
0.88 sobre KR 71 F
RETROCESOS
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS
TOPOGRAFIA Y AISLAMIENTOS
TIPOLOGIA: AISLADA

AISLAMIENTOS	MTS
CONTRA PREDIOS VECINOS	9.43 Mts (G.A.T
CONTRA PREDIOS VECINOS	3.00 Mts (G.A.T
ENTRE EDIFICACIONES	32.00 Mts

CARACTERISTICAS	
TIPO DE CIMENTACION	PLACA Y PILOTES
TIPO DE ESTRUCTURA	MURO CONC DES
METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIM
GRADO DE DESEMPEÑO	Bueno
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	Si
MODAL	No
OTROS	

EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACION	%	M²
ZONAS RECREATIVAS	64 %	1708.25
SERVICIOS COMUNALES	17 %	461.71
ESTACIONAM. ADICIONALE	20 %	541.77

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Planos Alinderamiento / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

El predio no es objeto de participación en Plusvalía por contar con normas del Acuerdo 6 de 1990, según Resolución Nº RES 09-3-0225 de mayo 26 de 2009. Deberá implementar las obras de insonorización de ruidos necesarias según Resolución No. 1198/98 del DAMA y Decreto distrital 765 de 1999. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento de personas con movilidad reducida según lo establecido en el decreto 1538/05. Requiere supervisión técnica según TITULO I de la NSR-98 y dcto. 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias.

La modificación que se concede NO AMPLÍA el plazo de vigencia de la Licencia.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 2325601019868 7 del 16-oct-09 ($169.950.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Bogotá, D.C. 20 OCT. 2009

MARTHA IDROBO PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA CERTIFICA que la presente fotocopia coincide con el DEL CIRCULO que tuve a la vista
de 20

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA

ACTUALIZADO: AGO/2009

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 564 de 2006).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 564 de 2006).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Dec. 564 de 2006.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 591/02 IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 54 - Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 564 de 2006)."
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar ante [illegible] la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
27. ACUERDO 20 DE 1995: Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995: Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 60).
29. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1. Decreto 033 de 1998). Título J: requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. Título K: seguridad, confort y requisitos complementarios.

AA 41426453

66

ESCRITURA PUBLICA No. 8.815 OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE ----------

FECHA: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.----------

OTORGANTE ----------

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

NIT 860.034.313-7 ----------

A: SANDRA PATRICIA VERANO HENAO --- C.C.51.664.434

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República Colombia a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009), en la Notaria Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo notario encargado es el señor **LUIS NICIADES LOPEZ BARRERO** ------ OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA -------

Compareció el señor **RAFAEL MARTINEZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.440.119 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización, y manifestó: --------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO,** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.664.434 expedida en Bogotá, para que en nombre, representación y por cuenta del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba la aclaración de escrituras públicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al banco, así como la aclaración, ratificación y modificación de las mismas. ----------

El Notario Setenta y Una

REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO CAPITAL NOTARIA SETENTA Y UNA (71) BOGOTA D.C.

VIGENCIA DE LA AUTENTICACION

LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

TESTIFICA: Que el presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista

Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010

MARTHA PATRICIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIA 72 (E)

NOTARIA 72 (E) PEREZ DE BELLINI

Bogotá, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEGUNDO: Para Que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por lo tanto, la representación de este documento, ante el Notario respectivo, es indispensable para poder ejercer esta facultad. ----------

El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. --------

- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA POR EL USUARIO-

---------- REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA ----------

LEÍDO: El(La) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley.** ----------

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). -

CONSTANCIA NOTARIAL: El(La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 960 de 1970. ----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 41426453, AA 41426454. ----------

01

85165848

67

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.007 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

POR E.P. NO. 3090 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA

El Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia presentada coincide con la fotocopia autenticada de que fué tomada

08 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia presentada coincide con la fotocopia autenticada de que fué tomada

09 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

12 OCT 2009

AUTENTICACION
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
La presente fotocopia coincide
con su original
NOTARIA 72 (E)

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000080217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 0000000080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 0000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 0000000007226734
POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 0000000079283505
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 0000000052408056
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102084 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
LIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 0000000051864375
LENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 0000000079416217
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 0000000052522738
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 0000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 0000000052167357
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

Como notario hago constar que lo anterior concuerda con el original
17 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de fecha 20 OCT 2009 tomada
20 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de fecha 20 OCT 2009 tomada
17 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
El Notario Setenta y Uno (E)
DALIA PEREZ DE BELLO
NOTARIA 72 (E)

EL SUSCRITO NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DALIA PEREZ DE BELLO
NOTARIA 72 (E)
LICENCIA DE AUTENTICACION
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2010

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000008218527
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN DICHOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR LA SUMA DE

$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS [illegible] : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO

LUIS A LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

LUIS A LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Que la presente fotocopia coincide plenamente con el documento que tuve a la vista de 201 folios útiles. 12 OCT. 2010 MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DED BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

"01" *8516581*

11952

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

El Notario Setenta y Uno

20 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

-9 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de 201
12 OCT 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLIN
NOTARIA 72 (E)

NOTARIA 71

Espacio en Blanco

AA 41426454

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8.815 OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE ---- DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ---- OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-

---

---

* * * * * * * * * * * * * DERECHOS NOTARIALES $41.610

DECRETO 1681 de 1996 SUPERINTENDENCIA: $3.465.oo. ----

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.465.oo. ----------

RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ---------- IVA $ 15.740 ---

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

EL PODERDANTE

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. 19.440.119 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
de fecha 22 OCT. 2010

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIA 71-Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

ES Tercer COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 6 HOJAS
UTILES CON DESTINO A Interesado
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C 22 OCT. 2009

LA NOTARIA SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71-Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la Vista
Bogotá, D.C. de 201
12 OCT 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Setenta y Dos del Circulo
Bogotá, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

72

11981

CERTIFICADO No. 1694
COMO NOTARIA SETENTA Y UNO (71) TITULAR
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO

Que mediante Escritura pública numero 8815 otorgada en esta Notaria el Veintidós (22) de Octubre de 2009, Compareció **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA SA.,** en su calidad de Suplente del Representante legal de la Sucursal Bogotá, otorga poder especial amplio y suficiente a **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 51.664.434 de Bogota, D.C.

Que a la fecha el **PODER** en mención, no presenta **NOTA DE REVOCACIÓN,** en su original por lo tanto continúa vigente en el protocolo de esta notaria.

Se expide el presente certificado el Diez (10) de Marzo de 2010, con destino al interesado.

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) TITULAR

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C.
de
2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaria Setenta y Dos del Circulo
Bogotá, D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razon social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Sociedad anonima de caracter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizo su conversion a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razon social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006., la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco Bancafe o Bancafe, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO BANCAFE., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Ante el Notario Que firma(n) el presente escrito compareció(eron) la(s) persona(s) mencionada(s) en el mismo y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el mismo es(son) suya(s) y el contenido es cierto. 12 JUL 2010 MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIA 72 (E)

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaria 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaria 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social, b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas, c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva, e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas, f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite, h) constituir los apoderados especiales que requiera el , i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca	CC : 79141306	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997		
Camilo Alban Saldarriaga	CC : 19385661	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Jaime Alonso Castañeda Roldan	CC : 98545770	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Guillermo Alberto García Cadena	CC : 322941	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Ricardo León Otero	CC : 13480293	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	CC : 79459431	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Jose Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 18 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista de Bogotá D.C.
12 OCT 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 11981

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11981** DE FECHA **12/OCTUBRE/2010** SE EXPIDE EN **49** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2010

CON DESTINO A: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA– CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO con Garantía Real de MAYOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7 CONTRA MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO.**

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 51.716.289 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada. No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7,** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** según Escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 51950812,,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO,** por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

A) Por el Pagaré No. 05700001300074937

Primero. El (los) deudor(es) **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO** recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **$102.000.000,00 MCTE**, según consta en el **Pagaré No. 05700001300074937**, suscrito el 19 de Enero de 2011.

Segundo. Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en **180** cuotas mensuales sucesivas, a partir del 19 de Febrero de 2011, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 13,25%.

Tercero. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de

alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el (los) deudor(s) ha(n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **19 de Junio de 2017**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

B) **Por el Pagaré No. 2164609 el cual garantiza las obligaciones Nros. (06500001300074945, 04559864856419268, 00036032480375246, 04916478800296637, 05471301702372815 y 05406923281603441).**

Quinto. Igualmente la señora **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO,** suscribio como deudor , a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A**., el Pagaré **No. 2164609 el cual garantiza las obligaciones Nros. (06500001300074945, 04559864856419268, 00036032480375246, 04916478800296637, 05471301702372815 y 05406923281603441), con fecha MARZO 1.2018,** diligenciado de acuerdo a las instrucciones por la suma de **$57.133.149,00** por capital y por concepto de intereses de plazo conforme al pagare numeral 2 la suma de **$9.523.082,00**, con fecha de vencimiento el día **MARZO 2.2018.**

Sexto. Como respaldo de las obligaciones adquiridas por el demandado se suscribió carta de instrucciones para el diligenciamiento del título valor, el cual hace parte integral del Pagaré.

Séptimo. El documento descrito contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado y presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso, según el artículo 469 del Código de General del Proceso.

Octavo. El pagare que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709,710 y 711 del Código de comercio, esta vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C. G. P. y 793 del C. de Co.

Noveno. ACELERACION DE LOS PLAZOS: En el Pagaré se pacto que en caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleracion contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE,** el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjuanta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el Pagaré.

Décimo. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 11981 de Fecha 12 de Octubre de 2010 de la Notaría (72) del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1778969**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

Once. La demandada **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO** es (son) la (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en lo(s) **Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1778969** . Con base en el artículo 468 del C. G. P., es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Doce. El **Pagaré No 05700001300074937** que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G.P.. y 793 del C. de Co.

Trece. La doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 11981 de Fecha 12 de Octubre de 2010 de la Notaría (72) del Círculo de Bogotá**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

A) <u>Por el Pagaré No. 05700001300074937</u>

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el Pagaré **No.05700001300074937**, por la cantidad de **$71.538.308,81 M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **19,88%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el Pagaré **No. 05700001300074937**, por la cantidad de **$4.240.598,93** pesos, las cuales se discriminan así:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor de la Cuota en Pesos
1	19 de junio de 2017	$ 469.556,63
2	19 de julio de 2017	$ 473.292,68
3	19 de agosto de 2017	$ 477.058,46
4	19 de septiembre de 2017	$ 480.854,21

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la **CARRERA 71 D No. 12 C - 60 TO-2 APTO.901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H.** de **BOGOTA** y que se encuentra identificado con folio de matrícula No.**50C-1778969**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI **Art.468** que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. **Pagaré No. 05700001300074937** descrito en este líbelo.
2. **Pagaré No. 2164609** descrito en este líbelo.
3. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
5. Primera copia de la Escritura Pública N° 11981 de Fecha 12 de Octubre de 2010 de la Notaría (72) del Círculo de Bogotá.
6. Poder General otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgado en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.
7. Folio de matrícula actualizado No. 50C-1778969.
8. Histórico de Pagos.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

06

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

1. **DEMANDANTE**: El BANCO DAVIVIENDA S.A. y su Representante Legal, en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL PISO 10 y/o CARRERA 11 No. 71 – 73 de Bogotá D.C., Teléfono 3300000. Email: **notificacionesjudiciales@davivienda.com**

2. **DEMANDADOS:** Puede ser notificada en **BOGOTA**, **CARRERA 71 D No. 12 C - 60 TO-2 APTO.901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H.**. En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que se validó y figura reportado como dirección de correo MARTICAJ 95@HOTMAIL.COM sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por lo tanto solicito que en el auto que libre mandamiento de pago se debe requerir al demandado para que lo ratifique directamente, por lo que se debe agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite de la demanda.

3. La Representante Legal que otorga poder, Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la Carrera 10 No. 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 500, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

4. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 528 email: rbernal@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. 51.716.289 DE Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

82

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
04/12/2017 6:10:02p. m.

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO

FECHA NUEVA PRESENTACION
09/03/2018

SECUENCIA:. 46354

PROCESOS EJECUTIVOS

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
51716289	ROSALBA BERNAL BERNAL		03

OBSERVACIONE: HIPOTECARIO

FUNCIONARIO DE REPARTO Sandra Patricia Chinchilla D.

dvalencv

46354

v. 2.0 **MFTS**

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Se le fecha de hoy 12 MAR. 2018

83

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14 – 33 Piso 12°
Bogotá Distrito Capital

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO

SE ALLEGÓ CON EL EXPEDIENTE LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

MEMORIAL PODER X
PODER EN ESCRITURA X
LETRA ____
CHEQUE ____
PAGARÉ X
FORMULARIOS- IMPUESTOS ____
ESCRIT. COMPRAVENTA ____
ESCRITURA PÚBLICA X
CONTRATO ____
PROMESA COMPRAVENTA ____
FACTURA CAMBIARIA ____
CERT. DE DEFUNCION ____
CERT. BANCO REPÚBLICA ____
CERT. TASA DE INTERÉS ____
CERT. SUPERFINANC. X
CERT. CAMARA CCIO. X
CERT. DE TRADICIÓN INM. ____ VEHÍCULO ____
REGISTROS NACIM. ____
ACTA DE CONCILIACION ____
MED. CAUTELARES SI ____ NO X
ARANCEL JUDICIAL ____
RECIBOS DE SERV. PUBLI ____
DEMANDA X
COPIAS TRASLADOS X COPIA ARCHIVO X
OTROS.

___

___

DE ACUERDO CON LO AFIRMANDO EN LA DEMANDA SE DEJÓ DE APORTAR:

MEMORIAL PODER ____
PODER EN ESCRITURA ____
LETRA ____
CHEQUE ____
PAGARÉ ____
ESCRITURA COMP. VENTA ____
CONTRATO ____
FACTURA CAMBIARIA ____
CERT. BANCO REPÚBLICA ____
CERT. TASA DE INTERÉS ____
CERT. SUPERBANC. ____
CERT. CAMARA CCIO. ____
CERT. DE TRADICIÓN INM. ____ VEHÍCULO ____
MED. CAUTELARES SI ____ NO ____
DEMANDA ____
COPIAS TRASLADOS ____ COPIA ARCHIVO ____
OTROS. ____

___

VA AL DESPACHO HOY 13 MAR 2018 13 MAR 2018

KATHERINE STEPANIAN LAMY
SECRETARIA

84

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310302520170087000

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 12 de Marzo de 2018 - 03:01:39 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
025 Circuito - Civil	JAIME CHAVARRO MAHECHA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S. A.	- MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA. JP MORGAN			07 Mar 2018
06 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA. GNB SUDAMERIS			06 Mar 2018
21 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA. DIAN			21 Feb 2018
19 Feb 2018	EXPIDE CERTIFICACIÓN	COPIA AUTENTICA PAGARÉ			19 Feb 2018
16 Feb 2018	PAGO EXPENSAS	DESGLOSE			16 Feb 2018
12 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 013 EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C. AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001310302520170087O DE BANCO DAVIVIENDA S. A. CONTRA MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, SE DICTÓ AUTO QUE EN SU FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C. LUNES, 05 DE FEBRERO DE 2018. (...) DECRETA: 1º. . . 2º. EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES (EXCEPTUANDO VEHÍCULOS, BIENES SUJETOS A REGISTRO, ESTABLECIMIENTOS D COMERCIO Y LOS RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 594 DEL C.G.P.) QUE COMO DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, SE ENCUENTREN UBICADOS EN LA CARRERA 71 D NO. 12 C - 60 TORRE 2 APARTAMENTO 901 DE ESTA CIUDAD O EN EL SITIO QUE SE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA $364000.000,00. PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ORDENADA, SE COMISIONA CON AMPLIAS FACULTADES AL			12 Feb 2018
12 Feb 2018	ELABORACIÓN DE OFICIOS	OFICIOS NOS. 0544 A 0578 12 DE FEBRERO DE 2018 SEÑOR GERENTE BANCO			12 Feb 2018
05 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2018 A LAS 15:39:11.	06 Feb 2018	06 Feb 2018	05 Feb 2018
05 Feb 2018	AUTO DECRETA				05 Feb 2018

	MEDIDA CAUTELAR				
05 Feb 2018	AL DESPACHO	SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES			02 Feb 2018
17 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA A AUTOS SOLICITUD DE COPIA AUTENTICA. PENDIENTE QUE SE ALLEGUE ARANCEL PARA SU EXPEDICION			17 Jan 2018
12 Jan 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 0120 12 DE ENERO DE 2018 SEÑORES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN CARRERA 6 NO. 15 - 32 CIUDAD REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001310302520170087O SEGUIDO POR BANCO DAVIVIENDA S. A., C.C. O NIT. NO. 8600343136 CONTRA MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, C.C. O NIT. NO. 51950812 COMUNICO A UDS., QUE POR AUTO DE CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, CUYO TÍTULO BASE DE LA ACCIÓN ES PAGARÉ, POR VALOR DE $230734.634, 00. EL (LOS) DEMANDADO (S) MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO IDENTIFICADO(S) CON C.C. NO. 51950812 RESPECTIVAMENTE Y CON DOMICILIO EN CARRERA 71 D NO. 12 C - 60 TORRE 2 APTO. 901 Y/O AVENIDA CARRERA 80 NO. 2 - 51 BODEGA 29 DE ESTA CIUDAD.			12 Jan 2018
14 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2017 A LAS 16:11:46.	15 Dec 2017	15 Dec 2017	14 Dec 2017
14 Dec 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				14 Dec 2017
07 Dec 2017	AL DESPACHO	POR REPARTO			06 Dec 2017
05 Dec 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/12/2017 A LAS 14:22:18	05 Dec 2017	05 Dec 2017	05 Dec 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Teléfono: 2842331

Bogotá, D.C, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001310302520180013300

Por medio del presente, me permito informar que en este despacho se encuentra en trámite un proceso con las mismas partes que las del proceso de la referencia, con número de radicación 11001310302520170087000, el cual fue admitido mediante auto del 14 de diciembre de 2017.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el acta de reparto militante a folio 82 consta que se efectuó el reparto de este proceso a este despacho como *"PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S[ERVICIOS]"*, sin que tuviera lugar ninguna compensación, pues corresponde a procesos diferentes.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 18 ABR. 2018.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial está conociendo una demanda similar, conformada entre las mismas partes de la presente, radicada en su oportunidad con el número 11001310302520170087000, tal y como se evidencia de la constancia de secretaria que reposa a folio 85 anterior, se dispone:

Remítase las presentes diligencias a la Oficina Judicial reparto, a fin de que se sirva repartirla entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, previas constancias del caso. Ofíciese.

Cúmplase.

La Juez,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

20/03 ejecutivo No. 2018-00133

CONSTANCIA SECRETARI

MARZO 20 DE 2018. Se deja constancia que no corrieron términos entre los días 12 y 16 de marzo de 2018, inclusive, en atención a la designación de la señora Juez como Escrutadora para las elecciones del Congreso de la República llevadas a cabo el 11 de marzo de 2018 (Art. 157 Cód. Nal. Electoral).

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria

Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil del Circuito de Oralidad Bogotá, D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12°

Bogotá D.C.,

33863 23-ABR-'18 10:23

REPUBLICA DE COLOMCIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Oficio No. 1120
20 de Abril de 2018

Fecha: 24/04/2018 **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** Página 1

023 14186

Señores GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS
OFICINA JUDICIAL FECHA DE REPARTO: 24/04/2018 9:31:41 a. m.
REPARTIDO Reparto Juzgados Civiles del Circuito
JUZGADO Ciudad 25 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8010362137	BANCO DAVIVIENDA		01
RAD 23063	OFICIO 1120 EXP 2018-133 REMITE		01
51[illegible]	JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA BERNAL BER		

OBSERVACIONES: REF.: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520180013300, seguido por BANCO DAVIVIENDA S. A. Contra MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO

REPARTO EN LINEA FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTO EN LINEA
mcardonar

Folios: 20 CDFTS

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto 18 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispuso remitir a la oficina judicial reparto las presentes diligencias con el fin que sea sorteada a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, toda vez que en este Estrado ya curso con antelación demanda semejante radicada en su oportunidad con el No. 11001310302520170087000.

Va en 1 cuadernos de 86 folios, con sus respectivos traslados.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil del Circuito Oralidad Bogotá, D. C.

alp

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

023 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 14186

SECUENCIA: 14186 FECHA DE REPARTO: 24/04/2018 9:31:41a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
RAD 33863	OFICIO 1120 EXP 2018-133 REMITE EL JGD 25 CIVIL DEL		01
51716289	ROSALBA BERNAL BERNAL		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO mcardonar María Paula Cardona Romero REPARTOHMM04 mcardonar

v. 2.0 MFTS

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Al despacho del señor juez informando que:

[X] Se recibió de reparto con [illegible] anexos.

[ ] Se recibió memorial al folio [illegible]

[ ] La providencia se encuentra ejecutoriada.

[ ] Venció el término de traslado [illegible] en silencio.

[X] Venció el término de [illegible] en silencio.

[ ] La(s) parte(s) se pronunció (aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]

[ ] Venció el término probatorio.

[ ] Vencido el término de emplazamiento venció [illegible] emplazado(s).

[ ] Se contestó.

[ ] Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, D.C. 26 ABR. 2018

Secretario (a)

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., mayo cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 11001 31 03 023 **2018 00292** 00

Al entrar el despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada se advierte la imposibilidad de acceder a ello, como quiera que el conocimiento de la causa le fue asignada preliminarmente al juzgado 25 civil del circuito de esta ciudad, dependencia que no lo asume bajo el argumento que *«está conociendo una demanda similar, conformada entre las mismas partes de la presente, radicada en su oportunidad con el número 11001310302520170087000...»*, sin que tal afirmación sea de recibo por este juzgador, habida consideración que no tiene raigambre normativo alguno, pues las causales para que un juez se despoje del conocimiento del asunto que se le asigne, son por falta de competencia debido al factor cuantía *(art. 26 del C.G.P.)*, factor territorial *(art. 28 del C.G.P.)*, o, en su defecto, los motivos que enlista el art. 90 del C.G.P., situaciones en las que no se encasilla la que ahora es sometida a escrutinio, incluso, tampoco se conjugan los estipulados en el acuerdo 1472 de 2002 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues véase que no se trata siquiera de un mismo tipo de trámite.

Al cariz de lo anterior, este juzgado no avocará el conocimiento del presente asunto y, en su lugar, se ordenará remitir el legajo al juzgado aludido al inicio de esta providencia y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al juzgado 25 civil del circuito de esta ciudad, para lo de su competencia, ello, por intermedio de la Oficina Judicial –Reparto–.

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARÍA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 63 de
-7 MAY. 2018
La Secretaria,
CJA/TPH

21 - V - 19

0856

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

90

ACTA POR NOVEDAD

Fecha : 28/may/201 Página 1

ASIG.COMPETENCIA

mperezd **GRUPO:** PROCESOS EJECUTIVOS

REPARTIDO AL JUZGADO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO:
	025	19520	28/may/2018

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLLIDO:	
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
RAD 33863	OFICIO 1120 EXP 2018-123 REMITE EL JGD 25 CIVIL DEL		01
51[illegible]312	MARTHA JEANETHE	RANGBANADA SALCEDO	02
	SALCEDO		
51716289	ROSALBA BERNAL BERNAL		03

Administradora del Sistema

BOGSECSADMPEREZ
mperezd

FUNCIONARIO DE REPARTO 025

OBSERVACIONES:

MFTS 19520

v. 2.0

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
En la fecha de hoy 29 MAY 2018

91

51557 25-MAY-18 11:08

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 10ª. 14-33

Email:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Oficio No. 0856

Señores
Oficina Judicial
Reparto Juzgados Civiles del Circuito

REF.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.11001310302320180029 2
De BANCO DAVIVIENDA S. A., NIT: 860.034.313-7
Contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, C.C. No. 51.950.812

Por medio del presente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que **SE ABONE** en el próximo reparto al juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, quien conoció con anterioridad del mismo.

Va en 1 cuaderno de 89 folios, con sus respectivos traslados.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario

c.z..

92

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14 – 33 Piso 12º
Bogotá Distrito Capital

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO

SE ALLEGÓ CON EL EXPEDIENTE LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

MEMORIAL PODER _____
PODER EN ESCRITURA _____
LETRA _____
CHEQUE _____
PAGARÉ _____
FORMULARIOS- IMPUESTOS_____
ESCRIT. COMPRAVENTA _____
ESCRITURA PÚBLICA _____
CONTRATO _____
PROMESA COMPRAVENTA_____
FACTURA CAMBIARIA _____
CERT. DE DEFUNCION _____
CERT. BANCO REPÚBLICA _____
CERT. TASA DE INTERÉS _____
CERT. SUPERFINANC. _____
CERT. CAMARA CCIO. _____
CERT. DE TRADICIÓN INM. _____ VEHÍCULO _____
REGISTROS NACIM. _____
ACTA DE CONCILIACION _____
MED. CAUTELARES SI _____ NO _____
ARANCEL JUDICIAL _____
RECIBOS DE SERV. PUBLI _____
DEMANDA _____
COPIAS TRASLADOS _____ COPIA ARCHIVO _____
OTROS. Devuelto - por reparto.

DE ACUERDO CON LO AFIRMANDO EN LA DEMANDA SE DEJÓ DE APORTAR:

MEMORIAL PODER _____
PODER EN ESCRITURA _____
LETRA _____
CHEQUE _____
PAGARÉ _____
ESCRITURA COMP. VENTA _____
CONTRATO _____
FACTURA CAMBIARIA _____
CERT. BANCO REPÚBLICA _____
CERT. TASA DE INTERÉS _____
CERT. SUPERBANC. _____
CERT. CAMARA CCIO. _____
CERT. DE TRADICIÓN INM. _____ VEHÍCULO _____
MED. CAUTELARES SI _____ NO _____
DEMANDA _____
COPIAS TRASLADOS _____ COPIA ARCHIVO _____
OTROS._____

VA AL DESPACHO HOY 30 MAYO 2016.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

93

CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Teléfono: 2842331

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

H A C E C O N S T A R:

Que durante los días 6, 7 y 8 de junio de los corrientes le fue otorgada incapacidad médica a la señora Juez **OLGA CECILIA SOLER RINCÓN** y, así mismo, le fue otorgada licencia de maternidad a partir del día 13 del mismo mes y año. Por lo anterior, no corrieron términos los días 6, 7, 8, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de junio de los corrientes para proveer conforme a derecho corresponda, por cuanto el nuevo titular del despacho, Dr. **ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ** tomó posesión del cargo en la fecha.

Bogotá D.C., 22 de junio de 2018.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria

94

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 JUN. 2018

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario)
No. 2018-00133

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422 y 468 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 *ib.*, el Juzgado DISPONE:

I. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de mayor cuantía a favor de ***Banco Davivienda S.A.***, en contra de ***Martha Jeaneth Granada Salcedo***, por las siguientes cantidades, así:

1. Pagaré No. 05700001300074937

1.1. $71'538.308,81, correspondiente al capital insoluto de la obligación, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 09 de marzo de 2018 y hasta cuando su pago total se verifique, sin que sobre pase la tasa pedida por el actor en su libelo.

1.2. $4'240.598,93 por concepto de las cuotas de capital vencidas y no pagado entre el 19 de junio de 2017 y el 19 de febrero de 2018.

Pagaré No. 05700001300074937

Cuotas capital vencido	Valor
19-jun-17	$ 469.556,63
19-jul-17	$ 473.292,68
19-ago-17	$ 477.058,46
19-sep-17	$ 480.854,21
19-oct-17	$ 484.680,15
19-nov-17	$ 488.536,54
19-dic-17	$ 492.423,60
19-ene-18	$ 434.832,23
19-feb-18	$ 439.364,43
Total	**$ 4'240.598,93**

1.3.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las prestaciones en mora referidas en el numeral "1.2.", causados desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, sin que sobrepase la tasa pedida por el actor en su libelo.

1.4.- $5'612.392,68 por concepto de intereses de plazo pactados a la tasa del 13,25% E.A., sobre el capital de las cuotas en mora y no pagadas entre el 19 de junio de 2017 y el 19 de febrero de 2018.

Pagaré No. 05700001300074937

Intereses de plazo	Valor
19-jun-17	$ 599.442,93
19-jul-17	$ 595.706,02
19-ago-17	$ 591.941,08
19-sep-17	$ 588.145,36
19-oct-17	$ 584.318,41
19-nov-17	$ 580.463,02
19-dic-17	$ 576.575,08
19-ene-18	$ 750.166,58
19-feb-18	$ 745.634,20
Total	**$ 5'612.392,68**

2. Pagaré No. 2164609 que garantiza las obligaciones Nros. (06500001300074945, 04559864856419268, 00036032480375246, 04916478800296637, 05471301702372815 y 05406923281603441.

2.1. $57'133.149,00 por concepto de capital contenido en el pagaré báculo del presente recaudo, conforme al vencimiento pactado para el 2 de Marzo del 2018, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, en concordancia con el artículo 884 del C. del Co., desde el día 3 de marzo de 2018 y hasta cuando su pago total se verifique.

95

2.2. $9'523.082,00, correspondiente a los intereses de plazo, sobre el capital.

3.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria ***No. 50C-1778969***. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos respectiva, de conformidad con el artículo 468, regla 2ª del Código General del Proceso.

II.- Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

III.- Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar (Inc. 1° art. 431 del C. G. del P.) o diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (numeral 1° del art. 442 del C. G. del P.).

IV.- Por Secretaría, ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

V.- Se reconoce personería al abogado ***Rosalba Bernal Bernal*** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1, C. 1).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JAPH

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.

03 JUL 2018

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Copia 96

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12°
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.

Oficio No. 1971

16 de Julio de 2018

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN
Carrera 6 No. 15 – 32

Ciudad

DIAN No. Radicado 032E2018053377
Fecha 2018-07-18 11:44:11 AM
Remitente JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0
OR032E2018053377

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520180013 3 seguido por BANCO DAVIVIENDA S. A., c.c. o Nit. No. 8600343136 contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, c.c. o Nit. No. 51950812

Comunico a Uds., que por auto de VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se libró mandamiento de pago en la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción son dos PAGARÉS núm. 0570000130074937 y núm. 2164609, por valor de $102'000.000,00 y $57'133.149,00; respectivamente. El (los) demandado (s) MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO identificado(s) con C.C. No. 51950812 respectivamente y con domicilio en Cra 71 D No. 12 C-60 Torre 2 Apartamento 901 Conjunto Residencial de esta ciudad.

Al contestar cítese la referencia.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

D.

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12°
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.

Oficio No. 1970

16 de Julio de 2018

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., –ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520180013 3, seguido por BANCO DAVIVIENDA S. A., c.c. o Nit No. 8600343136 contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, c.c. o Nit. No. 51950812

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado del viernes, 29 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se decretó el embargo del inmueble: urbano, ubicado en la Cra 71 D No. 12C-60 Torre 2 Apartamento 901 Alsacia reservado 2 Etapas 1 y 2 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C- 1778969.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 468 regla 2° del C. G. del P.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

D.

Retiro Diana Alejandra Castro Autorizada Dante 23/Jul/2018

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR.4 LEY 1579/2012				
MATRÍCULA INMOBILIARIA		50C- 1778969	**CÓDIGO CATASTRAL**	
UBICACIÓN DEL PREDIO		**MUNICIPIO**	**VEREDA**	
		BOGOTA	**BOGOTA**	
URBANO	X	**NOMBRE O DIRECCIÓN**		
RURAL		Cra 71 D No. 12C-60 Torre 2 Apartamento 901 Alsacia reservado 2 Etapas 1 y 2 de esta ciudad		

DOCUMENTO				
CLASE	**NÚMERO**	**FECHA**	**OFICINA DE ORIGEN**	**CIUDAD**
OFICIO	1970	16 de Julio de 2018	JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO	BOGOTÁ

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR DEL ACTO**
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**
BANCO DAVIVIENDA S. A.	8600343136
MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO	51950812

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

27/07/2018 11:46:15 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS6293 Operación: 570493466

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

letra 12

03-099

SEÑOR (a)
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO

RAD: 2018-00133

ASUNTO: ELABORACION CITATORIO ART. 291 C. G. P.

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva elaborar el correspondiente citatorio conforme lo dispone el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Para tal fin me permito allegar el correspondiente arancel judicial, para iniciar el trámite de la respectiva notificación de la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C. S. de la J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

MENOR CUANTIA

04362 8-AUG-'18 11:34
JUZGADO 25 CIVIL CTO
2 folios
y copia arancel

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

08 AGO 2018 Recibida en la fecha, la anterior comunicación se agrega a los autos.

Secretaria

Locales #50628

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

1-8-18

Nro Matricula: 50C-1778969

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 02:11:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-2010 RADICACION: 2010-28959 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0220YJRJ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2261 de fecha 26-03-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. TORRE 2 NOVENO PISO APARTAMENTO 901 con area de 79.66 M2 CONSTRUIDA Y 72.21 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,2832% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 FIDUBOGOTA S.A. CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA NO. 2261 DEL 26-03-2010, NOTARIA 72 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-03-2010, ESTE TRANSFIRIO A TITUILO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TORRES DE SALITRE ALTO POR ESCRITURA 6664 DEL 14-08- DE 2009, NOTARIA 72 D3 BOGOTA, IEGISTRADA EL 24-08-DE 2009, ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5421 DEL 24-06-DE 2009, NOTARIA 72 DE BODGOTA REGISTRADA EL 25-06-DE 2009 AL FOLIO 1756129.---FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA.POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA.ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972.ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 71D #12B-62 (PROVISIONAL) TORRE 2 NOVENO PISO APARTAMENTO 901 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 P.H.
2) KR 71D 12C 60 TO 2 AP 901 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1756129

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-08-2009 Radicacion: 2009-83623 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6664 del: 14-08-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
SPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830055897 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **8600358275**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-03-2010 Radicacion: 2010-28959 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2261 del: 26-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

-PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPAS 1 Y 2. SE SOMETE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977 **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-07-2010 Radicacion: 2010-66947 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6665 del: 09-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO DOS 2-FIDUBOGOTA S.A. **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-11-2010 Radicacion: 2010-112717 VALOR ACTO: $ 153,394,000.00

Documento: ESCRITURA 11981 del: 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S,A, NIT 8300558977

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-11-2010 Radicacion: 2010-112717 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 11981 del: 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-11-2010 Radicacion: 2010-113803 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 10964 del: 24-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 - P.H.- TORRES 3.4.5 PARA (144) UNIDADES DE VIVIENDA, SE AJUSTAN AREAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL LEY 675/2001 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A. NIT.830055897-7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-2010 Radicacion: 2010-113811 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 13131 del: 09-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA DE ADICION DEL REGLAMENTO 10.964 DE 24-09-2010 NOT 72 DE BTA. EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS DONDE DEBE QUEDAR REGISTRADA LA ESCRITURA EN CITA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A. NIT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 02:11:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

830.055.897-77

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-02-2017 Radicacion: 2017-13754 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3529 del: 10-10-2016 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA #11001 31 03 005 2016 00535 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SAS EMA FRUTCOM (ANTES FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SA EMA FRUTCOM) NIT. 8300457682

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **51950812** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-57250 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1970 del: 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD:2016-00535 DE CONFORMIDAD AL ART 468 # 6 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA S.A.S EMA FRUTCOM

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **51950812** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-57250 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1970 del: 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-00133 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **51950812** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

notacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-1118 fecha 03-02-2011

EN PERSONAS RAZON SOCIAL FIDUCIARIA CORREGIDO

VALE.HOR/AUXDEL36/C2011-1118.

****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 02:11:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL92 Impreso por:BANCOL92

TURNO: 2018-526193 FECHA: 23-08-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

Lotus 50678

102

SEÑOR
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO.

ASUNTO: SOLICITUD COMISION SECUESTRO

RADICADO: 2018-00133

REF: SOLICITUD SECUESTRO.

ROSALBA BERNAL BERNAL, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda** para la práctica de la diligencia de secuestro, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal y como se acredita con el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. **50C-1778969**, adjunto al presente escrito, o fijar fecha de acuerdo a las disposiciones del C.G.P..

Del señor Juez,

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P 258.450 del C.S. de la Judicatura

Diana

CRA 10 No 64 – 65 TEL 314 47 77 EXT 528 Bogotá D.C.
rbernal@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

04 SET. 2018

AL DESPACHO DEL SEÑOR HOY _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR INCLUYO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ESCRITO SUBSANA _____ FOLIOS _____ COPIAS DE LEY

CON LA ANTERIOR CONTESTACIÓN DE EXCEPCIÓNES

PARA SEÑALAR FECHA _____ OPOSICION

CON EL ANTERIOR SOLICITUD FUERA DE TERMINO

HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AUTO QUE ANTECEDE

UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

OTRO

KATHERINE ESTUPIÑAN LAMY
SECRETARIA

103

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 06 SEP. 2018.

Inscrito como se encuentra el embargo, para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1778969, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá –Reparto, a quien deberá librarse el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquese.

El Juez,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

gtv.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

07 SET. 2018

Secretario

Ejecutivo No. 2018-00133

DIAN

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

104

1-32-244-441-3171
Bogotá, 31 de agosto de 2018

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, Piso 12°
Bogotá, D.C.

1 folio
05856 5-SEP-'18 9:46
JUZGADO 25 CIVIL CTO

REFERENCIA: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001310302520180013З, seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-6, contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO C.C.51.950.812.

Dando respuesta a su Oficio Nº 17-02267, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fecha 27 de junio de 2018, con Radicado No. 032E2018048971 de fecha 05-07-2018, me permito informar que a la fecha el contribuyente: **MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO C.C.51.950.812** y después de revisados los sistemas SIPAC, Obligación Financiera y Cuenta Corriente, este Despacho pone en su conocimiento que el contribuyente en mención presenta mora en las siguientes obligaciones:

Concepto	Año.	Periodo	Impuesto
Renta	2011	1	531,000
Renta	2013	1	1,073,000
Renta	2015	1	318,000

Si hay lugar a ello estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.

Lo anterior con el fin de que se tengan en cuenta las deudas fiscales a favor del estado y a cargo del contribuyente: **MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO C.C.51.950.812,** por concepto de impuestos conforme a lo establecido en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, en cuanto a la prelación de créditos y proceder de conformidad con los artículos 839-1 y 840 del Estatuto Tributario y 542 del Código de Procedimiento Civil según la prioridad de las acreencias y la etapa en que se encuentra el proceso que cursa en su despacho.

Cordialmente,

MAURICIO LARROTA VARGAS
Jefe G.I.T Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
Proyecto: Gustavo Chavez P.

20 SET. 2018

Recibida en la fecha, la anterior comunicación se agrega a los autos.

Secretaria

DESPACHO COMISORIO No. 95

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

AL SEÑOR

Alcaldía Local respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá- Reparto

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520180013 3 de BANCO DAVIVIENDA S. A. contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C. jueves, 06 de septiembre de 2018. Inscrito como se encuentra el embargo, para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1778969, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá- Reparto, a quien se librará despacho comisorio con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE EL JUEZ (FDO) ORLANDO HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ".

INSERTOS:

El bien inmueble objeto de la diligencia es urbano, ubicado en la Cra 71D No. 12B -62 (Provisional) Torre 2 Noveno Piso Apartamento 901 Conjunto Residencial Alsacia reservado 2 Etapas PH (Dirección Catastral KR 71 D 12C 60 TO 2 AP 901).

Se adjunta al presente copias del Certificado de Tradición y Libertad donde se especifican los linderos del mismo, copia del auto que decretó el secuestro y del que ordeno la presente comisión.

El Dr. ROSALBA BERNAL BERNAL, con c.c. No. 51.716.289 y T.P. No. 258450 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy 17 de Septiembre de 2018.

La Secretaria,

KATHERINE STEPANIAN LAMY

D.

Retiro
Dora Alejandra Castro B.
Autorizada Dante
26/09/2018

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1000853

Sr.
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P.. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO
DIRECCIÓN	CR 71 D NO. 12 C -60 TO- 2 APTO 901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO:	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2018-0133
FECHA DE INGRESO	2018/08/06
FECHA DE ENTREGA	2018/08/13

Observaciones
VIGILANTE NO DA NOMBRE CON SELLO ALSACIA RESERVADO 2
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1000853

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	06	08	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15/08/2018 18

REMITENTE

JUZ
25 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-0133

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1000853
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: MARTHA JEANETH GRANADA BALCEDO
DIRECCIÓN: CR 71 D NO. 12 C -60 TO 2 APTO 901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111111

13 AGO
PORTERIA

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Vigilante no da nombre
C.C.

TARIFA: $ 21.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 21.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 12
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

607

FECHA
DD/MM/AA
31 DE JULIO DE 2018

Señor(a) **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO**
Nombre:

Dirección: **CARRERA 71 D No. 12 C - 60 TO-2 APTO.901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H.**

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00133	**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**	**29 DE JUNIO DE 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

FIRMA

ROSALBA BERNAL BERNAL.

C. C. 51.716.289

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 258.450 C.S. DE LA J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
50678

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

50678

Señor
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	**MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO**
REF:	SOLICITO ELABORACION AVISO
RADICACIÓN:	2018-00133

ROSALBA BERNAL BERNAL, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, **una vez haya transcurrido el término para comparecer, la actora procederá** de forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO	CARRERA 71 D No. 12 C - 60 TO-2 APTO.901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H.	BOGOTA

Para el efecto, la parte interesada entregará el aviso que deberá expresar su fecha y la fecha de la providencia que se notifica, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, anunciándole que puede retirar de la secretaría del juzgado el traslado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos legales para contestar la demanda.

JUZGADO 25 CIVIL CTO
of 17 sept
05300 13-SEP-'18 12:58

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.
LOTUS- 50678

Carrera 10 No. 64 – 65 Bogotá D.C., Tel: 314 47 77 Ext. 528
rbernal@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO [illegible]
SECRETARIA

01 OCT. 2018

Recibida en la fecha, la anterior comunicación se agrega a los autos.

Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

110

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Agosto de 2018 a las 02:07:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-57250 se calificaron las siguientes matriculas:

1778969

Nro Matricula: 1778969

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0220YJRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 71D #12B-62 (PROVISIONAL) TORRE 2 NOVENO PISO APARTAMENTO 901 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA
2) KR 71D 12C 60 TO 2 AP 901 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-57250 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1970 del: 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD:2016-00535 DE CONFORMIDAD AL ART 468 # 6 C.G.P
Se cancela la anotacion No. 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA S.A.S EMA FRUTCOM
A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-57250 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1970 del: 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-00133 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador : Firma
ABOGA317,10	21 AGO 2018	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 03:51:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-2010 RADICACION: 2010-28959 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0220YJRJ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2261 de fecha 26-03-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. TORRE 2 NOVENO PISO APARTAMENTO 901 con area de 79.66 M2 CONSTRUIDA Y 72.21 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,2832% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 FIDUBOGOTA S.A. CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA NO. 2261 DEL 26-03-2010, NOTARIA 72 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-03-2010, ESTE TRANSFIRIO A TITUILO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TORRES DE SALITRE ALTO POR ESCRITURA 6664 DEL 14-08- DE 2009, NOTARIA 72 D3 BOGOTA, REGISTRADA EL 24-08-DE 2009, ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5421 DEL 24-06-DE 2009, NOTARIA 72 DE BODGOTA REGISTRADA EL 25-06-DE 2009 AL FOLIO 1756129.---FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA.POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA.ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972.ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 71D #12B-62 (PROVISIONAL) TORRE 2 NOVENO PISO APARTAMENTO 901 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 P.H.
2) KR 71D 12C 60 TO 2 AP 901 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1756129

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-08-2009 Radicacion: 2009-83623 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6664 del: 14-08-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830055897 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **8600358275**

#1
X3

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-03-2010 Radicacion: 2010-28959 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2261 del: 26-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 -PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPAS 1 Y 2. SE SOMETE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977 **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-07-2010 Radicacion: 2010-66947 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6665 del: 09-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO DOS 2-FIDUBOGOTA S.A **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-11-2010 Radicacion: 2010-112717 VALOR ACTO: $ 153,394,000.00

Documento: ESCRITURA 11981 del: 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S,A, NIT.8300558977

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **51950812** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-11-2010 Radicacion: 2010-112717 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 11981 del: 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-11-2010 Radicacion: 2010-113803 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 10964 del: 24-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 - P.H.- TORRES 3-4-5 PARA (144) UNIDADES DE VIVIENDA, SE AJUSTAN AREAS DE QUIPAMENTO COMUNAL-LEY 675/2001.COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A. NIT.830055897-7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-2010 Radicacion: 2010-113811 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 13131 del: 09-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA DE ADICION DEL REGLAMENTO 10.964 DE 24-09-2010 NOT 72 DE BTA. EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS DONDE DEBE QUEDAR REGISTRADA LA ESCRITURA EN CITA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

COPIA INTERNET DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 03:51:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-77

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-02-2017 Radicacion: 2017-13754 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3529 del: 10-10-2016 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA #11001 31 03 005 2016 00535 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SAS EMA FRUTCOM (ANTES FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SA EMA FRUTCOM) NIT. 8300457682

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **51950812** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-57250 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1970 del: 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD:2016-00535 DE CONFORMIDAD AL ART 468 # 6 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA S.A.S EMA FRUTCOM

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **51950812** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-57250 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1970 del: 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-00133 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313 7

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE **51950812** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-1118 fecha 03-02-2011

EN PERSONAS RAZON SOCIAL FIDUCIARIA CORREGIDO

VALE.HOR/AUXDEL36/C2011-1118.

****

****

****

****

****

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 03:51:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI109 Impreso por:MESAC19

TURNO: 2018-478226 FECHA: 01-08-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[illegible]

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 01 de Agosto de 2018 a las 09:22:24 a.m.
No. RADICACION: 2018-[illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
OFICIO No.: 1970 del 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. -
BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1778969 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.FDC.($/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			19.700	400

Total a Pagar: $ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

[illegible]

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 01 de Agosto de 2018 a las 09:22:27 a.m.

No. RADICACION: 2018-[illegible]

MATRICULA: [illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: [illegible]
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-57250
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

50678
Rasalba

14

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12°
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.

Oficio No. 1970

16 de Julio de 2018

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., –ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520180013 3, seguido por BANCO DAVIVIENDA S. A., c.c. o Nit No. 8600343136 contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, c.c. o Nit. No. 51950812

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado del viernes, 29 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se decretó el embargo del inmueble: urbano, ubicado en la Cra 71 D No. 12C-60 Torre 2 Apartamento 901 Alsacia reservado 2 Etapas 1 y 2 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1778969.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 468 regla 2° del C. G. del P.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil del Circuito de Oralidad Bogotá, D. C.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

D.

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR.4 LEY 1579/2012				
MATRÍCULA INMOBILIARIA		50C- 1778969	**CÓDIGO CATASTRAL**	
UBICACIÓN DEL PREDIO		**MUNICIPIO**	**VEREDA**	
		BOGOTA	**BOGOTA**	
URBANO	X	**NOMBRE O DIRECCIÓN**		
RURAL		Cra 71 D No. 12C-60 Torre 2 Apartamento 901 Alsacia reservado 2 Etapas 1 y 2 de esta ciudad		

DOCUMENTO				
CLASE	**NÚMERO**	**FECHA**	**OFICINA DE ORIGEN**	**CIUDAD**
OFICIO	1970	16 de Julio de 2018	JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO	BOGOTÁ

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR DEL ACTO**
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**
BANCO DAVIVIENDA S. A.	8600343136
MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO	51950812

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO 25 Civil del Circuito de Oralidad Bogotá, D. C.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Bogotá D.C., Agosto 10 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE15931

Doctor (a)
Katherine Stepanian Lamy
Secretaria Juzgado 25 Civil del Circuito
Carrera 1 0N° 14 33 Piso 12
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1970 de julio 16//2018
	PROCESO	Ejecutivo con título Hipotecario N° 11001310302520180013 3
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Martha Jeanethe Granada Salcedo
	TURNO 2018-	57250 Folio de Matricula 050C-1778969.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Area Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

110

Bogotá D.C., Agosto 10 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE15931

Doctor (a)
Katherine Stepanian Lamy
Secretaria Juzgado 25 Civil del Circuito
Carrera 1 0N° 14 33 Piso 12
Bogotá D.C.

05245 12-SEP-'18 16:36
JUZGADO 25 CIVIIL CTO

REFERENCIA:	SU OFICIO	1970 de julio 16//2018
	PROCESO	Ejecutivo con título Hipotecario N° 11001310302520180013 3
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Martha Jeanethe Granada Salcedo
	TURNO 2018-	57250 Folio de Matricula 050C-1778969.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucora Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Area Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 02 OCT. 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR D. COMISORIO _____ OFICIO 10

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ESCRITO SUBSANATORIO CON____ SIN____COPIAS DE LEY

CON LA ANTERIOR CONTESTACIÓN EN TERMINO SIN PROPOCICIÓN DE EXCEPCIONES

PARA SENTENCIA, CON ____ SIN____ OPOSICIÓN

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE

UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

OTRO

KATHERINE STEVENSON LAMY
SECRETARIA

42

JUZGADO 25 CIVIL CTO

168

1F

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12° 85534 24-SEP-'18 9:35

Bogotá D.C.

Oficio No. 2833
20 de Septiembre de 2018

Señor
JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001310302520170087O seguido por BANCO DAVIVIENDA S. A. c.c. o Nit. No. 8600343136 contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, c.c. o Nit. No. 51950812.

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Comunico que por auto calendado el 13 de agosto del presente año, se decretó el EMBARGO de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar o le llegaren a quedar y que sean de propiedad del demandado MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, dentro del proceso ejecutivo que contra el mismo le adelanta en ese Despacho Judicial, con el núm. Radicado 11001310302520180013300.

Límite del embargo la suma de $ 364´000.000

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Circuito Civil Oral Bogotá, D.C. Secretaría

KATHERINESTEPANIAN LAMY
Secretaria

D.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 02 OCT. 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR D. COMISORIO _____ OFICIO 70

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ESCRITO SUBSANATORIO CON____ SIN____ COPIAS DE LEY

CON LA ANTERIOR CONTESTACIÓN EN TERMINO SIN PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

PARA SENTENCIA, CON ____ SIN____ OPOSICIÓN

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

HABIENDO (NO) CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE

NO SE PRONUNCIO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

[illegible]

[illegible] JUAN LAMY

SECRETARIA

ZZ

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, 09 OCT. 2018

Rad.: 2018 - 00133 – 00

1.- Teniendo en cuenta el oficio militante a folio 104 del plenario, emanado de la Dian, ofíciese a dicha entidad informándole que la deuda fiscal será tenida en cuenta, conforme lo normado en el inciso 2º del artículo 465 del Código General del Proceso.

2.- Agréguese a los autos la comunicación emanada por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro-, y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

3.- Finalmente, se toma nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá. Por tanto, ofíciese informado el recibo de la antedicha comunicación e indicando que oportunamente se dispondrá lo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 10 OCT. 2018

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

LANC

119

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12°
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.

DIAN No. Radicado 032E2018082268
Fecha 2018-10-18 01:46:44 PM
Remitente JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO OF 2965
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOT
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0

Oficio No. 2965
17 de Octubre de 2018

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN
Carrera 6 No. 15 – 32
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520180013 3 seguido por BANCO DAVIVIENDA S. A., c.c. o Nit. No. 8600343136 contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, c.c. o Nit. No. 51950812

Comunico a Uds., que por auto de NUEVE (9) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se ordenó oficiarles a fin de informar que en atención a su oficio núm. 1-32-244-441-3171 de 31 de agosto de 2018, la deuda fiscal contenida en la comunicación emanada por ustedes, será tenida en cuenta conforme lo normado en el inciso 2° del artículo 465 del Código General del Proceso.

Al contestar cítese la referencia.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

D.

129

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. 14-33 P-12°
Bogotá D.C.,

Oficio No. 2966
17 de Octubre de 2018

Señor:
JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520180013 3 seguido por BANCO DAVIVIENDA S. A. c.c. o Nit. No. 8600343136 contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, c.c. o Nit. No. 51950812.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado martes, 09 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, comunico a Ud., que se toma nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, por lo tanto, en su oportunidad procesal pertinente y si a ello hubiere lugar, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. 2833 del 20 Septiembre de 2018, ordenado dentro del proceso 11001310302520170087 0.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria JUZGADO 25 CIVIIL CTO.

17
06226 18-OCT-'18 13:09

D.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

V510 **Guía N°** 1010293

Sr.
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO

DIRECCIÓN CR 71 D NO. 12 C-60 TO. 2 APT 901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0133

FECHA DE INGRESO 2018/09/14

FECHA DE ENTREGA 2018/09/17

Observaciones
VIGILANTE NO DA NOMBRE CON SELLO ALSACIA
JR, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1010293

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 14 | 09 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
1 SAN 17 09 2018

REMITENTE

JUZ
25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0133

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1010293
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO

DIRECCIÓN: CR 71 D NO. 12 C-60 TO. 2 APT 901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

ALSACIA
RESERVADO 2 P.H
NIT 900.406.031-7
17 SEP 2018
PORTERIA

COD POSTAL: U 111121

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Vigilante no da nombre

C.C.

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.400

50678

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 12
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

FECHA DD/MM/AA

14 SEP 2018

Señor: MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO

Dirección: CARRERA 71 D No. 12 C - 60 TO-2 APTO.901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H.

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2018-00133	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	29 DE JUNIO DE 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **29 DE JUNIO DE 2018**, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

ROSALBA BERNAL BERNAL
NOMBRES Y APELLIDOS
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258450 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

50677

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 29 JUN. 2018

94

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario)
No. 2018-00133

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422 y 468 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 *ib.*, el Juzgado DISPONE:

I. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de mayor cuantía a favor de ***Banco Davivienda S.A.***, en contra de ***Martha Jeaneth Granada Salcedo***, por las siguientes cantidades, así:

1. Pagaré No. 05700001300074937

1.1. $71'538.308,81, correspondiente al capital insoluto de la obligación, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 09 de marzo de 2018 y hasta cuando su pago total se verifique, sin que sobre pase la tasa pedida por el actor en su libelo.

1.2. $4'240.598,93 por concepto de las cuotas de capital vencidas y no pagado entre el 19 de junio de 2017 y el 19 de febrero de 2018.

Pagaré No. 05700001300074937	
Cuotas capital vencido	Valor
19-jun-17	$ 469.556,63
19-jul-17	$ 473.292,68
19-ago-17	$ 477.058,46
19-sep-17	$ 480.854,21
19-oct-17	$ 484.680,15
19-nov-17	$ 488.536,54
19-dic-17	$ 492.423,60
19-ene-18	$ 434.832,23
19-feb-18	$ 439.364,43
Total	$ 4'240.598,93

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

1.3.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las prestaciones en mora referidas en el numeral "1.2.", causados desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, sin que sobrepase la tasa pedida por el actor en su libelo.

1.4.- $5'612.392,68 por concepto de intereses de plazo pactados a la tasa del 13,25% E.A., sobre el capital de las cuotas en mora y no pagadas entre el 19 de junio de 2017 y el 19 de febrero de 2018.

Pagaré No. 05700001300074937

Intereses de plazo	Valor
19-jun-17	$ 599.442,93
19-jul-17	$ 595.706,02
19-ago-17	$ 591.941,08
19-sep-17	$ 588.145,36
19-oct-17	$ 584.318,41
19-nov-17	$ 580.463,02
19-dic-17	$ 576.575,08
19-ene-18	$ 750.166,58
19-feb-18	$ 745.634,20
Total	**$ 5'612.392,68**

2. Pagaré No. 2164609 que garantiza las obligaciones Nros. 06500001300074945, 04559864856419268, 00036032480375246, 04916478800296637, 05471301702372815 y 05406923281603441.

2.1. $57'133.149,00 por concepto de capital contenido en el pagaré báculo del presente recaudo, conforme al vencimiento pactado para el 2 de Marzo del 2018, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, en concordancia con el artículo 884 del C. del Co., desde el día 3 de marzo de 2018 y hasta cuando su pago total se verifique.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
AL ENVIADO AL DESTINATARIO

2 2. $9'523.082,00, correspondiente a los intereses de plazo, sobre el capital.

95

3.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria ***No. 50C-1778969***. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos respectiva, de conformidad con el artículo 468, regla 2ª del Código General del Proceso.

II.- Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

III.- Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar (Inc. 1° art. 431 del C. G. del P.) o diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (numeral 1° del art. 442 del C. G. del P.).

IV.- Por Secretaría, ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

V.- Se reconoce personería al abogado ***Rosalba Bernal Bernal*** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1, C. 1).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

03 JUL 2018

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

LOTUS 50678

Señor
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO**
REF:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RAD:	2018-00133

ROSALBA BERNAL BERNAL, apoderada de la actora, vencido el término legal sin que exista comparecencia de(los) demandado(s) señor(es):

Nombre demandados a notificar	Dirección	Ciudad
MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO	CARRERA 71 D No. 12 C - 60 TO-2 APTO.901 CONJ RESID ALSACIA RESERVADO 2 P.H.	BOGOTA

Procedo a entregar en este memorial copia del(os) aviso(s), acompañado(s) de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

Por consiguiente le solicito dejar constancia secretarial de que quedó surtida la notificación del(os) demandado(s).

Por lo anterior, sírvase pasar el expediente al despacho para que mediante pronunciamiento de fondo, dé por notificado al(os) demandad(os) y proceda a dictar la correspondiente **Sentencia.**

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogota.
T.P. No. 258.450 del C.S.J.

JUZGADO 25 CIVIL CTO

05737 28-SEP-'18 12:56

Carrera 10 No. 64 – 65 Bogotá D.C. Tel: 314 47 77 Ext. 528
rbernal@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 19 OCT. 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR D. COMISORIO_____ OFICIO_____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ESCRITO SUBSANATORIO CON_____ FL_____ COPIAS DE LEY

CON LA ANTERIOR CONTESTACION EN TERMINO PARA EL TRASLADO DE EXCEPCIONES

PARA SENTENCIA CON_____ SIN_____ CON

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO PUESTO EN TRASLADO

HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA

UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

OTRO

KATHERINE STEPANIAN LAMY
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 30 OCT. 2018

128

REF: 2018-00133

De conformidad con lo establecido en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito sometido a reparto el 28 de mayo de 2018, (fl. 90, cdno. 1), Banco Davivienda S.A., a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía en contra de Martha Jeaneth Granada Salcedo, allegando como título objeto de recaudo pagaré.

2.- A través de proveído adiado 29 de junio de 2018 se libró mandamiento de pago (fl. ss9428, cdno. 1), decisión que le fue notificada a la ejecutada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien guardó silencio dentro del término de traslado.

II. CONSIDERACIONES

1.- Los elementos necesarios para emitir decisión de fondo se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.- La regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso, dispone que si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

3.- En el caso concreto, la ejecutada no acreditó el pago de la obligación reclamada, así como tampoco plantearon excepciones.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de adiado 29 de junio de 2018.

SEGUNDO: **DECRETAR** el remate del bien inmueble hipotecado e identificado con la matrícula 50C - 1778969, para que con su producto se le pague a la ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de $4`500.000.oo[1].

CUARTO: **PRACTÍCAR** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: **REMITIR** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL -JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior a la sentencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su envío. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 25°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 14 ENE 2020
Hoy
La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

[1] Acuerdo PSAA16-10554 articulo 5 numeral 4° literal C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Teléfono: 2842331

129

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

H A C E C O N S T A R:

Que durante los días 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018, así como los días 11 y 15 de enero de 2019 no corrieron términos en este despacho, en atención al cese de actividades organizado por las asociaciones sindicales durante dicho periodo.

Bogotá D.C., 16 de enero de 2019.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

170

RAD No. 11001310302520180013300

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho	$	4.500.000,00
Arancel Judicial	$	7.000,00
Pago correo certificado	$	36.400,00
Póliza judicial		
Honorarios Curador		
Honorarios Secuestre		
Honorarios Perito		
Pago publicaciones remate		
Pago publicaciones emplazamiento		
Recibos Registros de embargo (II.PP)	$	36.400,00
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).		
Otros		
TOTAL	**$**	**4.579.800,00**

Bogotá, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019).

La Secretaria,

KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 24 ENE 2019

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR D. COMISORIO_____ OFICIO_____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ESCRITO SUBSANATORIO CON____ SIN____ COPIAS DE LEY

CON LA ANTERIOR CONTESTACION EN TERMINO SIN PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

PARA SENTENCIA, CON____ SIN____ OPOSICIÓN

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE

UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

OTRO hg costas

KATHERINE STEPANIAN LAMY
SECRETARIA

SEÑOR

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S..A
CONTRA: MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO
RADICADO: 2018-00133

LIQUIDACION DE CRÉDITO PAGARE No. 05700001300074937

FECHA PRESENTACION DEMANDA: 9 de marzo de 2018
INTERES MORATORIO: 19,88%

CAPITAL ACELERADO:	
Capital de las cuotas	$ 71.538.308,81
Capital de las cuotas	$ 469.556,63
Capital de las cuotas	$ 473.292,68
Capital de las cuotas	$ 477.058,46
Capital de las cuotas	$ 480.854,21
Capital de las cuotas	$ 484.680,15
Capital de las cuotas	$ 488.536,54
Capital de las cuotas	$ 492.423,60
Capital de las cuotas	$ 434.832,23
Capital de las cuotas	$ 439.364,43

CAPITAL ACELERADO		desde	hasta	# de dias en mora	total % moratorio	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
Capital de cuota	1	09-mar-18	19-feb-19	348	$ 13.747.755,27	$ 71.538.308,81	$ 85.286.064,08
Capital de cuota	2	19-jun-17	19-feb-19	611	$ 158.432,06	$ 469.556,63	$ 627.988,69
Capital de cuota	3	19-jul-17	19-feb-19	581	$ 151.851,75	$ 473.292,68	$ 625.144,43
Capital de cuota	4	19-ago-17	19-feb-19	550	$ 144.893,26	$ 477.058,46	$ 621.951,72
Capital de cuota	5	19-sep-17	19-feb-19	519	$ 137.814,42	$ 480.854,21	$ 618.668,63
Capital de cuota	6	19-oct-17	19-feb-19	489	$ 130.881,41	$ 484.680,15	$ 615.561,56
Capital de cuota	7	19-nov-17	19-feb-19	458	$ 123.559,58	$ 488.536,54	$ 612.096,12
Capital de cuota	8	19-dic-17	19-feb-19	428	$ 116.384,86	$ 492.423,60	$ 608.808,46
Capital de cuota	9	19-ene-18	19-feb-19	397	$ 95.329,24	$ 434.832,23	$ 530.161,47
		19-feb-18	19-feb-19	366	$ 88.801,41	$ 439.364,43	$ 528.165,84

LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE No. 2164609

DEMANDADO: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETH

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. RAD: 2018-00133

		CAPITAL			$	57.133.149
		VENCIMIENTO				02-mar-2018
		FECHA DE LIQUIDACION				19-feb-2019
		DIAS DE MORA				354
2018	Marzo	02-mar-2018	29,02%	-	$	-
	Abril	30-abr-2018	28,72%	59	$	2.652.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	$	1.391.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	$	1.335.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	$	1.361.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	$	1.354.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	$	1.302.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	$	1.332.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	$	1.279.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	$	1.315.000
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	$	1.298.000
	Febrero	19-feb-2019	27,55%	19	$	819.000

TOTAL OBLIGACION	$	57.133.149
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	$	15.438.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	$	9.523.082
TOTAL A PAGAR	$	82.094.231

24-01

134

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

LOTUS 50678

Señor:
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RAD. PROCESO: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIO No. 2018-0133**
DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA: **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO**

ASUNTO: **LIQUIDACION CREDITO**

PAGARE NO. 05700001300074937
PAGARE No. 2164609 (Obligaciones 06500001300074945, 4559864856419268, 4916478800296637, 0036032480375246, 5471301702372815 y 5406923281603441)

ROSALBA BERNAL BERNAL, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta sentencia proferida que ordeno seguir adelante y se encuentra en firme, respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito de la que trata el Art. 446 del C. G. P, informando igualmente que la demandada NO ha realizado abonos posteriores **A LAS CREDITOS** demandados.

ADJUNTO LIQUIDACION EN 3 FOLIO.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

ROSALB BERNAL BERNAL.
C. C. No. 51716289 de Bogota.
T. P. No. 258.450 del C. S. de la J.

JUZGADO 25 CIVIL CTO

07433 21-FEB-'19 15:11

Carrera 10 NO. 64-65 Teléfono 3144777 Ext.516 Bogotá D.C.
rbernal@cobranzasbeta.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
DE LA CIUDAD BOGOTÁ, D. C.

25 FEB 2019 Recibido en la fecha, el anterior memorial para [illegible] al despacho del señor Juez en donde se encuentra el expediente.

Secretaria _____

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 MAR 2019.

135

1100131030-25-2018-00133-00

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que la liquidación de costas se ajusta a la realidad procesal (fl. 130, C. 1), el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 28 MAR 2019, a la hora de las 8.00 A.M.

Secretario

hmb

136

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 22/04/2019
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302520180013300

CIRCUITO Civil 025 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

130

FORMATO RECEPCIÓN			
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO25° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA		
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO25° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA		
FECHA DE SOLICITUD CITA	06-06-2019	**FECHA DE RECEPCIÓN**	12-06-2019

NÚMERO DE PROCESO 10013103025201800133OO

NÚMERO DE CUADERNOS	1	136							

CUADERNO PRINCIPAL			
VARIABLES		**SI**	**NO**
MANDAMIENTO DE PAGO		X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)			X
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCION		X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**LIQUIDADAS**	X	
	APROBADAS	X	
	FOLIO	130 - 135	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	**TRAMITADA**		X
	APROBADA		X
	FOLIO	130-131-134	
	FECHA RECEPCION EN ORIGEN	21 02 19	
INFORME TÍTULOS		X	
CONVERSION DE TÍTULOS			X
FECHA ULTIMO AUTO EN FIRME		27 03 19	
FECHA ULTIMA ACTUACION		22 04 19	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES					
VARIABLES					**I.1**
MEDIDAS CAUTELARES	**AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS**				
	TRAMITADO	**ELABORADO**		X	
		RETIRADO		X	
				X	
		RESPUESTA	**POSITIVA**	X	
			NEGATIVA		
	EMBARGADO			X	
	SECUESTRO				X
AVALUO					X
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER				X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	Liquidación de Crédito				

SIN RESOLVER		
VARIABLES		NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	**ENTREGÓ**	**APROBÓ**
NOMBRE	**NANCY VEGA SANCHEZ**		**ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ**
CARGO	**ASISTENTE ADTVO. GRADO 7**		**PROFESIONAL UNIV. GRADO 17**
FIRMA	Nancy Vega Sanchez.		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

138

Fecha : 14/jun/2019 Página 1

11001310302520180013300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	1631	14/junio/2019 06:26:28p.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
51950812	MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO		DEMANDADO

7991 C01036-OF3404

REPARTIDO

Nancy Vega Sánchez
EMPLEADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19-06-19 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 fz del C. G. P. el cual corre a partir del 20-06-19 y vence en: 25-06-19

El secretario

f 131 a 134 C 1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

[illegible] AL DESPACHO

Fecha: 27 JUN 2019

[illegible] despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a): Jermine Vinasco

139

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 02 JUL. 2019

Rad. No. 2018-133 (J. 25).

Acorde con el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación del crédito aportada por la gestora judicial del extremo activo, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., en la medida que se ajusta en un todo a derecho.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 82
fijado hoy 03 JUL. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

INTERESES DE PLAZO DE 19 DE JUNIO DE 2017 A 19 DE FEBRERO DE 2018	$	5.612.392,68
SUB-TOTAL	$	96.287.003,67
TOTAL LIQUIDACION MENOS ABONO	$	96.287.003,67

ABONOS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA (MARZO 9.2018 A FEBRERO 19-2019)	
FECHA	VALOR
TOTAL ABONOS	$ 0,00

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. 51.716.289 de Bogota
T.P. 258.450 del C.S. de la Judicatura

Lotus 50678 Diana

132

03.007.

FICHA DE APOYO EFECTIVA

TURNO:	1
DESP COM N°:	095 SC
DIRECCIÓN	Km. 31D # 12C 60
AUXILIAR	DES ( ) POR DES ( )

FALTO.

AUXILIO SEP 18: AMPL FOC. ($220.830 SMLV)

L-50678
Rosalba 1

Ana

Kennedy 120

DESPACHO COMISORIO No. 95

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

AL SEÑOR

Alcaldía Local respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá- Reparto

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310302520180013 3 de BANCO DAVIVIENDA S. A. contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C. jueves, 06 de septiembre de 2018. Inscrito como se encuentra el embargo, para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1778969, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá- Reparto, a quien se librará despacho comisorio con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE EL JUEZ (FDO) ORLANDO HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ".

INSERTOS:

El bien inmueble objeto de la diligencia es urbano. ubicado en la Cra 71D No. 12B -62 (Provisional) Torre 2 Noveno Piso Apartamento 901 Conjunto Residencial Alsacia reservado 2 Etapas PH (Dirección Catastral KR 71 D 12C 60 TO 2 AP 901).

Se adjunta al presente copias del Certificado de Tradición y Libertad donde se especifican los linderos del mismo, copia del auto que decretó el secuestro y del que ordeno la presente comisión.

El Dr. ROSALBA BERNAL BERNAL, con c.c. No. 51.716.289 y T.P. No. 258450 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy 17 de Septiembre de 2018.

La Secretaria,

KATHERINE STEPANIAN LAMY

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D. C.

11/12/2018 Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

Sacar copia

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso [ ] Ejecutivo con Titulo Hipotecario

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 14

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.
Banco	Davivienda	S.A	

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.
Rosalba	Bernal	Bernal	51'716.289

Dirección Notificación Cra 10 # 64-65 arlopez1210@gmail.com Teléfono 3134072471
3114587287
314 4771
Ext. 525

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.
Martha Jeanethe	Granada	Salcedo	

Dirección Notificación KRA 71D # 12C - 60 TO 2 AP 601 Teléfono _____

Anexos _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10°. No. 14-33 PISO 12°

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S. A.

DEMANDADO

MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO

11001310302520180013300

K23

ESCRITURA PUBLICA No. ____ OCT 2010

DATA FILE S A 7691854

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA E HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "ALSACIA RESERVADO 2 FIDUBOGOTA S.A." NIT. No. 830.055.897-7 ----------

A: MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO C.C. No. 51.950.812 de Bogota D.C. ----------

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 ----------

INMUEBLE: APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) TORRE DOS (2) CON EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 ETAPAS 1 y 2 PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

DIRECCIÓN: Carrera Setenta y una D (71D) número Doce C Sesenta (12-C-60), (antes con la provisional Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Calle 12 B No. 71 D – 60) de BOGOTA D.C. ----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1778969 ----------

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diez (2.010), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones la Doctora _____

como Notaria **SETENTA Y DOS (72)** ——— Comparecieron, **CAROLINA LOZANO OSTOS,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, quien en su calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal, obra en nombre y representación legal de la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,** sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal

4

expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, quien actúa como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado **ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A.** constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable suscrito el trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) celebrado entre las sociedades **BIENES Y COMERCIO S.A.** y **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** en calidad de **FIDEICOMITENTES** y **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (FIDUBOGOTA S.A.)**, entidad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA VENDEDORA, y MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.787.524 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Jurídica de la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, debidamente autorizada por dicha entidad para suscribir el presente documento según Acta de Junta Directiva No. 242 del veintisiete (27) de febrero de dos mil nueve (2009) sociedad constituida mediante la escritura pública número siete mil trescientos sesenta y dos (7.362) del dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) de la Notaría Quinta (5ª) de Bogotá, varias veces reformada, inscrita el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) bajo el número 43440 del libro respectivo, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa al presente documento, quien obra en calidad de **FIDEICOMITENTE DISEÑADOR, COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE DEL PROYECTO** y como Apoderada de la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.,** representada legalmente por la sociedad **SADINSA S.A.,** entidad constituida por escritura pública número quince mil setecientos cuarenta y cinco (15.745) del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dos (2002) de la Notaría veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Poder Especial y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexan al presente documento, sociedad que obra en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE Y PROPIETARIO DEL TERRENO** por una parte; y por la otra, **MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.950.812 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **Soltera sin unión marital de hecho**, quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y manifestaron que han celebrado el Contrato de Compraventa de Bien Inmueble que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las cláusulas contenidas en este instrumento, previos los siguientes, ----------

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante documento privado de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009), la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** suscribió con las sociedades **BIENES Y COMERCIO S.A.** y **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, un Contrato de Fiducia Mercantil que tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo denominado **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTA S.A.**, en el que en la actualidad ostenta la calidad de Fideicomitente Diseñador, Comercializador, Constructor y Gerente del Proyecto, la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** y la calidad de Fideicomitente Aportante y Propietario del Terreno, la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.** ----------

2.- Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil señalado anteriormente según su Cláusula Quinta, consiste en la constitución del Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A.** con el bien inmueble transferido y demás bienes que ingresen al fideicomiso, con el fin de que el Fideicomitente Diseñador, Comercializador, Constructor y Gerente del Proyecto adelante por su cuenta sobre el citado inmueble la planeación, estudio, diseño, construcción, desarrollo, promoción, ventas y, en general, la ejecución de un proyecto inmobiliario específico destinado a vivienda, bajo las características que se encuentran señaladas en el Contrato de Fiducia Mercantil referido . ----------

3.- Que las partes acordaron en el contrato mencionado, como obligación de la FIDUCIARIA actuando como Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTÁ S.A.** la de suscribir las escrituras de compraventa de las unidades de vivienda del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** para efectos de la tradición, en su calidad de tradente y como propietario fiduciario, conjuntamente con EL FIDEICOMITENTE DISEÑADOR, COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE DEL PROYECTO quién actuará en nombre propio y por cuenta de FIDEICOMITENTE APORTANTE Y PROPIETARIO DEL TERRENO, según lo consignado en el Contrato de Fiducia Mercantil y los mandatos conferidos en el mismo. ----------

4.- Que la FIDUCIARIA no asume en virtud de este contrato con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a los FIDEICOMITENTES o al PROYECTO, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relacion con el PROYECTO obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente veedor, interventor y vendedor. ----------

5.- Que el Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** será construido en tres (3) etapas y las edificaciones que en su totalidad lo integran serán sometidas progresivamente al régimen de propiedad horizontal en los términos de la Ley 675 de 2001 por parte de **LA VENDEDORA,** quien también efectuará las reformas, modificaciones y adiciones que a dicho reglamento haya necesidad de hacer en razón a la construcción y a la incorporación y adición a ese sistema de propiedad horizontal de las etapas que se edifiquen de acuerdo con la licencia de construcción aprobada y sus modificaciones. En consecuencia, los coeficientes de copropiedad de los inmuebles serán provisionales hasta que se adicione la última etapa constructiva al reglamento de propiedad horizontal del conjunto residencial. ----------

En virtud de lo anterior, **LA VENDEDORA** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** celebra(n) el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y este(a)(os) adquiere(n) a título de compra de aquélla, el pleno derecho de dominio y la posesión real y material junto con todas las mejoras, anexidades, usos, dependencias y servidumbres que la primera tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble que forma parte del Proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la nomenclatura oficial Carrera Setenta y una D (71D) número Doce C Sesenta (12-C-60), (antes con la provisional Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Calle 12 B No. 71D–60). APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) TORRE DOS (2) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL, cuyos linderos y demás especificaciones son las siguientes: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1778969----------

APARTAMENTO 901 - TORRE 2----------

Área Construida: SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (79.66 M2) aproximadamente. **Área Privada:** SETENTA Y DOS PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS (72.21 M2) aproximadamente. **Área Libre (Balcón):** DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (2.28 M2) aproximadamente. **LOCALIZACIÓN:** NOVENO PISO del Edificio. **LINDEROS**: Partiendo del punto **A** al punto **B,** en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), un metro quince centímetros (1.15 mts.), un metro (1.00 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts.), lindando con muro y ductos comunes y puerta de ingreso que lo separan en parte de escaleras comunes, en parte de vacio

8
1427

29

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO:

DE FECHA:

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. No. 39.692.985 DE USAQUEN
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A

MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA
C.C. No. 51.787.524 DE BOGOTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS
S.A. – FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y DE BIENES Y COMERCIO S.A. –
FIDEICOMITENTE PROPIETARIO Y APORTANTE DEL TERRENO

sobre zona común y en parte de circulación común del punto **B** al punto **C**, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.80 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro setenta centímetros (1.70 mts.), tres metros diez centímetros (3.10 mts.), ochenta y siete centímetros (0.87 mts.), un metro veintisiete centímetros (1.27 mts.), treinta y seis centímetros (0.36), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts.), un metro veintisiete centímetros (1.27 mts.) y ochenta y ocho centímetros (0.88 mts.), lindando con muro común y puerta ventana que lo separan en parte del balcón del apartamento que se alindera y en parte de vacio sobre zona común. Del punto **C** al punto **D** en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro setenta centímetros (1.70 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), un metro (1.00 mts.), tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.) y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), lindando con muro común que lo separa en parte con vacio sobre zona común y en parte de la Torre 3. Del punto **D** al punto **A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro diez centímetros (1.10 mts.), dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), veintiocho centímetros (0.28 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), un metro veinte

PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE VALOR

centimetros (1.20 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), diez centimetros (0.10 mts.), noventa y seis centímetros (0.96 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), cincuenta y cuatro centimetros (0.54 mts.) y un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), lindando con muro y ducto comunes que lo separan en parte del apartamento novecientos dos (902) y en parte de vacio sobre patio común de uso exclusivo del apartamento ciento uno (101). **DEPENDENCIAS:** Sala comedor con balcón, cocina, zona de ropas, alcoba 1 con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, baño 2 y estudio. **LINDEROS DEL BALCON**: Del punto **a** al punto **b**, en línea recta y distancias aproximadas de dos centimetros (0.02 mts.) y un metro dieciocho centimetros (1.18 mts.); lindando con baranda común y muro común que lo separan de vacio sobre zona común. Del punto **b** al punto **c**, en línea recta y distancia aproximada de un metro setenta y cinco centimetros (1.75 mts.), lindando con baranda común que lo separa de la zona común. Del punto **c** al punto **d**, en línea recta y distancias sucesivas aproximadas de setenta centímetros (0.70 mts.) y cincuenta centímetros (0.50 mts.), lindando con baranda común y muro común que lo separan de la zona común. Del punto **d** al punto **a** y encierra, en línea recta y distancia aproximada de un metro setenta y cinco centimetros (1.75 mts.), lindando con puerta ventana que lo separa de salón comedor del apartamento que se alindera. **CENIT:** Con placa común que lo separa del décimo piso. **NADIR:** Con placa común que lo separa del octavo piso. ----------

El **CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** se construye sobre un lote de terreno identificado como SUPERLOTE 24 de la URBANIZACIÓN VILLA ALSACIA – LOTE 1 – SECTOR A – ZONA A – ETAPA 14 – SUPERMANZANA G, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con la nomenclatura provisional Calle Doce B Número Setenta y Uno D Sesenta (Cl. 12 B No. 71 D – 60), con un área aproximada de Nueve mil cuatrocientos seis punto setecientos setenta y un metros cuadrados (9.406,771 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 2E, se sigue en línea recta con dirección occidente y longitud total de 131,856 ML hasta el mojón 1E, lindando con la Carrera 71D. Continuando desde el mojón 1E, en línea recta con dirección norte y longitud de 74,98 ML hasta el mojón 6E, lindando con el Superlote 23. Continuando desde el mojón 6E, en línea recta con dirección oriente y longitud de 89,971 ML hasta el mojón 5E, lindando con la Carrera 71F. Continuando desde el mojón 5E, en línea quebrada con dirección sur y longitud total de 102,704 ML, pasando por los mojones 4E y 3E hasta el mojón 2E, punto de partida y cierre, lindando con la vía local de futuro desarrollo A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1756129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro y la cédula catastral en mayor extensión número 006512080400000000. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de área, cabida, linderos y descripción de la construcción que se mencionan en esta cláusula la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas la mejoras anexidades uso costumbres, dependencias, servidumbres y zonas comunes que le corresponden al inmueble ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Al inmueble objeto de presente contrato se le asigna el uso exclusivo del Garaje Número **CIENTO VEINTICUATRO (124) A NIVEL. SEGUNDA.- Precio y Forma de Pago.-** El precio total del inmueble objeto del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($153'394.000,oo)** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** paga(n) a **LA VENDEDORA** de la siguiente manera 1) **CUOTA INICIAL:** La suma **de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($51'394.000,oo)** que **LA VENDEDORA** tiene recibida a entera satisfacción. ----------

2) El saldo, es decir la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($102'000.000,oo)**, será cancelado con el producto de un préstamo hipotecario que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** tiene(n) aprobado con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato, suma de dinero que será cancelada directamente a **LA VENDEDORA** por dicha entidad financiera. En todo caso, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que el desembolso del citado crédito sea girado a favor de **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. NIT. 860.028.712-8**. ----------

En el evento que dicha Entidad Financiera haga el desembolso del préstamo **por un menor valor**, la diferencia del mismo será cancelada directamente a **LA VENDEDORA** con recursos propios por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del desembolso, suma que será consignada por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en la **Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 256-89043-5** a nombre del Patrimonio Autónomo denominado **ALSACIA RESERVADO 2 – FIDUBOGOTA S.A., NIT. 830.055.897-7,** tal y como consta en la comunicación de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil diez (2010) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, que se protocoliza con el presente instrumento para que forme parte integrante de éste o si es el caso la que indique **LA VENDEDORA**. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) suscribe(n) en la fecha un Pagaré a favor de **LA VENDEDORA**, por el mismo valor del crédito solicitado a el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como garantía del pago de dicho crédito y de los intereses convenidos, mientras se hace efectivo el respectivo desembolso

PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 02:11:06 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...O REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA.BOGOTA D. C
...APERTURA: 15-04-2010 RADICACION: 2010-28959 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2010
...GO CATASTRAL: AAA0220YJRJ COD. CATASTRAL ANT.:
...DO DEL FOLIO: **ACTIVO**

...CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
...idos en ESCRITURA Nro 2261 de fecha 26-03-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. TORRE 2 NOVENO PISO APARTAMENTO ...on area de 79.66 M2 CONSTRUIDA Y 72.21 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,2832% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE ...6/1984).

...PLEMENTACION:
...FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 FIDUBOGOTA S.A. ...STITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA NO. 2261 DEL 26-03-2010, NOTARIA 72 DE BOGOTA ...STRADA EL 29-03-2010, ESTE TRANSFIRIO A TITUILO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE ...VOCERA DEL FIDEICOMISO TORRES DE SALITRE ALTO POR ESCRITURA 6664 DEL 14-08- DE 2009, NOTARIA 72 D3 BOGOTA, ...ISTRADA EL 24-08-DE 2009, ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5421 DEL 24-06-DE 2009, NOTARIA 72 DE BODGOTA ...ATE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA.POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 ...TARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ...RITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA.ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ...QUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ...RITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972.ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE ...VAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE ...05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

...ECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 71D #12B-62 (PROVISIONAL) TORRE 2 NOVENO PISO APARTAMENTO 901 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO
1) KR 71D 12C 60 TO 2 AP 901 (DIRECCION CATASTRAL)

...RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1) 36129

...NOTACION: Nro 1 Fecha: 24-08-2009 Radicacion: 2009-83623 VALOR ACTO: $
...cumento: ESCRITURA 6664 del: 14-08-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
...SPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
...RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALSACIA X
...SERVADO 2-FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830055897 8600358275
...BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

...NOTACION: Nro 2 Fecha: 29-03-2010 Radicacion: 2010-28959 VALOR ACTO: $
...ocumento: ESCRITURA 2261 del: 26-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
...SPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO

152

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

Pagina 2 Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 02:11:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

-PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPAS 1 Y 2. SE SOMETE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-07-2010 Radicacion: 2010-66947 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6665 del: 09-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO DOS 2-FIDUBOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-11-2010 Radicacion: 2010-112717 VALOR ACTO: $ 153,394,000.00
Documento: ESCRITURA 11981 del: 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S,A, NIT 8300558977
A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-11-2010 Radicacion: 2010-112717 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 11981 del: 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-11-2010 Radicacion: 2010-113803 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 10964 del: 24-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 - P.H.- TORRES 3.4.5 PARA (144) UNIDADES DE VIVIENDA, SE AJUSTAN AREAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL-LEY 675/2001 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A. NIT 830055897-7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-2010 Radicacion: 2010-113811 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 13131 del: 09-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA DE ADICION DEL REGLAMENTO 10.964 DE 24-09-2010 NOT 72 DE BTA. EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS DONDE DEBE QUEDAR REGISTRADA LA ESCRITURA EN CITA. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A. NIT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

153

14
153

ZONA CEN

1778969

EBLE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 02:11:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

597-77

ION: Nro 8 Fecha: 21-02-2017 Radicacion: 2017-13754 VALOR ACTO: $
TO: OFICIO 3529 del: 10-10-2016 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
CACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA #11001 31 03 005
535 00 (MEDIDA CAUTELAR)
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
TICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SAS EMA FRUTCOM (ANTES FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SA
UTCOM) NIT. 8300457682
NADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

OTROS

CION: Nro 9 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-57250 VALOR ACTO: $
nto: OFICIO 1970 del: 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD:2016-00535 DE CONFORMIDAD AL ART 468 # 6 C.G.P
NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
TICOLA COMERCIAL PANAMERICANA S.A.S EMA FRUTCOM
NADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

TACION: Nro 10 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-57250 VALOR ACTO: $
nento: OFICIO 1970 del: 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-00133 (MEDIDA CAUTELAR)
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313 7
GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

0 TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

LVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
otacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
R ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
otacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-1118 fecha 03-02-2011
.PERSONAS RAZON SOCIAL FIDUCIARIA CORREGIDO
LE.HOR/AUXDEL36/C2011-1118.

****
****
****
****
****
****
****

14

15
15A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

Pagina 4

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 02:11:05 p m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL92 Impreso por:BANCOL92

TURNO: 2018-526193 FECHA: 23-08-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

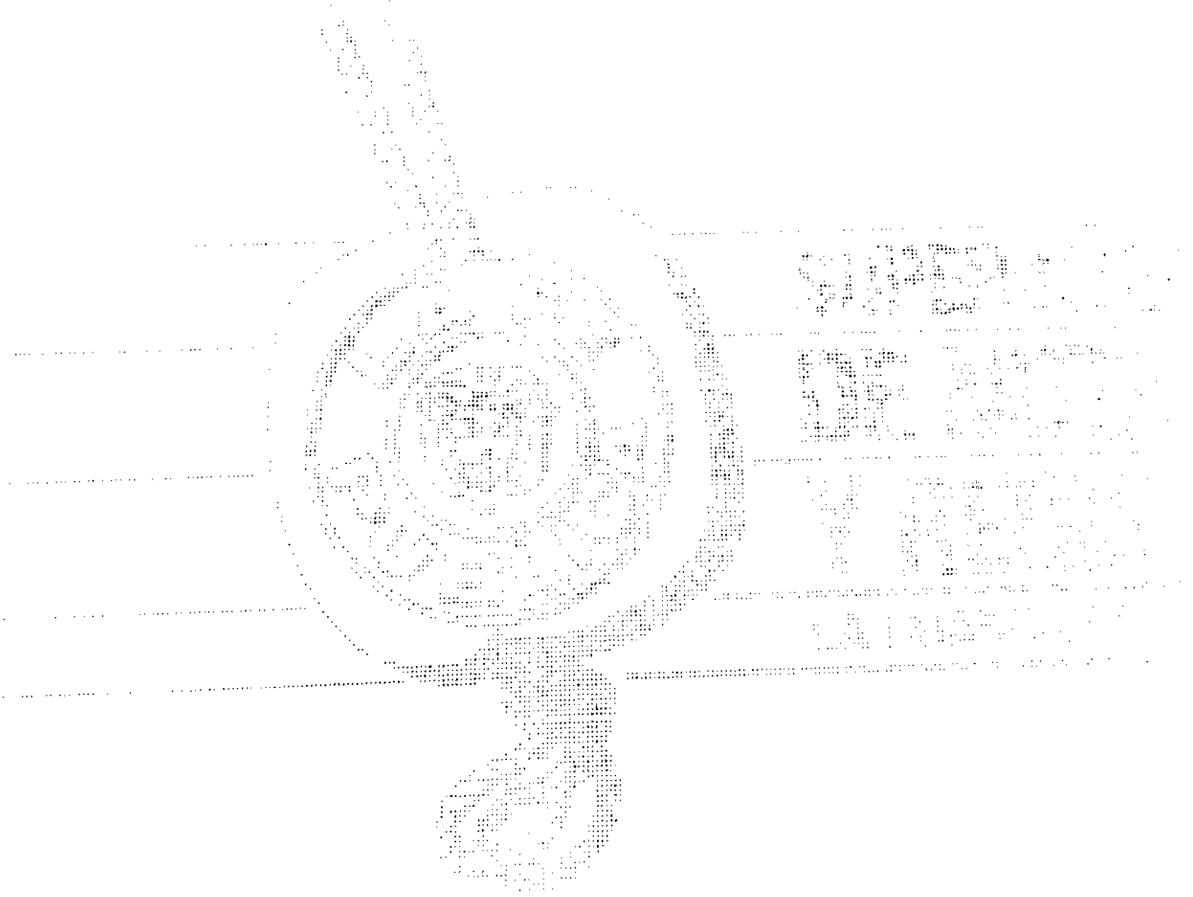

15

16
155

103

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 06 SEP. 2018

Inscrito como se encuentra el embargo, para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1778969, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá –Reparto, a quien deberá librarse el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquese.

El Juez,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Gvv.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

07 SET. 2018

Secretario

16

156

INFORME SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la autoridad de policía respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 095.

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[1] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832[2] emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **25** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a SERVICATAMI SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **014**, hoy **6/09/2019.**

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

[1] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.
[2] Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

17

18
157

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **93219**

Respetado doctor
SERVICATAMI SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820180013300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **viernes, 30 de agosto de 2019 11:24:36 a. m.**
En el proceso No: **11001418902820180013300**

18

19
158

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

Señor
Juez 28 pequeñas causas y competencia Multiple
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 95
JUZGADO : 25 Cc
HIPOTECARIO No. : 2018 – 133
DE: Banco Davivienda S.A.
CONTRA: Martha Jeanethe Granada Salcedo.

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) Diana M. Rodriguez Tapia identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 y portador(a) de la T.P. 135174 C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro y/o entrega correspondiente.

Solicito se le reconozca personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferida.

Atentamente;

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. 51.716.289 de Bogotá
T.P No. 258.450 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución.

Diana Marcela Rodríguez
C.C. 52.268.835 de Bti
T.P. 135174 C.S. de la J

Dirección: Carrera No. 10 No. 64 – 65 Teléfono 3144777 Ext. 503
rbernal@cobranzasbeta.com.co

19

NOTARIA DIECINUEVE

BOGOTA D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá D.C.

COMPARECIÓ Sofia Bernal Lee

quien se identificó con la C.C. No. 1116789

de Bogotá y declaró que el contenido del

presente documento es cierto y que la firma

allí aparece es la suya.

09 SEP de 2019

Autorizó el Reconocimiento

T.P 288420 CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIA
19
BOGOTA D.C.

REPUBLICA D
José Miguel

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

1-50678 80 159

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 10:35:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-2010 RADICACION: 2010-28959 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0220YJRJ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2261 de fecha 26-03-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. TORRE 2 NOVENO PISO APARTAMENTO 901 con area de 79.66 M2 CONSTRUIDA Y 72.21 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,2832% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 FIDUBOGOTA S.A. CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA NO. 2261 DEL 26-03-2010, NOTARIA 72 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-03-2010, ESTE TRANSFIRIO A TITUILO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TORRES DE SALITRE ALTO POR ESCRITURA 6664 DEL 14-08- DE 2009, NOTARIA 72 D3 BOGOTA, REGISTRADA EL 24-08-DE 2009, ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5421 DEL 24-06-DE 2009, NOTARIA 72 DE BODGOTA REGISTRADA EL 25-06-DE 2009 AL FOLIO 1756129.---FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA.POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA.ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972.ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA.ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 71D #128-62 (PROVISIONAL) TORRE 2 NOVENO PISO APARTAMENTO 901 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 P.H.
2) KR 71D 12C 60 TO 2 AP 901 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1756129

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-08-2009 Radicacion: 2009-83623 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6664 del: 14-08-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830055897 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **8600358275**

H1 13

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-03-2010 Radicacion: 2010-28959 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2261 del: 26-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2

Scanned with CamScanner

20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

-PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPAS 1 Y 2. SE SOMETE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-07-2010 Radicacion: 2010-66947 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6665 del: 09-07-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALSACIA RESERVADO DOS 2-FIDUBOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-11-2010 Radicacion: 2010-112717 VALOR ACTO: $ 153,394,000.00
Documento: ESCRITURA 11981 del: 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2-FIDUBOGOTA S,A, NIT.8300558977
A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-11-2010 Radicacion: 2010-112717 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 11981 del: 12-10-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-11-2010 Radicacion: 2010-113803 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 10964 del: 24-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 - P.H.- TORRES 3.4.5 PARA (144) UNIDADES DE VIVIENDA, SE AJUSTAN AREAS DE QUIPAMENTO COMUNAL-LEY 675/2001.COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A. NIT.830055897-7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-2010 Radicacion: 2010-113811 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 13131 del: 09-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA DE ADICION DEL REGLAMENTO 10.964 DE 24-09-2010 NOT 72 DE BTA. EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS DONDE DEBE QUEDAR REGISTRADA LA ESCRITURA EN CITA. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO ALSACIA RESERVADO 2 - FIDUBOGOTA S.A. NIT

Scanned with CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1778969

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 10:35:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

830 055 897 77

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-02-2017 Radicacion: 2017-13754 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3529 del: 10-10-2016 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA #11001 31 03 005 2016 00535 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SAS EMA FRUTCOM (ANTES FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA SA EMA FRUTCOM) NIT 8300457682

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-57250 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1970 del: 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD:2016-00535 DE CONFORMIDAD AL ART 468 # 6 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRUTICOLA COMERCIAL PANAMERICANA S.A.S EMA FRUTCOM

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-57250 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1970 del: 16-07-2018 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-00133 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S A 8600343137

A: GRANADA SALCEDO MARTHA JEANETHE 51950812 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES. (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-1118 fecha 03-02-2011

EN PERSONAS RAZON SOCIAL FIDUCIARIA CORREGIDO

VALE.HOR:AUXDEL36 C2011-1118.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Scanned with CamScanner

162 23

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119402963DD58F

9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 16:56:52

0119402963 PÁGINA: 1 DE 2

* * * *

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845938
2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845939
3	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159389

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR, CUSTODIAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, VEHICULOS, MAQUINARIA ETC. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS DE INDOLE LABORAL, CIVIL O COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS, TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; EJERCER COMO SECUESTRE TODO DE TIPO DE ACTIVIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE COBRANZA Y PROMOVER LA CONCILIACION POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDONEOS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES; SER SOCIOS DE OTRAS SOCIEDADES DE CAPITAL O DE PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS, TOMAR Y LLEVAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O SIN ELLAS, DAR U OBTENER FINANCIACION. EFECTUANDO TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS NACIONALES, EXTRANJERAS; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO LICITO. LA SOCIEDAD NO PUEDE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, EN CONSECUENCIA, SI CON LA VIOLACION DE ESTE ARTICULO EL REPRESENTANTE LEGAL PRETENDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, LA COMPAÑIA NO RESULTARA OBLIGADA. ADICIONAL A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL, SIN LIMITACION DE OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA	C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 214, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MAYO DE

2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

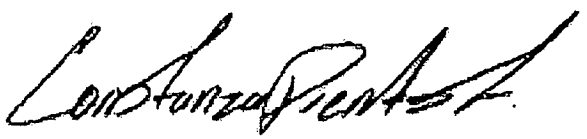

Juez 28 pequeñas causas y competencia Multiple.
C. S. D.

82
164

REF: OC: 95
Dte: Banco Davivienda S.A.
Ddo: Martha Jeanethe Granada Salcedo
proceso: 2018-133

Diana Marcela Rodríguez Tafur, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando con poder de sustitución que reposa dentro de la presente comisión, solicito respetuosamente nueva fecha para la realización de la misma teniendo en cuenta la última instrucción del banco actor.

Atte.

Diana Marcela Rodríguez Tafur
CC. 52.268.835 Bta
TP. 135174 C.S. de la J
Cel 3115636651

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy 25 SEP 2019
Hora:
Quien Recibe:
Folios:

25

165 26

Señora

JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO: 95
PROCESO Nº 2018-133
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO.

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 52.268.835 de Bogotá y T.P. 135174 del C.S de la J., actuando con poder de sustitución dentro del despacho comisorio de la referencia solicito a usted respetuosamente el relevo del auxiliar de la justicia nombrado para esta diligencia; con fundamento en el art. 595 # 2 del C.G.P., y además teniendo en cuenta que la persona que se acerco al juzgado el día 25 de septiembre de 2019 en representación de la empresa SERVICATMI fue en exceso grosera conmigo, con el secretario del juzgado y con el despacho tratándonos de ladrones y mentirosos, que le habíamos quitado una diligencia, que el despacho llevaba sus amigos, etc.

Cordialmente

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
CC 52.268.835 de Bogotá
TP 135174 C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 26 SEP 2019
Hora:
Quien Recibe:
Folios: 2

26

2.9
166

INFORME SECRETARIAL. 1 de octubre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de nueva fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 0095

Visto en informe secretarial y en atención a la solicitud de reprogramación que antecede, se DISPONE:

SEÑALAR el día **3** de **OCTUBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

27

28
167

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ veintiocho DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
ALCALDE LOCAL DE _____
E. S. D.

REF. PODER

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con la C.C. No. 1.030.681.319 y representación Legal de la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. identificada con el Nit No. 900.676.904-9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente o autorización al (a la) señor (a) Kelly Johana Orjuela Bautista identificado (a) con la C. C. 1026579447, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en únicamente en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y Secuestro ( ) de fecha 3 de octubre del 2014 o su continuación.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
Nit. 900.676.904-9

Acepto,

C.C. 1026579447

28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
JUZGADOS MUNICIPALES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El documento fue notificado personalmente por
Nicolas Sanchez Orozco
Quien se identificó con C.C.No. 1030681739
T.P. No. _____ Bogotá, D C 25 SEP 2019
Responsable Centro de Servicios _____

María Paula Cardona Romero

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19943067A8CA3

3 de octubre de 2019 Hora 00:09:17

AA19943067 Página: 1 de 3

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S
Sigla : ACEPLANS G I SAS
N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 10,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: aceplansgisas@yahoo.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la gestión inmobiliaria administrativa y contable en propiedad horizontal, actividades de auxiliares de justicia, secuestres y peritos avaluadores bienes muebles, inmuebles, automotores, maquinaria pesada, cobro de cartera, compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar todas las actividades de importación y exportación que sean licitas tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar en beneficio del comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)
Actividad Secundaria:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $50,000,000.00
No. de acciones	: 2,500.00
Valor nominal	: $20,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $10,000,000.00
No. de acciones	: 500.00
Valor nominal	: $20,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 250.00
Valor nominal	: $20,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

32

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 30.293.839 de Manizales (Caldas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ACEPLANS GESTION INMABILIARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula ciudadanía No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

32

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

173

34

INFORME SECRETARIAL. 3 de octubre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia, toda vez que el 3 de octubre de 2019, como es de público conocimiento se llevará a cabo cese de actividades en la Rama Judicial. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 095

Visto el informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **4** de **OCTUBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

34

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	095 FOLIO MT: 50C-1178969
Clase Diligencia:	Entrega ( ) - Secuestro Inmueble (X) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres ( ) - Secuestro Vehículo ( ) - Secuestro Establecimiento de Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO – BOGOTA
Radicado No.	2018-00133
Clase Proceso	Ejecutivo (X) - Declarativo ( ) - Sucesión ( )
Demandante / Causante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	MARTHA JEANETTE GRANADA MACEDO
Lugar de la diligencia (Dirección)	KR. 71D # 12B 62 AP. 901 TO. 2 BOGOTÁ
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	04 OCT 2019. ALSACIA RESERV. 2 P.H. HOY KRA 71D #12C 60.

COMPARECIENTES:

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien atiende la diligencia ( ), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y señor(a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) DIANA M. RODRIGUEZ TAFUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.768.835 de BOGOTÁ y T.P. 135.194 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X), en condición de persona natural ( ), señor(a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica (X) ACEPIANJ GESTION INMOB. SAS, a través de su autorizado(a), señor (a) KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.026.579.482 de BOGOTÁ, teléfono 3114451342, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 1 folio(s). Gastos (X- honorarios ( ) $ 25.000 M/cte. (SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI ( ) NO (X) NO ES POSIBLE PRACTICAR LA DILIGENCIA. NO SE ENCONTRÓ NADIE EN EL INMUEBLE AL PARECER EL INM. SE ENCUENTRA DESOCUPADO SEGÚN SE INFORMÓ EN PORTERÍA. SE SUSPENDE PARA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2019, A PARTIR 8:00 AM EN ADELANTE. SE DEJA – AVISO

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X) y/o el demandante ( ).

El secuestre, rep. legal ( ) y/o el autorizado (X)

Quien(es) atiende(n) la diligencia

Quien(es) atiende(n) la diligencia

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

175
36

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	095
Diligencia Comisionada	SECUESTRO DE INMUEBLE
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO.
Clase de Proceso	EJECUTIVO.
Radicado No.	2018-00133.
Demandante y/o causante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado.	MARTHA Y. GRANADA ARIZMENDI
Lugar de la diligencia	KR. 71D # 12C 60 AP 901-2 BTA.
Fecha de la diligencia	04 OCT 2019

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la KR. 71D # 12C 60 AP 901-2 BOGOTÁ, de Bogotá D.C., que mediante acta de audiencia de esta misma fecha, se dispuso suspender la diligencia y señalar para continuar su práctica el día 07 OCT 2019, **a partir de las 8:00 a.m. en adelante y durante el transcurso del día**; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, en KR. 71D # 12C 60 AP. 901-2 BOGOTÁ y en el casillero de correspondencia a que haya lugar (X) a través del (la) apoderado (a) de la parte actora.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

X 3115636651
El (la) apoderado (a) de la parte actora

El secretario,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Veintiocho de pequeñas causas Competencia múltiple de Bogotá D.C.

Scanned by CamScanner

176
37

Señora.
Juez 28 pequeñas causas y competencia Multiple
E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio: 95
Dte: Banco Davivienda S.A.
Ddo: Martha Jeanette Granada Caicedo.

Diana Marcela Rodríguez Tafur, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando con poder de sustitución que reposa dentro de la comisión; solicito respetuosamente al Despacho nueva fecha para la continuación de la misma teniendo en cuenta que se necesita oficiar a la policía Nacional (cuadrante / cai del sector) para que nos acompañe a la diligencia.

Atte,

Diana Marcela Rodríguez Tafur
CC. 52.268.835 Bta
T.P. 135174 C.S. de la J
Cel. 3115636651

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
Recibido Hoy: 04 OCT 2019
Hora:
Quien Recibe:
Folios:

37

177
28

INFORME SECRETARIAL. 9 de octubre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de nueva fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 0095

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **24** de **OCTUBRE** de **2019,** a partir de las **8:00 a.m.,** para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.**016**, hoy **11/10/2019.**

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

128

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	**0095**
Diligencia Comisionada	Secuestro de inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2018-00133
Demandante y/o causante.	Banco Davivienda S.A.
Demandado.	Martha Jeanethe Granda Salcedo.
Lugar de la diligencia	**KR 71 D 12 C 60 TO 2 AP 901 de Bogotá D.C.**

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **KR 71 D 12 C 60 TO 2 AP 901de Bogotá D.C.,** que mediante auto de 10 de octubre de 2019, se señaló el **24 de OCTUBRE de 2019, a partir de las 8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **KR 71 D 12 C 60 TO 2 AP 901 de Bogotá D.C.,** a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

recibí
CC 52268835 de
T.P. 135174

179
40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 – 33 PISO 3°

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2019

Oficio No. 19-0297

Señor (es):
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – LOCALIDAD RESPECTIVA
Ciudad.

REF: **DESPACHO COMISORIO** No. **095** emitido por el JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. dentro del proceso de EJECUTIVO No. **2018-00133** 00 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO**, para la diligencia de SECUESTRO.

Conforme a lo ordenado en auto de 10 de octubre de 2019, me permito comunicar que se ordenó oficiarles a fin de solicitar el apoyo y acompañamiento de la fuerza pública para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la **KR 71 D 12 C 60 TO 2 AP 901** de Bogotá D.C., el día **24 de OCTUBRE de 2019**, a partir de las **08:00 a.m.** en adelante.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Recibí
CC 52.268835 de
TP 135174

40

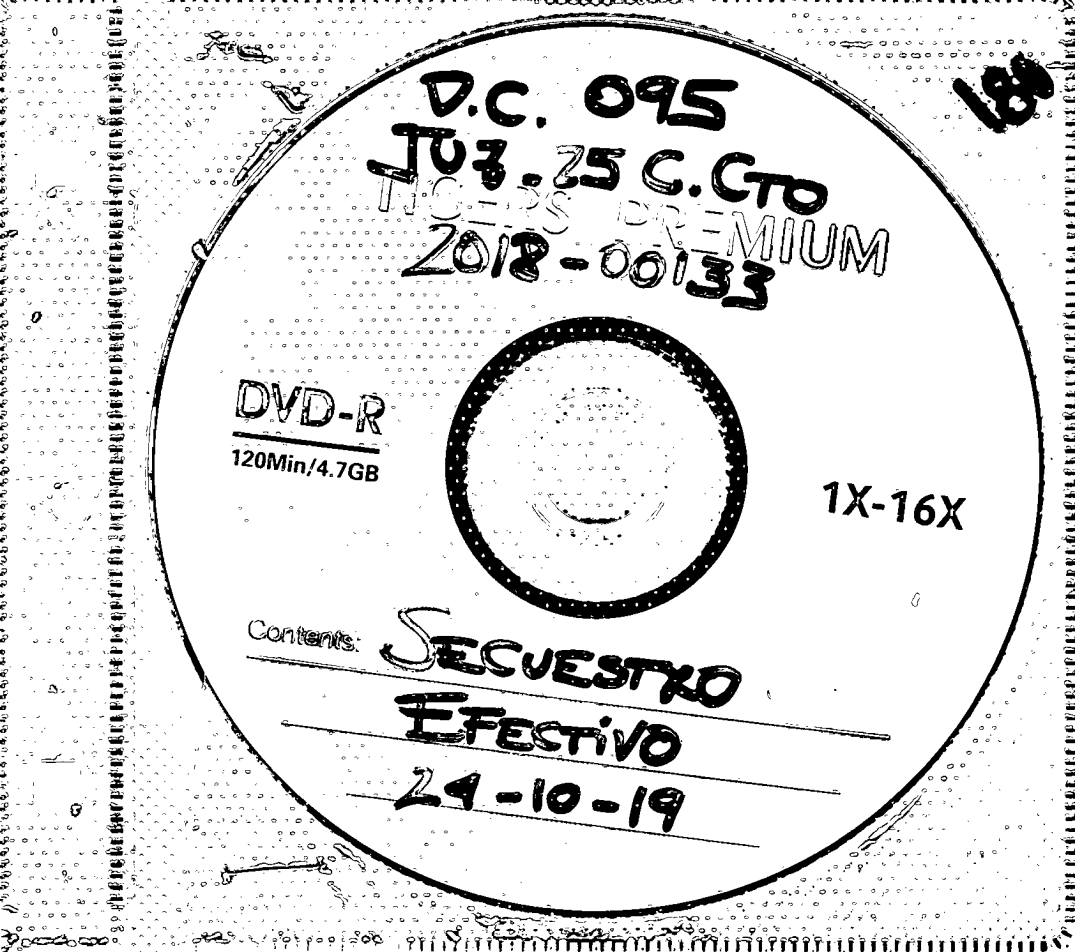
D.C. 095
JUZ. 25 C. GTO
2018-00133
DVD-R
120Min/4.7GB
1X-16X
Contents:
SECUESTRO
EFECTIVO
24-10-19

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	095 EDTO MTE: 50C-1778969.
Clase Diligencia:	Entrega ( ) - Secuestro Inmueble (X) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres ( ) - Secuestro Vehículo ( ) - Secuestro Establecimiento de Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ
Radicado No.	2018-00133
Clase Proceso	Ejecutivo (X) - Declarativo ( ) - Sucesión ( )
Demandante / Causante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	MARTHA JEANETHE GRANADA SOLEDAD
Lugar de la diligencia (Dirección)	CRA 71D # 12B 62 AP. 901-2. ALSACIA RES. 2 PH
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	24 OCT 2019 (Provisional).

COMPARECIENTES:

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien atiende la diligencia ( ), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y señor(a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAPIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 de Bogotá y T.P. 135.174. del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X), en condición de persona natural ( ), señor(a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica (X) ACEPIANS GESTION INMOB. SAS., a través de su autorizado(a), señor (a) KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.026.579.447 de Bogotá, teléfono 3114451348, quien allega autorización respectiva la cual se ordena agregar en ____ folio(s). Gastos ( ) - honorarios (X) $220.830.(85 SMLV) M/cte.(SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI (X) NO ( ) DILIGENCIA EFECTIVA. INMUEBLE PUESTO IDENTIFICADO (APTO 901-2), LEGALMENTE SECUESTRADO. SE ORDENÓ ALLANAMIENTO CONFORME ART. 112 CGP. Honorarios al secuestre fijados en esta diligencia, en virtud de las Amplias facultades conferidas por el Comitente, en auto de 6/09/2018
La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante ( ) y/o el demandante (X).

POLIC. NAL. TENIENTE. SAMIR PEDROZO - PLACA. 094C
POLICIA COMITIVA SANDOVAL - PLACA 114001

El secuestre, rep. legal ( ) y/o el autorizado(X)

Quien(es) atiende(n) la diligencia

Quien(es) atiende(n) la diligencia

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

EL COMITENTE,

HENRY ALBERTO GONZALEZ ROBRIGUEZ
C.C. No 79.232.715 de Bogotá.

42

EDWIN RLO).
C.C. 1.017.133.527.
Coordinador Seguridad Superior
Conjunto Alsacia RESERV. II.

182
42

INFORME SECRETARIAL. 24 de octubre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 0095

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), en relación con el secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la Carrera 71 D N° 12 C – 60, Torre 2, Apartamento 901 de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

A3

3º ejec. sent.

43

183

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 8873

Bogotá, D.C., Noviembre 1 de 2019

Señores
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 95

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 43 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

Fecha: 07-11-19

Recibido por:

03 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCOLOMBIA			09 May 2019
27 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/03/2019 A LAS 15:22:01.	28 Mar 2019	28 Mar 2019	27 Mar 2019
27 Mar 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS			27 Mar 2019
25 Feb 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	LIQ CREDITO			25 Feb 2019
24 Jan 2019	AL DESPACHO	LIQ. COSTAS			23 Jan 2019
23 Jan 2019	LIQUIDACIÓN				23 Jan 2019

185

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Correo Electrónico ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14 - 33 piso 12
TEL: 2 84 23 31
Bogotá D.C.,

Bogotá D. C., 8 de Noviembre de 2019

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS
Ciudad

Adjunto al presente, me permito remitir a ese despacho judicial el memorial allegado, para el proceso que a continuación se relaciona:

EJECUTIVO No. 2018- 00133 DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO- constantes de 44 folios Y 1 CD.

Por cuanto el mismo fue enviado a ese Juzgado por descongestión.

Cordialmente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil del Circuito de Oralidad Bogotá. D. C.

Jjs

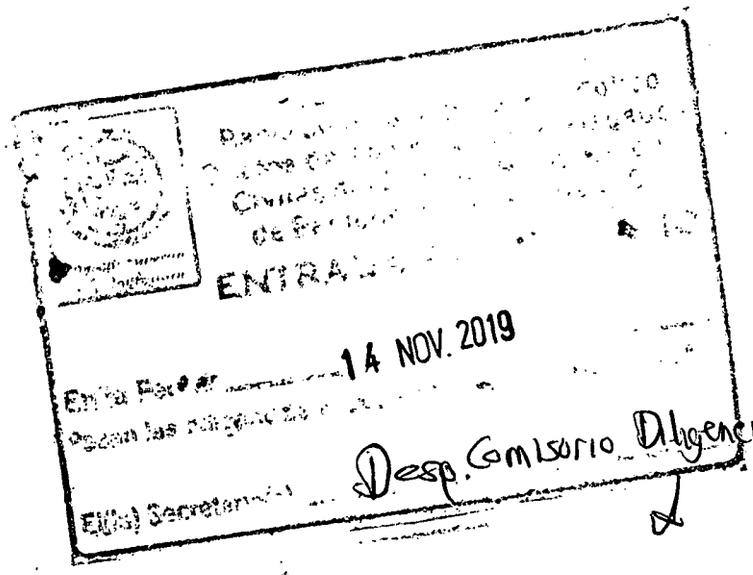
ENTRADA
14 NOV. 2019
Desp. Comisario Diligenciado

186

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 15 NOV. 2019

Rad. No.2018-133 (J.25).

Acorde con el informe que antecede, se dispone agregar al expediente, el Despacho Comisorio No.95 de fecha 17 de septiembre de 2018, obrante a folios140 al 185, debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes en contienda, para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ-GARZÓN

La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 146
fijado hoy 18 NOV. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Señor
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO EXP No. 2018-0133

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadania No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A. según Escritura Publica Numero 1462 del 24 de enero de 2019, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 80.120.590 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit. **860.034.313-7** todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadania No. 1.026.250.730 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 305.068 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A. Actué, Continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

NOTA: De acuerdo al Art. 75 CGP como apoderada especial, informo que estoy enterada de la renuncia presentada por apoderada anterior.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.
50678

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. № 2372

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

UAECD

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

UAECD

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

I. La defensa y seguridad nacional;
II. La seguridad pública;
III. Las relaciones internacionales;
IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
VI. La administración efectiva de la justicia;
VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia.
VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
IX. La salud pública.

UAECD

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *"(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".*

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

UAECD

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO_PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiénto CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO INTERIOR
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALUO
4	AVALUO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

UAECD

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES – IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO – GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS – GERENTE IDECA
JOSÉ LUÍS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE– JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ – GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

UAECD

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

No obstante lo anterior, se precisa que la única excepción frente al carácter reservado que tienen documentos, como los avalúos catastrales, se encuentra prevista en el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

> *"ARTÍCULO 27. INAPLICABILIDAD DE LAS EXCEPCIONES. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo".* Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, no se accede a su solicitud de expedir un certificado catastral de los predios mencionados en su oficio, donde aparezca el avalúo catastral solicitado.

No sobra advertir que esta Unidad Administrativa – UAECD, no comparte su criterio en el sentido correspondiente a la Resolución No. 2372 de 2019 la cual es expedida por esta entidad, ya que no es contraria a la Constitución Política de 1991. En todo caso, frente a la misma, es aplicable el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011

En los términos anteriores se da respuesta a su solicitud, y se informa que esta entidad queda atenta para absolver cualquier inquietud o duda al respecto. Esta respuesta igualmente se envía al correo electrónico por usted suministrado.

Cordialmente,

HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró: Lizzy Karolay Rincón C. / OAJ

193

539471

Hanca Con 38272

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Promociones y Cobranzas Beta SA

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-03-2020 11:01:16
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE8339 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:60 - OFICINA ASESORA JURÍDICA/GUZMÁN MARTINEZ HE
DESTINO: /CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA/
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO UAECD 202
OBS:

Bogotá D.C.,

RECIBIDO

Doctora
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Apoderada Judicial
Banco Davivienda S.A.
Carrera 10 No. 64 - 65
Correo electrónico cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Telefono 3144777 Ext. 508
Código Postal: 110231
Ciudad

Referencia: Radicado **UACED 2020ER4893** del 21 de febrero de 2020
Asunto: Derecho de petición solicitud certificado catastral

UAECD

Cordial Saludo:

Con ocasión a su solicitud en la que establece "*Se expida certificado Catastral donde conste el valor del avaluo de cada uno de los inmuebles embargados, secuestrados en el proceso ejecutivo con garantía real No. 11001310302220150062900 y cumplir con la sentencia de subastarlos para el pago de la acreencia incumplida con el banco*", de manera atenta se informa lo siguiente:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, expidió la Resolución 2372 de 2019, "*Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0*", en la mencionada Resolucion, se determinaron los datos que son objeto de libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, así como los que no pueden ser dispuestos libremente sin que se cuente con la autorización del titular de la información.

Es pertinente informar que la anterior clasificación corresponde al resultado de las matrices, que para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones envió a cada una de las entidades del ámbito nacional y regional, para la apertura de datos. Estas matrices contienen la identificación del inventario de información, su análisis jurídico, identificación y priorización de los conjuntos de datos, documentación de los conjuntos de datos y la estructuración, cargue y publicación de los conjuntos de datos abiertos.

Por lo cual y conforme el estudio realizado, se obtiene la respectiva aprobación del Comité Directivo de la UAECD, el cual mediante Acta No. 30 de enero de 2017 determinó que datos se podían publicar y cuales tendrían reserva; y para el de los avalúos señaló lo siguiente:

" (...) quitar el valor de los predios de los datos abiertos publicados, con el fin de no facilitar el acceso a la información económica con un particular e igualmente dar cumplimiento a los principios de finalidad e individualidad que rigen la administración de la base de datos catastral conforma a lo expuesto por la Corte Constitucional colombiana en sentencia T-729 de 2002 los cuales indican que el procesamiento de los datos debe cumplir con un objetivo y que los mismos no pueden ser asociados con otros datos personales, es pertinente remover de los data set publicados en el marco de datos abiertos todos los valores o aspectos económicos que estén relacionados con los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral pertenecientes a los particulares.

Lo anterior tiene como finalidad delimitar el acceso a información económica que pueda identificar en "mayor o menor medida a una persona, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos", que pueda estar relacionada con datos personales que se encuentren en la base de datos catastral.

La base datos de catastro debe estar sometida a los principios de administración de datos por lo que en esta base se encuentran datos personales asociados a una realidad patrimonial de una persona en particular y como lo sostiene el tribunal constitucional en la jurisprudencia citada".

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que dentro de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones[1], se prevé lo relacionado con el efecto mosaico en los siguientes términos:

"Antes de publicar cualquier información que sea sensible, se deben considerar otras fuentes de información disponibles y es necesario evaluar si la combinación de éstas puede presentar algún riesgo. Con esto puede prevenir el efecto mosaico, que ocurre cuando la información de una base de datos por sí sola, no genera un riesgo para la identificación de individuos, pero al combinarse con otra información disponible, puede generar tal riesgo.

En materia de datos abiertos, específicamente la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública establece que las entidades deben "publicar datos abiertos", teniendo en cuenta las excepciones de publicar información pública clasificada o información pública reservada, por lo que en esta fase de hace necesario analizar los datos identificados en el marco de la legislación vigente".

[1] MinTIC, Guía de Datos Abiertos en Colombia, disponible en https://herramientas.datos.gov.co/es/blog/conoce-la-gu%C3%ADa-de-datos-abiertos

50678 JAIME

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO
RAD: 2018-00133

ASUNTO: **RENUNCIA PODER-PODER ESPECIAL Y SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO**

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, por medio del presente escrito, actuando como apoderada de la parte actora, me permito allegar renuncia del poder otorgado a la Dra **ROSALBA BERNAL,** de igual manera allego poder especial otorgado a mí para continuar con el trámite procesal pertinente.

Ruego a su despacho se sirva reconocerme personería para continuar como parte actora dentro del proceso.

De igual forma me permito solicitar al Despacho oficiar a la **Oficina de Catastro Distrital** con el fin de que expida el Certificado Catastral donde conste el valor del avaluó del inmueble identificado con No de matricula **50C-1778969** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta la **Resolución No 2372 del 17 de Diciembre de 2019** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y la respuesta dada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital al derecho de petición radicado por Banco Davivienda para solicitud de certificados catastrales.

Anexos:

1. Resolución No 2372 del 17 de Diciembre de 2019 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

2. Respuesta dada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital al derecho de petición radicado por Banco Davivienda para solicitud de certificados catastrales.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

Señor
25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A contra MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO EXP. No. 2018-0133

ASUNTO: RENUNCIA PODER

ROSALBA BERNAL BERNAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, igualmente se encuentra enterado de la renuncia de la suscrita al poder conferido, esto conforme a lo previsto esto conforme lo previsto por el Art. 76 del C. G. P.

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.
50678

Escaneado con CamScanner

195

RE: 50678 PROCESO HIPOTECARIO 2018-133 RENUNCIA-PODER Y SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 03/08/2020 7:47
Para: paguevar <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Su memorial se encuentra radicado bajo consecutivo No. 2454-2020.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 22:55
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 50678 PROCESO HIPOTECARIO 2018-133 RENUNCIA-PODER Y SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO

Señores secretaría buenas tardes

Cordial saludo,

Reenvío correo con memorial para su respectivo trámite en secretaría.

Atte.

Oficial Mayor

De: PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 11:56 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: marticasj95@hotmail.com <marticasj95@hotmail.com>
Asunto: 50678 PROCESO HIPOTECARIO 2018-133 RENUNCIA-PODER Y SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial de **RENUNCIA-PODER Y SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO
RADICADO: 2018-00133

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 3144777 Ext 516
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 AGO 2020
Pasa de dos folios al Despacho con el anterior escrito.
El(la) Secretario(a), Renuncia poder

Poder
Sol. oficiar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. tres (03) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2018-133 (J. 25).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, ínstese a la parte actora, para que, en el menor tiempo posible, acredite la calidad de quien confiere el poder visible a folio 187 del *dosier*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[46]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **51** fijado hoy **4 de Septiembre de 2020,** a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

46 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco *del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*

197

50678 JAIME

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO

RADICADO: 2018-00133

REF: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de allegar certificado de existencia y representación legal actualizado del Banco Davivienda y copia de la Escritura Publica No 1462 de 24 de enero de 2019.

Lo anterior para que se pueda continuar con el tramite respectivo dentro del proceso que nos ocupa.

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24
Recibo No. AB20062062
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24
Recibo No. AB20062062
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la fusión, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación,

tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000), en cada caso.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Ruiz Paniagua Gloria Amparo	C.C. No. 000000041698402
Suplente Del Gerente	Romero Vargas Yebrail	C.C. No. 000000079571743
Suplente Del Gerente	Robayo Rubio Eliana Patricia	C.C. No. 000000052079940
Suplente Del Gerente	Diaz Diaz Victor Luis	C.C. No. 000000004103780
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Linares Rico Maritza Liliana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos	Rivera Mejia Bernardo Enrique	C.C. No. 000000088218527

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24
Recibo No. AB20062062
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y Administrativos		
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Triana Castillo Jackelin	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Vivas Aguilera Aida Marina	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Lozano Delgado Eduardo	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Carrillo Rivera Andres Fernando	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Benavides Zarate Alfredo	C.C. No. 000000079283505
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alarcon Rojas Rodolfo Alejandro	C.C. No. 000000014220199
Representante Legal Para Efectos	Rivera Marin Alberto De Jesus	C.C. No. 000000008693620

Judiciales Y Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Gomez Duran Clara Ines	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Acosta Cano Juan Leonardo	C.C. No. 000000079687925
Suplente Del Gerente	Gutierrez Mejia Angela Mercedes	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Vargas Mateus Victoria Eugenia	C.C. No. 000000037860416

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24
Recibo No. AB20062062
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Duran Vinazco Ricardo	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Pulido Castro Juan Carlos	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Baquero Maldonado Zulma Rocio	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales	Rojas Franky Marcela	C.C. No. 000000052252439

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24
Recibo No. AB20062062
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Quiroga Garcia William Roberto	C.C. No. 000000080398184
Suplente Del Gerente	Lopez Leon Fabian	C.C. No. 000000079453617
Suplente Del Gerente	Pacheco Muñoz Maria Angelica	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Sastoque Meza Esperanza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para

---

efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00077720 del 30 de julio de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00097079 del 20 de noviembre de 2000 del Libro VI
Acta No. 0000722 del 11 de diciembre de 2007 de la Junta Directiva	00159867 del 20 de febrero de 2008 del Libro VI
Acta No. 0000725 del 22 de enero de 2008 de la Junta Directiva	00160927 del 11 de marzo de 2008 del Libro VI
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24
Recibo No. AB20062062
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 16:15:24
Recibo No. AB20062062
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20062062AE596

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4901227746587328

Generado el 24 de agosto de 2020 a las 08:37:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VALIDEZ AL PORTADOR

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d.) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente

CERTIFICADO LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4901227746587328

Generado el 24 de agosto de 2020 a las 08:37:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4901227746587328

Generado el 24 de agosto de 2020 a las 08:37:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 113

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3.465
FECHA: 24/Enero/2017

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Endosos Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOTORES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa054606496

Ca358764814

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1.462**

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

ACTO.

.- REVOCACION PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7.

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

ACTO.

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a **veinticuatro (24) de Enero** del año **dos mil diecinueve (2.019)**, en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

FERNANDA VEGA

10741GMQOA88ABas

17-08-18

26-12-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10804590VaMCMH5C

Escaneado con CamScanner

Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 583 del 21 de Enero de 2.019,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ———

PRIMER ACTO

REVOCACION PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ——— El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: ———

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. ———

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER GENERAL,** a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá.———

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES,** el poder conferido a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.----------

---

SEGUNDO ACTO

PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: ----------

---

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: ----------

---

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FERNANDA VEGA

17-08-18

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

10903QVaMCVH5C95

Escaneado con CamScanner

singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados.

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa054606498

Ca358784812

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPATAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial. -

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
FERNANDA VEGA
17-08-18
10743BAaHGMCQOA88
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10902aMCQH5
Escaneado con CamScanner

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa054606496, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499.

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 858 del 31 de enero de 2018) $ 115.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) $ 49.993

Superintendencia: $ 6.200

Fondo de Notariado: $ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Nº 1462 2019

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148 - 1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-203095 EXPEDIDA EN 24/Ene/2019 5:41 pm
ESCRITURA No 1462 LEGALIZADA EN 24/Ene/2019
NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER-PODER GENERAL
RADICADO No 201825958

CONCEPTOS DE FACTURACION		
REVOCACION PODER GENERAL		$ 247,330
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	$ 57,600	
4 Hojas De La Matriz	$ 14,400	
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 97,200	
1 Diligencias	$ 2,300	
6 Autenticaciones	$ 10,800	
6 Fotocopias	$ 1,920	
1 Firma Digital	$ 6,600	
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,600	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 6,200	
Recaudos Superintendencia	$ 6,200	
Impuesto A Las Ventas	$ 37,510	
PODER GENERAL		$ 78,183
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	$ 57,600	
3 Certificados	$ 8,100	
Impuesto A Las Ventas	$ 12,483	
Total Gastos de la Factura		$ 263,120
Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 62,393
Valor Total de la Factura		$ 325,513

Valor en letras. Trescientos veinticinco mil quinientos trece pesos

FORMAS DE PAGO

NIT. 860034313-7	BANCO DAVIVIENDA S.A. , Otorgante 1	$ 325,513
	Credito No 132[Valor Credito : $ 325,513][Sin abonos][Saldo: $ 325,513]	

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
NIT. 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860354473 -1	PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
C.C. 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON

Firma del Cliente

NORA LUZ HENAO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor:Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 16886 de 2017-04-19

*Ca358784811

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca358784811

Cadena s.a. Nit. 860035836 26-12-19

10001CCH5C95VQ

Escaneado con CamScanner

Nº1462 2019

Ca358784810

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 PISO 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE TOMADA
24 ENE 2019
LUIS A. LOPEZ NARREDO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

10905C559QVaMC9H

Escaneado con CamScanner

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88653 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA COPIA QUE ANTECEDE COINCIDE CON LA QUE SE ME PRESENTO Y FUE TOMADA
24 ENE 2013
LUIS GUILLERMO ROMERO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

Nº1462 2019

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 2 de 3

* *

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000078[illegible]38

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00217[illegible] DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN [illegible]	C.C. 000000039694574

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca358784809

358784809

COMO CONSTA EN EL FOLIO DE ESTE CIRCULO LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE SE EXPIDE EN 3 FOLIOS UTILES

24 ENE 2019

LUIS A. LOPEZ HERRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

1090458CVaMCDH5C

Escaneado con CamScanner

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON LA COPIA QUE SE TOMADA

24 ENE 2019

LUIS [illegible] ROMERO NOTARIO 29 ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ESTÉN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

Ca358784808

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24 SET 2019

LOPEZ BARRERO
NOTARIA 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

10903CVaMCAHSC05

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

República de Colombia

7

Ca358784807

Aa054606499

ESTA HOJA HACÉ PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.462.

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JUAN CARLOS PULIDO CASTRO

C.C. No. 80.420.590

Teléfono:

En Representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

FERNANDA VEGA 1013995381 NOTARIA 29

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

8784807

FERNANDA VEGA NOTARIA

17-08-18

26-12-18

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10802aMCHH5C85VC

Escaneado con CamScanner

213

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca358784749

República de Colombia

ES FIEL Y CIENTO TRECE (113) COPIA DE ESCRITURA 1462 DE ENERO 24 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (9) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **18/03/2020**

NOTARIA VENTINUEVE
PROTOCOLO
BOGOTÁ D.C.
LUIS HALLAZO
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena S.A. 26-12-19

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29a.notaria29.com.co

139C4SOUVeMGDH5C

Escaneado con CamScanner

RE: 50678 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00133 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 28/09/2020 13:35
Para: paguevar <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

ANOTACION Radicado No. 3532-2020, Entidad o Señor(a): Paula Guevara - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: Certificado de existencia.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 16:20
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 50678 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00133 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Señores secretaría

Reenvío para su respectivo trámte.

oficial mayor

De: PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 10:48 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: marticasj95@hotmail.com <marticasj95@hotmail.com>
Asunto: 50678 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00133 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO
RADICADO: 2018-00133

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 3144777 Ext 516
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Bogotá D.C. 23-10-2020

conformidad con el artículo 109 CGP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 26 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0155

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-133 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCO DAVIVIENDA SA NIT 8600343137 contra MARTHA JEANETH GRANAD SALCEDO C.C. 51950812

Comunico a usted que mediante autos de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle, para que se sirva remitir con destino al presente litigio y a costa de la parte interesada, el certificado catastral actualizado del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1778969 y cedula catastral No AAA 0220YJRJ.

Así mismo se remite copia del auto en cita.

Sírvase proceder de conformidad

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

03·11·2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales

GBG

263

219

50678

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO
RAD: 2018-133

ASUNTO: APORTO AVALÚO CATASTRAL

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para allegar original **Avalúo Catastral,** correspondiente al año 2021, del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1778969,** para que sea tenido en cuenta dentro del proceso.

Avaluó Catastral:	**$ 204.401.000**
Incremento 50%	**$ 102.200.500**
TOTAL AVALUO + INCREMENTO:	**$ 306.601.500**

Igualmente solicito respetuosamente al despacho que en el momento en que quede en firme el avalúo se **SEÑALE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Anexo:

Allego Avalúo Catastral Año 2021

2

OF.EJECUCION CIVIL CT

Del señor Juez,

88251 29-APR-'21 11:11

Atentamente,

88250 29-APR-'21 11:11

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-391020

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 27 de abril de 2021 **Hora: 04:05:14 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0220YJRJ Cédula(s) catastral(es): 006512100200209001

Código de sector catastral: 006512100200209001 Número predial nacional: 11001016508120010000290209000 1

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 71D 12C 60 TO 2 AP 901 Código postal: 110831

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 26.64

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 72.21

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $204,401,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	72.21

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	72.21

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
N clatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Area de construcción	Area total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
C de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

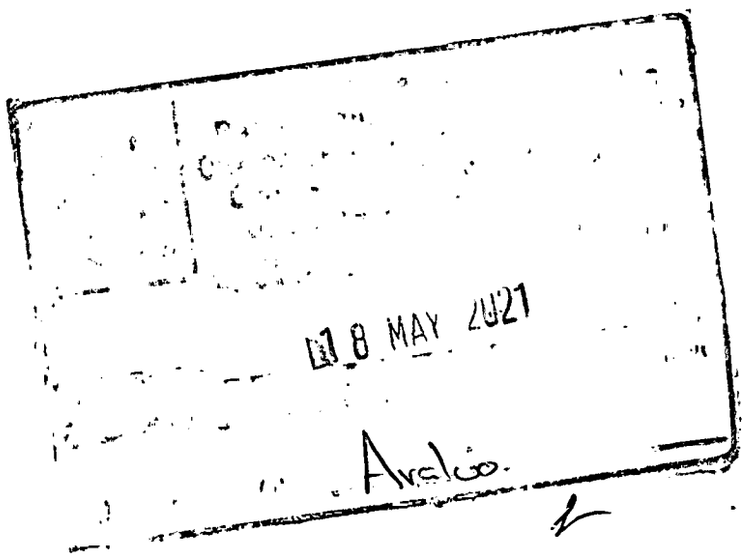
18 MAY 2021
Arsl

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-133(J.25).

Del avalúo allegado por la apoderada de la parte demandante visible a folios 219 y 220, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

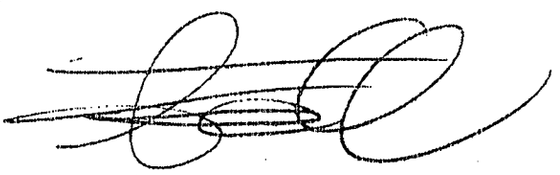

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[13]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **42** fijado hoy **25 de mayo de 2021**, a las 08:00 AM

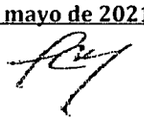

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

13 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

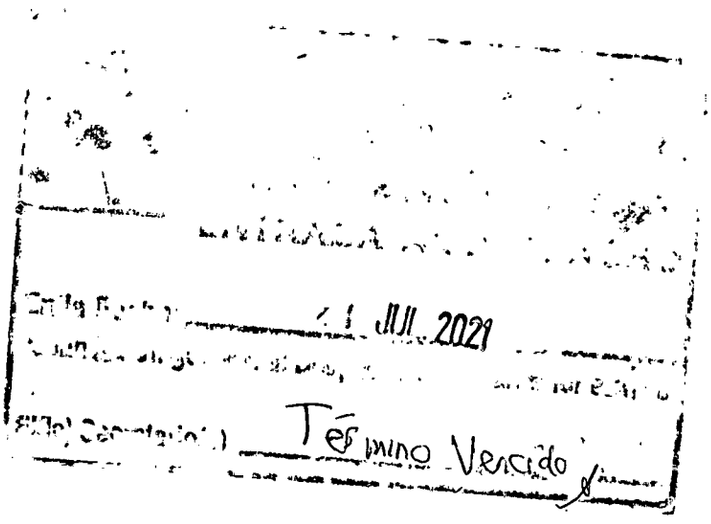
11 JUL 2021
Término Vencido

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-133(J.25).

Como quiera que el avalúo visible a folios 219 y 220 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

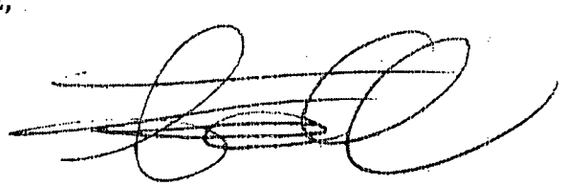

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[42]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 62 fijado hoy **26 de julio de 2021,** a las 08:00 AM

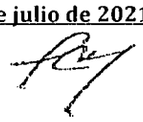

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

42 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de Julio de 2021

Oficio No.1718.-

Señores
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (origen Juzgado 25 Civil del Circuito)
Ciudad

Ref.: Ejecutivo de Mínima Cuantía No.11001 40 03 059 **2021 00414** 00 de Conjunto Residencial Alsacia Reservado 2 - P.H. Nit.900.406.031-7 en contra de Martha Jeanethe Granada Salcedo C.C. No.51'950.812.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), decretó el ***embargo de remanentes*** y/o bienes cautelados que por cualquier causa se llegaran a desembargar y sean de propiedad de la demandada ***Martha Jeanethe Granada Salcedo C.C. No.51'950.812***.- Limítese la medida a la suma de ***$7'500.000.oo*** Mda/Cte.-

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No.110013103025 2018 00133 00 en contra de Martha Jeanethe Granada Salcedo que se adelanta en ese Despacho Judicial.-

Cordialmente,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Secretario (a) Bogotá D.C. Cincuenta y Nueve Civil Municipal

OF.EJECUCION CIVIL CT
60183 18-AUG-'21 15:55

01 folio em
60183 18-AUG-'21 15:55

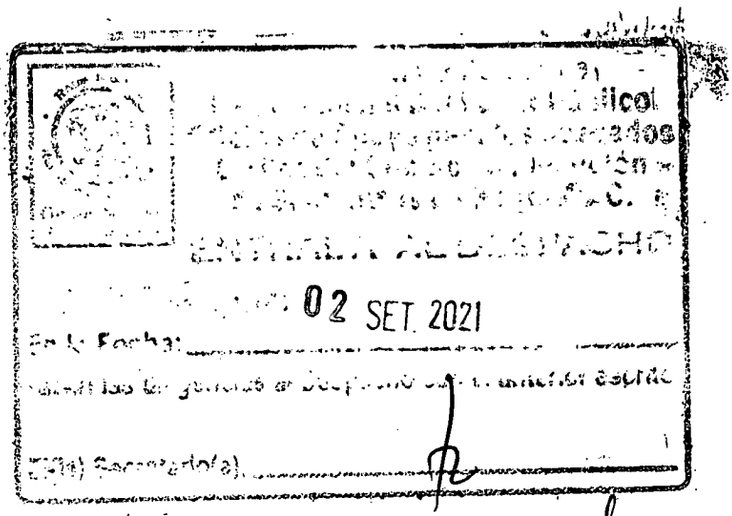

(01 Reverso)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2018-133 (J. 25).

Acorde con el informe que precede, el Despacho le reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho **Dra. PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA,** como apoderada judicial de la entidad financiera demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

De otro lado, se insta a la gestora en cita, a fin que, en el menor tiempo posible, indique la dirección de correo electrónico en la que recibe notificaciones, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Decreto 806 de 2020).

Por último, por secretaría ofíciese a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que, a costa de la parte activa, se sirva expedir un certificado catastral actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1778969. ***Diligénciese por conducto de la parte interesada.***

NOTIFÍQUESE,

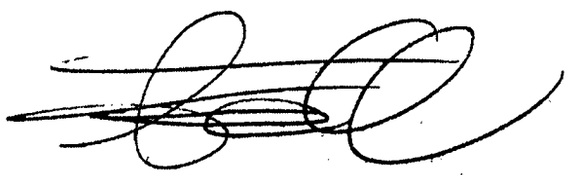

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[44]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **65** fijado hoy **16 de Octubre de 2020**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

44 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

50678 JAIME

216

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO DE: BANCO DAVIVIENDA CONTRA: MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO

RADICADO: 2018-00133

REF: DIRECCION NOTIFICACION.

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de informar dirección de notificación.

Carrera 10 No. 64 - 65 de Bogotá. Correo paguevar@cobranzasbeta.com.co

Lo anterior para que obre dentro del expediente.

Del señor Juez,

Atentamente,

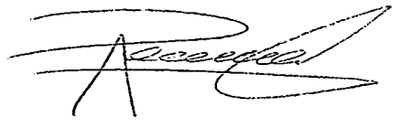

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogota
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

RE: 50678 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-133 DIRECCION NOTIFICACION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 20/10/2020 17 07
Para: paguevar <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 4160-2020.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: sábado, 17 de octubre de 2020 13:13
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 50678 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-133 DIRECCION NOTIFICACION

Señores secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: viernes, 16 de octubre de 2020 4:57 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 50678 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-133 DIRECCION NOTIFICACION

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **DIRECCION NOTIFICACION** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO**
RADICADO: **2018-00133**

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 3144777 Ext 516
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

23-10-2020
Conforme con el artículo
109 CGP

DAVIVIENDA

Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

CITAS MASIVAS 27/08/2021 JUZGADO 3 EJECUCIÓN

1 mensaje

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 25 de agosto de 2021, 16:47
Para: "juanespitia1518@gmail.com" <juanespitia1518@gmail.com>, "marialucerocruzsantamaria@gmail.com" <marialucerocruzsantamaria@gmail.com>, Nathaly Diaz <nathalyd@londonojaramillo.net>, "MAURICIO ANGEL P." <maito2501@hotmail.com>, "ardilam2000@gmail.com" <arfiabogados.colombia@gmail.com>, Ángel Dios <angelinmobiliariodyd@gmail.com>, juan jose Corredor <juanjose.corredorc@gmail.com>, Alvaro Jose Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>, "luishernandovelasquezreyes@hotmail.com" <luishernandovelasquezreyes@hotmail.com>, seccivilencuesta 5 <lmonroy@enlaw.pro>, Dalis María Cañarete Camacho <dcanarete@yahoo.com>, Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>, Asistente Paniagua Tovar Abogados <litigios@paniaguatovar.com>, Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>, LEDER JULIAN SORIANO VERGARA <mjabogados.julian@gmail.com>, "montoyamoncada@hotmail.com" <montoyamoncada@hotmail.com>

Buen dia

Señor(a) Usuario(a)

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita, Favor leer completo este correo.

Sírvase comparecer a la sede judicial de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Carrera 10 #14-30 Piso 2 Edificio Jaramillo Montoya), el día **27 DE Agosto DEL 2021, EN EL HORARIO DE 9:00 A 12:00**

Juzgado 003° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Expedientes:

ID	Nombre Completo del Solicitante	Numero Expediente	Demandante	Nombre o Razon Social de la parte Demandada
9507	JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA	11001310315201600154 00	Jaime teodocio Martínez Pulido	Hugo Ramos Camacho
9511	MARIA LUCERO CRUZ SANTAMARIA	11001310300120170051700	CECILIA NIÑO CELY	MARIA ALCIRA WALDURRAGA PINILLA
9512	NATHALY ALEXANDRA DIAZ GUTIERREZ	11-2017-00588	BANCOLOMBIA S.A. Y CISA	AITAI ANDINA SAS
9515	MAURICIO ANGEL PRIETO	11001310301120150044600	- BANCO DE BOGOTA	VINOS Y GASTRONOMIA S.A.S.
9526	JAVIER MATEO ARDILA PULIDO	11001310302820090046100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JORGE ALFONSO MOLINA
9537	Angel Leyva	17-2011-0073	Alfonso Martínez arevalo	Ana Judith Velasco de salazar
9547	JUAN JOSE CORREDOR CABUYA	40-2011-658	GRUPO EMPRESARIAL ANDINO	AZUCENA ALONSO
9548	ALVRO JOSE ROJAS RAMIREZ	42-2019-00598	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARK SOLUCIONES ARQUITECTONICAS
9549	LUIS HERNANDO VELASQUEZ REYES	11001310301720180012900	DANIEL QUINTERO RUEDA	JUAN DAIR VERGARA
9550	LUIS HERNANDO VELASQUEZ REYES	11001310300120160014200	WILSON RIVERA	NOEL FONSECA ANZOLA
9553	LUNA JULIANA MONROY CASAS	11001310303720090033000	EQUIPO ELECTRICO LG	ALEJANDRO RAFAEL BARROS MONTEALEGRE
9554	GERALDINE JAIMES TORRES	004-2017-00438	Banco de Bogotá	FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES
9560	JEISON DAVID DUARTE ORTIGOZA	025-2018-00133-00	BANCO DAVIVIENDA	MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO
9562	JEISON DAVID DUARTE ORTIGOZA	002-2018-00114-00	BANCO DAVIVIENDA	BECERRA BECERRA JOSE IGNACIO
9563	JOHAN SEBASTIAN RIVERA RODRIGUEZ	11001310301220160083700	CITIBANK COLOMBIA S. A	ARISTOBULO ORTIZ VALENCIA
9565	CARMENZA MONTOYA MEDINA	027-2019-00089	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	PEDRO JOSE MELGAREJO GUERRERO
9567	Leder Julián Soriano Vergara	11001310304320130064400	HELM BANK SA	LUIS GUILLERMO CORREA CORREA
9573	CLAUDIA YUNADO	32-2018-00166	BANCOLOMBIA	ANA MILDRED OMEN BOLAÑOS

Importante tener en cuenta:

TRAER IMPRESA CITACION

1. Solo ingresa una persona a la sede Judicial.

2. Si es Dependiente Judicial deberá acreditar la autorización actualizada, en físico, Original, Expresa, autenticada y no mayor a 3 meses.

3. Deberá cumplir con la hora asignada ya que hay más usuarios citados y no podrán ingresar más de tres personas.

4. Tenga en cuenta que si va a revisar el proceso cuenta con el tiempo de 15 minutos, si va a retirar oficios cuenta con 10 minutos, es importante que lo tenga en cuenta ya que son varios usurarios los que están citados para el día y no puede haber más 3 personas en la sala, muchas gracias por su comprensión.

5. Si no puede cumplir con la hora asignada, deberá pedir nuevamente la cita en el link. SOLICITUD CITA.

6. Si el trámite realzar es solicitud de copias auténticas y/o expedición de certificaciones favor traer original y copia del arancel judicial

7. Conforme a la circular PCSJC20-17 se establecen los parámetros para reclamar directamente en el Banco Agrario de Colombia, los depósitos judiciales autorizados ya por el portal transaccional.

8. Si el expediente cuenta con fecha de ingreso al Despacho usted no tendrá acceso al expediente

Absténgase de venir en un horario diferente al indicado inicialmente.

INFORMACIÓN

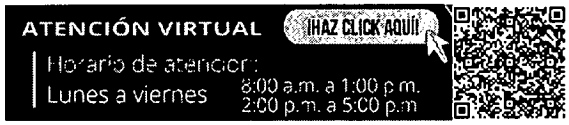

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-133(J.25).

En atención a la misiva visible a folio 223, el Juzgado dispone tener en cuenta en el turno y en el momento legal oportuno, el anterior embargo de remanentes instado por el **Juzgado cuarenta y uno (41) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta urbe, e informado mediante comunicación No.1718 de fecha 06 de julio de 2021. ***Ofíciese en tal sentido a dicha Agencia Judicial.***

NOTIFÍQUESE,

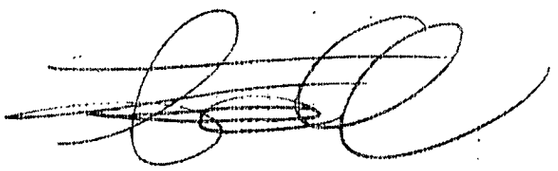

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[2]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 77 fijado hoy **07 de septiembre de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

2 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3506

Señores
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-133 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCO DAVIVIENDA SA NIT 8600343137 contra MARTHA JEANETH GRANAD SALCEDO C.C. 51950812

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó tener en cuenta en el turno y en el momento legal oportuno, el embargo de remanentes instado por ese juzgado, mediante comunicación No 1718 de 6 de julio de 2021

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No **11001400305920210041400** DE CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 PH NIT 9004060317 contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO C.C. 51950812 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo

15-09-21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3506

Señores
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-133 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCO DAVIVIENDA SA NIT 8600343137 contra MARTHA JEANETH GRANAD SALCEDO C.C. 51950812

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó tener en cuenta en el turno y en el momento legal oportuno, el embargo de remanentes instado por ese juzgado, mediante comunicación No 1718 de 6 de julio de 2021

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No **11001400305920210041400** DE CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 2 PH NIT 9004060317 contra MARTHA JEANETHE GRANADA SALCEDO C.C. 51950812 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

429

SE REMITE OFICIO OCCES21-GB3506

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 6:08

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (235 KB)

25-2018-133.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. GB3506 adjunto. Expediente de referencia 25-2018-133 remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

50678 JAIME

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO
RAD: 2018-133

ASUNTO: **FIJAR FECHA DE REMATE**

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente al Despacho, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

Natalia 271

506)'8 PROCESO EJECUTIVO 2018-133 FIJAR FECHA DE REMATE

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Mié 15/09/2021 11:22

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: marticasj95@hotmail.com <marticasj95@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (66 KB)
2018-133 REMATE.pdf;

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	FEB 15 de 2021
Número de Folios	
Quién Recepciono	

Buenas tardes:
25-2018-133
Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **FIJAR FECHA DE REMATE** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: MARTHA JEANETH GRANADA SALCEDO

RADICADO: 2018-133

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

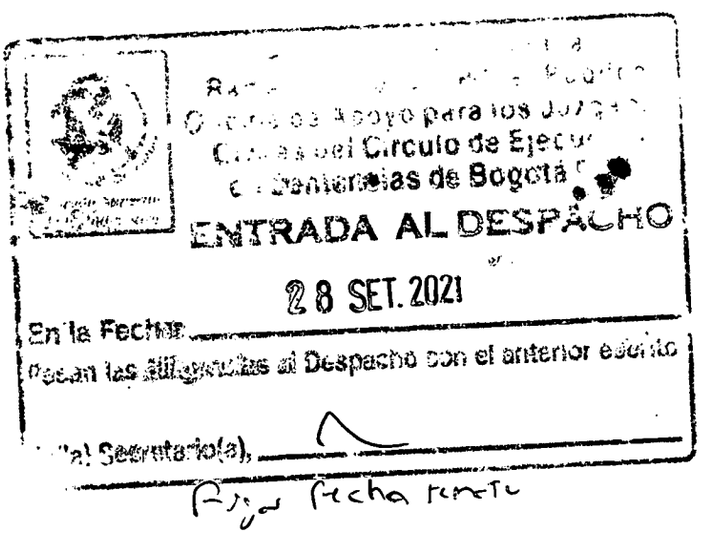
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
28 SET. 2021
En la Fecha pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
Al Secretario(a),
Fijar fecha remota

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2018-133 (J. 25 C. Cto).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020,** y en la Circular **DESAJBOC-82,** dispone:

Señalase la hora de las **tres y treinta (03:30) de la tarde,** del día **trece (13),** del mes de **diciembre** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50C-1778969**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. **Consulte la información aquí.**

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450** *ibídem*, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el **remate virtual** antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co** en el micrositio del Despacho – Remates 2021.

3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2021. **Consulte la información aquí.**

4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **audienciasj03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** conforme a lo preceptuado en los **artículos 451** y **452** *ejusdem.*

5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?",** que encontrará en el siguiente link: **Protección y Postulación Virtual.**

6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita,** de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. **Consultar aquí información.**

7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**

8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual.**

9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "**Microsoft Teams**", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

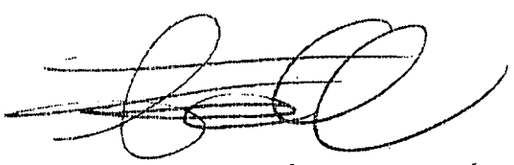

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[1]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 86 fijado hoy 01 **de octubre de 2021,** a las 08:00 AM

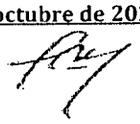

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

1 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.